



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Idrogo Bustamante, Maribel ([orcid.org/0000-0002-9428-6315](https://orcid.org/0000-0002-9428-6315))

**ASESOR:**

Dr. Gonzales Samillan, Ricardo Bernardino ([orcid.org/0000-0002-5188-4796](https://orcid.org/0000-0002-5188-4796))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL, SISTEMA DE PENAS, CAUSAS Y FORMAS DEL FENÓMENO CRIMINAL

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

**TARAPOTO – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

A mi adorado hijo, Gael Alessandro Alvites Idrogo, quien es mi felicidad y el motivo para seguir superándome profesionalmente y así poder alcanzar todas mis metas planteadas, tanto en el ámbito laboral como familiar.

**Maribel**

## **Agradecimiento**

A Dios por darme la vida y brindarme la salud; a mis docentes por compartir sus conocimientos y por las exigencias para el logro del presente trabajo; a mis padres, hermanos y a Jhon Darwin Alvites Medina, mi pareja, compañero y amigo, por su incondicional apoyo en todo el trascurso de la maestría.

**La autora**

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de abreviaturas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización apriorística. ....	15
3.3. Escenario de estudio .....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	18
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de la información .....	22
3.9. Aspectos éticos .....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	24
V. CONCLUSIONES .....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS:.....	40
ANEXOS .....	45

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021. La metodología estudiada, es de investigación tipo básica, con enfoque cualitativo, y con diseño de teoría fundamentada; se consideró como población a los medios de comunicación de Moyobamba y la muestra estuvo conformada por diez reportes periodísticos, ocho expertos en materia penal y dos comunicadores sociales; aplicando la técnica de entrevistas y fuente documental, asimismo, se utilizó como instrumentos la guía de análisis documental y de entrevista. Los resultados obtenidos, a través de las entrevistas a los expertos, todos coinciden que sí se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, en consecuencia, se logró confirmar la hipótesis al afirmar que los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia al exhibir públicamente a personas detenidas sindicándoles como culpables de un delito, sin que exista una sentencia condenatoria firme en su contra; vulnerándose de tal manera la regla de tratamiento de la presunción de inocencia, y determinándose que las etiquetas sociales se caracterizan por la comisión del delito, lugar de procedencia y cargo que ostentan los sujetos intervinientes.

Palabras clave: inocencia, medios, etiquetas, expresión, veracidad.

## **Abstract**

The general objective of this research is to analyze the violation of the presumption of innocence by social labels imposed by the media, Moyobamba, 2020-2021. The methodology studied is basic type research, with a qualitative approach, and with a fundamental theory design; The media of Moyobamba were eventually included as a population and the sample consisted of ten journalistic reports, eight experts in criminal matters and two social communicators; applying the interview technique and documentary source, likewise, the documentary analysis and interview guide were used as instruments. The results obtained, through the interviews with the experts, all agree that the presumption of innocence is violated with the social labels imposed by the media, consequently, they disagreed confirming the hypothesis by stating that the media violate the presumption of innocence when publicly exhibiting detained persons, accusing them of being guilty of a crime, without there being a final conviction against them; thus violating the rule of treatment of the presumption of innocence, and determining that social labels are characterized by the commission of the crime, place of origin and position held by the intervening subjects.

Keywords: innocence, media, labels, expression, truthfulness.

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, los medios de comunicación (en adelante M.C.) cumplen un rol fundamental como agente socializador, sobre todo cuando se trata de informar temas de interés público; sin embargo, podría ser un instrumento peligroso si esa información se proporciona de forma incompleta e inadecuada, por ello, se requiere que cuando difundan una noticia de contenido criminal, lo realicen con total diligencia, respetando la presunción de inocencia (en adelante P.I.). Gonzales (2012), hace referencia al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su Observación General Nro. 32 en donde señala que, la presunción de inocencia, es esencial para el respeto de los demás derechos humanos (en adelante D.H.), y requiere que no se presuma la culpabilidad de una persona salvo que haya sido comprobado fuera de toda duda razonable por un órgano judicial.

En el caso Lizaso Asconobieta vs. España, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, indica que, la presunción de inocencia, no solo debe entenderse como una garantía en el proceso penal, su alcance es mucho más amplio, el cual requiere que ningún representante del Estado, autoridad pública o privada, presenten una información indicando que una persona es culpable de un delito, cuando no ha sido determinada por un juez; ello implica que, cuando los M.C. difundan una información sobre una investigación penal, deben realizarlo diligentemente, sin emitir anticipadamente juicios de culpabilidad.

Asimismo, el Tribunal Constitucional en el expediente N° 02825-2017-PHC/TC Junín - Eleodoro Rojas Carhuallanqui, se ha pronunciado al respecto, disponiendo que, los M.C. deben de abstenerse de exhibir mediáticamente a personas detenidas por presuntamente haber cometido un delito, y sobre las cuales no se ha desvirtuado su P.I., a través de una sentencia condenatoria, por lo que se requiere que deben ser tratadas y consideradas como inocentes.

A pesar de los pronunciamiento de tribunales internacionales, así como de nuestro TC, en donde ha quedado establecido que los M.C. deben de abstenerse de informar sobre la culpabilidad de una persona cuando en los tribunales judiciales no se haya demostrado tal condición; en la provincia de

Moyobamba se ha observado que los M.C. vienen exponiendo públicamente a personas detenidas, efectuando juicios de culpabilidad, tal es así que, al relatar la noticia afirman su autoría en la comisión un delito, sin que exista una sentencia condenatoria firme en su contra, tal situación vulnera la presunción de inocencia, sin que los involucrados puedan ejercer su derecho a la defensa ante una condena de tipo social.

La problemática antes indicada se debe a la falta de preceptos legales que regulen la infracción antes descrita como una causal de vulneración a la presunción de inocencia y se sancione a quienes cometan tal hecho; asimismo se debe a la falta de profesionalismo con lo que actúan los M.C., pues se advierte que desconocen temas de materia judicial y procesal penal.

Las consecuencias de la situación descrita, vulnera la presunción de inocencia, garantizada en la Constitución Política del Perú, artículo 2º numeral 24) literal e) en el cual indica, que las personas son consideradas como inocentes mientras judicialmente no se haya establecido su responsabilidad; afectando de tal manera la dignidad de la persona, que es el valor taxativo y absoluto del ser humano, porque es fundamento para garantizar los D.H.; proviene de la palabra digno que se refiere a un ser valioso, con honor. (Pele, 2015).

Con esta investigación se planteó investigar el tratamiento de las etiquetas sociales en los M.C. de las personas detenidas y que son expuestas mediáticamente como culpables, proponiendo como soluciones a través de instrumentos de prevención. Formulando como problema general ¿De qué manera la presunción de inocencia se vulnera por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación en Moyobamba, 2020-2021?; entre los problemas específicos: ¿Cuál es la regla procesal de la presunción de inocencia que se afecta en el ámbito de la libertad de expresión, al emitir juicios de culpabilidad?; ¿De qué manera las características de las etiquetas sociales criminales son promovidas en los medios de comunicación?; y ¿Qué etiquetas sociales criminales se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba?

El estudio se justifica por conveniencia porque ayudará a que los M.C. no vulneren la P.I. de las personas detenidas; asimismo tiene relevancia social, porque se propuso un protocolo de actuación para los M.C.; valor teórico, porque se desarrolló las teorías y doctrinas jurisprudenciales relacionados al fenómeno científico de las categorías estudiadas; sus implicancias prácticas, garantiza el respeto de la presunción de inocencia ante las etiquetas sociales en los medios de comunicación; utilidad metodológica, porque cumple con la necesidad investigativa, con información que sirve como guía para futuras investigaciones que pretendan analizar el mismo tema de estudio.

Teniendo como objetivo general: analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021; y como objetivos específicos: identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

Como hipótesis general: Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia al exhibir públicamente a personas detenidas sindicándoles como culpables de un delito, sin que exista una sentencia firme en su contra; Moyobamba 2020-2021. Entre hipótesis específicas: La regla procesal de la presunción de inocencia que se afecta en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad, es la regla de tratamiento; las etiquetas sociales criminales que promueven los medios de comunicación se caracterizan por el lugar donde se cometió el delito, el tipo de delito, el cargo que ostenta los sujetos activos; así mismo en los medios de comunicación de Moyobamba se difunden etiquetas sociales criminales, referidas a la comisión del delito, a su personalidad, al lugar de su procedencia.

## II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación, cuenta con diversos antecedentes, tal es así que, a nivel internacional, se destaca a Vásquez (2019), en su artículo científico, de tipo cualitativa, con diseño descriptivo explicativo, la población y muestra es de seis crónicas informativas, se utilizó la técnica e instrumento el análisis de documentos, en donde concluye que, los M.C. al difundir una noticia no conocen los parámetros impuestos por la ley para el respeto de la presunción de inocencia, comprobándose que los M.C. juzgan anticipadamente a las personas que son sospechosas de crimines que impactan a la sociedad por la gravedad de los hechos; investigación que guarda relación con el presente tema porque, abarcan el mismo objetivo general, analizar de qué manera se vulnera la presunción de inocencia medios de comunicación.

Según Monzávez (2019), en su artículo científico, de tipo cualitativa básica, con diseño descriptivo explicativo, aplicando una población y muestra de dos casos mediáticos de la sociedad española, se utilizó la técnica e instrumento de análisis documental. Investigación donde concluye que, en los juicios paralelos, existen un conflicto entre libertad de expresión y presunción de inocencia, pues se ha comprobado que en muchas ocasiones la información que se trasmite a través de M.C. generan una condena social, en donde atribuyen al acusado la condición de culpable sin que exista una resolución judicial que lo condene; conclusión que se relaciona con nuestra sub categoría a estudiar, el respeto de la presunción de inocencia en el ámbito de la libertad de información.

Para, Zas y Sixto (2019), en su artículo científico de tipo cuantitativo y cualitativo, diseño descriptivo explicativo, aplicó su población y muestra en el caso Nóos difundidos en dos periódicos más leídos de España y 100 personas entrevistadas, como instrumento y técnica se tiene el análisis documental y cuestionarios. El mismo que concluye que más de la mitad de los titulares emitidos en estos periódicos vulneran la presunción de inocencia, porque cuando emiten una noticia sobre investigaciones penales no actúan con el debido cuidado que exige el respeto de la presunción de inocencia, pues se

ha advertido que prejuzgan a una persona sin que medie una resolución judicial en donde se haya declarado su culpabilidad; esta conclusión se relaciona al tema, debido que da respuesta al problema general a tratar, pues indica que la presunción de inocencia es vulnerada por los M.C., cuando emiten una noticia exhibiendo públicamente al imputado ante la sociedad como culpable.

Villalobos (2016), en su tesis doctoral, de tipo cualitativa, con diseño descriptivo básico, teniendo como muestra y población tres reportajes de casos mediáticos, técnica entrevista y el instrumento cuestionario; en el cual concluye que, por la falta de preparación y especialización de los profesionales del periodismo en temas jurídicos, es que realizan juicios paralelos en los casos mediáticos, atentando contra la presunción de inocencia, por lo cual se requiere sentar bases de autorregulación para que los medios de comunicación informen con honestidad, independencia y responsabilidad social, en bienestar del respeto de los derechos fundamentales; ello guarda relación con el tema, en cuanto en la presente investigación se desarrolló y se está proponiendo un protocolo de actuación para medios de comunicación en la presentación de noticias sobre personas involucradas en la comisión de delitos.

Asimismo, a nivel nacional, tenemos a, Félix y Ramos (2018), en su tesis de postgrado, investigación cuantitativa básica, con diseño no experimental – descriptivo, su población y muestra fue de 80 personas, entre profesionales y abogados, técnica entrevista y encuestas, el instrumento empleado fue el cuestionario y recolección de información; concluyendo que, los medios de comunicación hacen un uso inadecuado de la libertad de expresión, pues al difundir una noticia identifican con los nombres y fotografían a las personas investigadas, utilizando etiquetas denigrantes, como delincuente, asesino, extorsionador, afectando la dignidad de la persona; guarda relación con nuestro tema, en cuanto se pretende desarrollar las estigmatizaciones de las etiquetas sociales criminales, las cuales vulneran no solo la presunción de inocencia sino también la dignidad de la persona.

Según, Rojas (2018), en su tesis de postgrado, investigación cualitativa, con diseño descriptivo, con una población y muestra de dos abogados expertos en la materia penal, la técnica aplicada fue la entrevista, el instrumento fue el análisis de fuentes documentales y cuestionario. Concluye, que los MC no garantizan la presunción de inocencia, ya que cuando entrevistan realizan preguntas relacionadas con el delito presuntamente cometido, como si ya fuese el culpable; asimismo no entienden las restricciones de libertad de expresión, y la colisión con otros D.H., como a la dignidad y la presunción de inocencia. Esto se relaciona con el tema, porque se explicará que la presunción de inocencia es vulnerada por la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad sin que exista una sentencia, transgrediéndose de tal manera la regla de tratamiento.

Suárez (2022), en su tesis de posgrado, investigación cualitativa básica, diseño descriptivo fenomenológico y no experimental, tuvo como población y muestra de cinco profesionales en derecho y un periodista, la técnica empleada fue la entrevista y se utilizó como instrumento la guía de entrevista. Concluyendo, que la exposición mediática de las personas vinculadas en la comisión de un hecho delictivo, es un acto contrario a los derechos fundamentales porque se vulnera la dignidad humana, la presunción de inocencia, los cuales son tutelados la Constitución Política, y que los MC están obligados a respetar tales derechos, pues no basta el amparo en la libertad de información, porque no es un derecho absoluto; guarda relación con nuestra sub categoría, el respeto de la presunción de inocencia en el ámbito de la libertad de información.

Álvarez (2020), en su tesis doctoral, de investigación cualitativa básica y diseño descriptivo no experimental – teórico, utilizando la técnica de análisis documental y su instrumento fue la recolección de datos; arribando a la siguiente conclusión, los medios de comunicación cumplen un rol primordial en su labor de informar a la sociedad y su existencia fortalece al estado democrático; sin embargo, amparándose en la libertad de expresión, emiten información sesgada y distorsionada, en donde adelantan juicios de culpabilidad sobre casos que se encuentran en investigación y que aún no

han sido resueltos por la autoridad judicial; por lo que, los MC no actúen bajo los parámetros de objetividad, veracidad. Tiene relación con nuestra investigación, en cuanto a la Teoría de Estado Democrático, que señala, el derecho a la información está limitado por los intereses nacionales, la seguridad, los intereses sociales y la protección de las personas.

A nivel regional, al ser un contenido nuevo tan solo se obtuvo un antecedente de investigación con relación al tema tratado, por ello se ha optado por aumentar las investigaciones anteriores en nivel nacional, teniendo a Cuellar (2019), en su tesis de postgrado, investigación de tipo cualitativa, diseño descriptivo – explicativo no experimental, la técnica utilizada fue el fichaje, el instrumento aplicado fue la recopilación de información, en cuanto a la población y muestra se ha realizado el análisis datos bibliográficos, plasmados en la doctrina y leyes. Concluyendo, que la policía nacional siendo una entidad de apoyo a las investigaciones preliminares, no deben atribuir etiquetas sociales criminales a las personas que son detenidas por presuntamente haber cometido un delito, como (los malditos, los sanguinarios, entre otros), pues ello genera que sean denigrados por la sociedad, porque ya se les está atribuyendo culpabilidad de los hechos; guarda relación con el tema, en cuanto a la categoría de las etiquetas sociales en los M.C., ya que se caracterizan de la misma manera.

En cuanto a las teorías relacionadas a la primera categoría de nuestra investigación, presunción de inocencia, tomamos como fundamento filosófico – jurídico, lo estipulado por la Teoría del Garantismo Penal, citando para ello a Contreras (2012), quien manifiesta que esta postura filosófica fue desarrollada por el jurista italiano Luigi Ferrajoli, teoría que establece que la garantía de los derechos humanos, parten del respeto de la persona humana y su dignidad, lo cual no solo aplica ante el *ius imperium*, sino ante todo ente que represente poder social, los cuales no deben ser únicamente reconocidos por una ley, sino que, debe de reconocerse conforme el desarrollo de una sociedad; en tal sentido la presunción de inocencia, como derecho fundamental, no solo debe ser respetado por el Estado sino por todo agente particular. Esta teoría exige el cumplimiento de todas las garantías

constitucionales, no solo como sostén de la dignidad humana, sino también desde el ámbito material de los derechos fundamentales, que conforme lo señala Martínez (2006), implica toda acción u omisión que transgreda el contenido esencial de estos derechos, porque requieren una protección *ius fundamental*, al amparo de una interpretación sistemática de la Constitución y en atención a la finalidad de los derechos.

El Garantismo penal nos proporciona como teórica *ius-filosófica* del derecho contemporáneo, cuyo propósito es asegurar la tutela y la protección efectiva de todos los derechos fundamentales, indicando que tienen una doble dimensión; por un lado, estos derechos deben ser respetados por todos los poderes del estado, públicos y privados frente a todos los seres humanos y; por otro lado, posicionar a los derechos fundamentales como leyes del más débil; esto es, que los derechos sean tutelados de una forma equilibrada, y que cuando haya una persecución estatal no se vean afectados los derechos del procesado. (Contreras, 2012)

Esta teoría guarda relación con nuestra investigación, en el sentido que, los medios de comunicación son agentes privados que emanan poder social, y que como todos, dentro un estado democrático, tienen el deber de garantizar los derechos fundamentales; por lo que, al amparo de su derecho a la libertad de expresión tienen que difundir una información que resulte veras, y así garantizar el respeto a la presunción de inocencia y la dignidad de la persona, de tal manera el contenido esencial de la libertad de expresión se verá protegido; por lo tanto, los medios de comunicación tienen que abstenerse en difundir una información en donde atribuyan a una persona la culpabilidad de un delito, cuando no exista una sentencia firme en su contra, a fin de garantizar la doble dimensión de este derecho.

Asimismo, tenemos la Teoría de la Dignidad Humana, para lo cual citamos a, Samayoa (2021), quien indica que esta teoría que ha sido destacada por el filósofo de la Ilustración, Immanuel Kant, quien ha tratado nuevas interpretaciones sobre la dignidad humana que han influenciado su relevancia social, indicando que la dignidad humana, es el valor fundador de todos los

D.H., desde una dimensión racional y moral; la primera se basa, en que es en el propio ser humano el que se encuentra enraizado en su dignidad humana, a través de la razón; y la segunda, son las acciones que se llevan a cabo por buena voluntad, es decir por respeto al deber; esta doble dimensión de los derechos fundamentales, permite consagrarlos en favor de las personas, y no visto solo como una declaración de ética; en tal sentido la Dignidad Humana debe ser visto como fines de la protección un bien jurídico inherente al ser humano, teniendo como garante de su protección a toda la humanidad.

Teoría relacionada con nuestra investigación en cuanto exige que los medios de comunicación, tienen que tener la voluntad y deber de respetar los derechos fundamentales, en este caso, respetar la presunción de inocencia, es así que, cuando emitan una noticia relacionado a la comisión de un delito deben cerciorarse que la información no va a atentar contra la dignidad de una persona, es decir no deben aislarse de la ley, prejuzgando a un investigado sin que exista pruebas y sentencia firme que lo declare culpable.

Con respecto a la segunda teoría de nuestra investigación, etiquetas sociales, tenemos a la Teoría del Estado Democrático, teoría filosófica jurídica la cual señala, que un país demócrata se permite la libertad de expresión, información y redacción, siendo un derecho de toda persona, el cual involucra también la libertad de recibir, buscar y obtener información, conforme lo señala el artículo 13º de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; sin embargo, existen ciertas restricciones a este derecho, conforme lo mencionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las prohibiciones que se apliquen deben ser indispensables en una sociedad democrática, esto depende que estén enfocadas a complacer un interés público, eligiendo aquélla que limite en menor nivel el derecho protegido, por lo que, la limitación será proporcionado al interés de la justifica y debe ser conveniente para el logro de un legítimo objetivo.

Como lo señala, Arenas-Arias et al. (2020), la democracia se ha tornado en estos años, el denominador de todos los asuntos políticamente relevantes, teóricas y prácticas, las evoluciones que la sociedad ha vivido han sido

transformados en obstáculos no previstos y sobrevinientes para el cumplimiento de los ofrecimientos demócratas. Esta teoría está relacionada con nuestra investigación, porque los medios de comunicación deben conocer los límites de su actuación, por lo que no puede amedrentar e imputar hechos delincuenciales a una persona, catalogándoles con etiquetas criminales ante la sociedad, en donde claramente estarían cometiendo excesos a la libertad de expresión o información, pues como lo indica esta teoría, dentro de una sociedad democrata, existen restricciones entre los derechos, cuando se trate de prevalecer la eficacia de las garantías constitucionales; tal es así que, la libertad de expresión, se restringe ante el respeto de la presunción de inocencia.

En relación con la primera categoría, la presunción de inocencia, se debe partir de la definición de, Stumer (2018), la presunción de inocencia está mundialmente reconocida como uno de los derechos fundamentales y es un principio primordial en la administración de justicia; cualquier régimen que atribuya la culpabilidad a una persona de cometer un delito, solo por ser un investigado, se encontraría por debajo de los estándares que exige la justicia. La presunción de inocencia se inclina en favor del investigado, al exigir que se le proteja y respete como inocente hasta que se demuestre lo contrario en un proceso penal donde se respete todas las garantías procesales y derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta a, Nieva (2016), quien manifiesta que cuando una persona genera o divulga una información negativa sobre otra, se produce un comportamiento gregario, que genera un menoscabo a los derechos fundamentales, por ejemplo, cuando se hace una acusación, atribuyendo a una persona la comisión de un delito, sin tener ninguna prueba, se está vulnerando la presunción de inocencia.

La presunción de inocencia es un derecho primordial a nivel mundial, son diferentes los factores que logran dañar este derecho que ostenta todo investigado, en las últimas épocas la presión mediática ante la comisión de delitos, transgrede la presunción de inocencia. Teniendo en cuenta a Martin

(2018), son tiempos malos, no para la lírica, sino para la presunción de inocencia, algo que cuesta comprender al hablar de un derecho humano y fundamental, constitucionalmente acogido a nivel nacional e internacional, con las máximas garantías jurídicas, se vea vulnerado por las presiones mediáticas.

En cuanto a subcategorías encontramos a la presunción de inocencia como regla de tratamiento, para, Villamarin (2017), a partir de la publicación del principio de reconocimiento mutuo, se obtuvo un triunfo en la disputa en contra de la criminalidad en el Continente Europeo, todo ello con ayuda de las diversas herramientas adoptadas, basándose en la buena fe entre todos los estados miembros, pese a ello, existen circunstancias donde en el ejercicio se desarrollan graves vulneraciones a las garantías primordiales, es por ello que crearon diversos documentos que buscan fortalecer y concertar puntos comunes, tales como, la Directiva 2016/343/UE del Parlamento Europeo y Consejo, que se encargada principalmente de reforzar el proceso penal sobre el tratamiento de la presunción de inocencia y el derecho de presentarse al juicio.

En el artículo 4 de la Directiva 2016/343/UE obliga a los Estados a velar que sus autoridades públicas respeten la presunción de inocencia de las personas investigadas por haber cometido un delito, y por tanto prohíbe que sean tratadas como culpables, mientras la ley no lo haya demostrado. Por lo que, la presunción de inocencia como regla de tratamiento, implica una presunción *iuris tántum*, que garantiza que toda persona que es investigada se debe considerar inocente hasta que no se exhiba prueba que lo declare culpable, esto se debe regir desde el momento que se le imputa el delito, por lo que, la única condición que tendría es de sospechoso durante el trascurso del proceso penal, hasta la emisión de una sentencia que haya quedado firme, además exige que el proceso penal se haya llevado con las garantías procesales.

Asimismo, como otra sub categoría, tenemos al respeto a la presunción de inocencia en el ámbito de la libertad de información, Rojas (2018), señala que

el derecho a la información está protegido y restringido tanto en nuestra legislación como en normas supranacionales. Las restricciones se pueden encontrar en casos de violaciones a la presunción de inocencia, y pueden entrar en conflicto con diversos derechos individuales o normas relativas a la marcha de los órganos del Estado, generalmente cuando la información recibida afecta la confidencialidad, esta información debe ser notificada al Estado, si viola el orden público y atente contra la dignidad de los involucrados, en estos casos la información puede ser vetada.

En esa línea de ideas el derecho a la información está limitado por los intereses nacionales, la seguridad, los intereses sociales y la protección de los D.H., muchos periodistas no entienden que sus derechos están limitados y restringidos, y que su labor periodística no puede vulnerar los derechos de las personas, ni permitir una amplia libertad de prensa, pues ello conducirá a la vulneración de otros derechos, en el presente caso, la presunción de inocencia y la dignidad humana.

Por su parte, Bazán y Ovalle (2019), afirman que, la dignidad humana es algo propio inherente al ser humano, y que se convierte en la base del ordenamiento político, constitucional y como soporte de un Estado de Derecho, que además deviene en la génesis de los derechos fundamentales de la persona humana; en tanto la dignidad debe cumplir una función restrictiva o limitativa de las prerrogativas del Estado; así mismo, Yépez (2019), precisa que la dignidad siempre está presente en las normas en cada etapa del desarrollo humano, por lo que, la libertad de expresión también estaría limitado al respecto de la dignidad de la persona, a partir de ello se respetaran otros derechos de las personas investigadas.

En relación con la segunda categoría de etiquetas sociales en los medios de comunicación, Yepes. (2019), manifiesta que los M.C. se encargan de publicar información, crear la opinión pública y tienen una gran influencia en la sociedad, amparándose en el derecho a la libertad de información; dentro de sus labores emiten información acerca de procesos penales, que muchas veces están en etapa de investigación, donde un mal manejo de dicha

información crearía el quebrantamiento al debido proceso. Este mismo autor expresa que en tanto no exista una sentencia condenatoria firme en su contra, está prohibido atribuir como culpable un delito; es un derecho fundamental que goza de tutela judicial, la presunción de inocencia, el cual establece un límite al ejercicio de la libre información dentro de un Estado Democrático, el cual debe estar presente durante todo el proceso, que requiere tratar a un acusado como inocente, mientras no se compruebe lo contrario.

En este ámbito de la presunción de inocencia, se ve envuelta en los medios de comunicación, debido a las labores que realizan, relacionado a su función informativa, las cuales deben cumplir y respetar este derecho; esto implica primordialmente que no se emitan noticias donde se estigmaticen a una persona como autor de un hecho delictivo, cuando aún no existe un pronunciamiento por parte de la autoridad judicial.

En palabras de, Durán (2019), que cita el código deontológico de los periodistas, indica que el derecho a la información y expresión, son libertades primordiales de todo ser humano, la existencia de códigos de periodistas se trataría de un avance primordial que influenciaría en la ética profesional de los periodistas, pero su ambigüedad y lagunas, así como la falta de órganos que vigilen su cumplimiento y la falta de aplicación de sanciones para quienes no lo cumplen, no establece un control correcto de sus funciones; el informador debe comprender en primer lugar que toda persona es inocente siempre y cuando no se haya demostrado lo contrario, de tal manera evitaría las consecuencias dañosas de su deber de informar.

En cuanto a las sub categorías tenemos a la veracidad de la información en los M.C., así, Yépez (2019), precisa que los M.C., son creadores de opinión pública, capaces de ejercer un poder invisible, que puede presionar a la sociedad y logran que cambien la forma de ver o entender las cosas; la opinión pública formada por personas que divulgan, ven, oyen o asimilan de los medios de comunicación, tiene la capacidad de enraizarse, en la medida en que puede convertir en verdad lo que no es; tal es así, que el código de periodistas reconoce fundamentalmente la búsqueda de la verdad, lo cual

requiere que la información a emitir debe ser contrastado con fuentes fidedignas y debe recoger la versión de todas las partes involucradas, lo cual implicaría que un periodista actúe de manera diligente en el ejercicio de sus funciones; si bien es cierto la libertad de expresión es una herramienta significativa para formar una opinión pública libre basada en una diversidad de ideas, opiniones y transmisiones de hechos, pero se requiere que esta información resulte veras a fin de no transgredir los derechos de las personas que se vean involucradas.

Acerca de las características de las etiquetas sociales criminales, otra de las sub categorías, Hikal (2017), manifiesta que, las etiquetas son catalogadas de acuerdo al lugar geográfico, al objeto usado para consumir el delito, al espacio geográfico, por criterios institucionales, estadísticos, conceptuales, espaciotemporales y de percepción; las etiquetas atribuyen delitos a personas que están en investigación, sin una sentencia firme, en estos casos afecta a los investigados, porque cuando la noticia se hace mediática se les hace difícil borrar ese antecedente mediático de la memoria de la sociedad, es así que aquellas personas que fueron etiquetados como delincuente por los M.C. ante la sociedad, es muy difícil que pierdan ese estatus, ya que en muchos casos incluso una decisión judicial que confirma la inocencia de una determinada persona tampoco se convierte en presupuesto suficiente para contrarrestar el daño de la que fue víctima una persona por los medios de comunicación.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

**Tipo de estudio:** La presente investigación es tipo básica, con enfoque cualitativo, porque tuvo la finalidad de seleccionar la información y relatar un problema, realizando un análisis de normas, jurisprudencia y doctrina, y posteriormente se aplicó la crítica. (Prigol y Behrens, 2019).

Hernández et al. (2018), menciona que las investigaciones básicas o puros, se busca acopiar y examinar conocimientos científicos existentes, que no están estandarizados.

**Diseño de investigación:** En esta investigación se aplicó el diseño de teoría fundamentada, la cual exige la identificación de las categorías teóricas, que se obtienen de la información recopilada y se haya realizado una comparación. Hernández et al. (2014), por lo que, en la presente investigación se identificó las teorías de la presunción de inocencia y etiquetas sociales en los medios de comunicación. Asimismo, porque se desarrolló un protocolo de actuación para los medios de comunicación.

#### 3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización apriorística.

Las categorías son un conjunto de definiciones conceptuales donde se almacena los datos investigados. Rodríguez (2011).

La presente investigación tiene las siguientes categorías: La Presunción de Inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.

Como sub categorías de la categoría de Presunción de inocencia, tenemos las siguientes: La Presunción de inocencia como regla de tratamiento; y el respeto a la presunción de inocencia en el ámbito de la libertad de información.

Y como sub categorías de la categoría de etiquetas sociales en los medios de comunicación se tiene: Veracidad de la información en los medios de comunicación; y características de las etiquetas sociales.

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario donde se desarrolló el estudio de la investigación estuvo situado en los medios de comunicación de la provincia de Moyobamba – Región de San Martín, debido a que se entrevistó a especialistas quienes están relacionados en el tema analizado. Según (Arias) 2020, la población se divide en dos partes, unidad de muestreo y análisis, con la primera se obtiene la información, y con la segunda es el objeto o persona que se va a estudiar.

### **3.4. Participantes**

En la investigación se empleó el muestreo no probabilístico, porque la muestra del estudio se realizará a través de un proceso de estudio a elección; ya que se entrevistó a expertos sobre el tema, quienes facilitaron con sus conocimientos a la elaboración de los resultados de forma excelente y precisa; con relación a los expertos se consideraron ocho profesionales de derecho con especialidad en derechos penal y procesal penal y dos periodistas.

Conforme a lo indicado por Arias. (2020), el muestreo no probabilístico es utilizado cuando se elige una población teniendo en cuenta las características que tienen en común, en el cual no se utiliza algún método de muestreo estadístico, ya que no existe una cuantía definida.

## Matriz de categorización de reportes periodísticos

Nro.	Reportajes/Noticias	Medios de Comunicación
01	Prontuario delincuente – quien es culpable del delito de receptación – de vehículos motorizados.	Diario Amanecer – Reporte Periodístico, recogido de su página del Facebook
02	Los intervenidos son parte de una banda delincuencial “Los cogotos de rioja”, culpables de robo a mano armada a un menor de edad	Diario Amanecer – Reporte Periodístico, recogido de su página del Facebook
03	Violador de sus dos menores hijas	Diario Amanecer – Reporte Periodístico, recogido de su página del Facebook
04	Haber asesinado de la manera más cruel a su padre y su abuela	Genios TV. Canal de Televisión – recogido de su página de Facebook
05	Involucrados en asaltos y robos a mano armada, quienes operaban en la vía Fernando Belaunde Terry	Página de internet “Google”
06	Involucrado en una banda criminal, dedicada a realizar Hurto y tenencia ilegal de armas	Página de internet de Vía televisión
07	Que la investigada Rebeca Arbildo Salas, sería una extorsionadora	Red Social Facebook del Comunicador Social Humberto Landeo Bustamante
08	Clan Familiar que se dedicaban a micro comercializar PBC y Marihuana	Genios TV. Canal de Televisión – recogido de su página de Facebook
09	Responsable de haber violado a su hijastra	Diario Amanecer – Reporte Periodístico, recogido de su página del Facebook
10	Al hacer público su imagen, asegurando que los investigados de almacenar Marihuana está vulnerando la presunción de inocencia, sin una sentencia judicial.	Diario Amanecer – Reporte Periodístico, recogido de su página del Facebook

### Matriz de categorización de expertos:

Nro.	Nombres y Apellidos	Perfil	Cargo	Entidad donde labora
01	Víctor Manuel Herrera Pastor	Maestro en Gestión Pública	Defensor Público	Defensoría Pública – sede Moyobamba
02	Walter Eduardo Ortiz Valderrama	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal de la Fiscalía Penal Provincial de Moyobamba	Ministerio Público – Fiscalía de San Martín
03	Willy Marcelino Figueroa	Abogado en materia penal	Defensa pública de Moyobamba	Defensa pública de Moyobamba
04	Manuel Ricardo Sotelo	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal	Corte Superior de Justicia de San Martín
05	Andrés Loly Sánchez	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Juez del Primer JIP de Moyobamba	Corte Superior de Justicia de San Martín
06	Heniz Yuri Carrero Vidarte	Fiscal Penal	Fiscal Provincial de la Fiscalía Corporativa Penal de San Martín	Ministerio Público – Fiscalía de San Martín
07	Giannino Enmanuel Bendezu Tudela	Fiscal Superior	Fiscal Superior Penales y Familia	Ministerio Público – Fiscalía de San Martín
08	José Luis Rosales Torres	Juez Especializado Penal	Juez del Tercer JIP de Moyobamba	Corte Superior de Justicia de San Martín
09	Marco Carrillo Calongos	Periodista	Director del Diario Amanecer	Diario Amanecer
10	María del Pilar Granda Ruiz	Periodista	Asistente del Canal de Televisión GENIOS TV	Canal de Televisión - GENIOS TV

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Aldave, R. (2021), explica que las técnicas son conocimientos sistematizados y deben ser seleccionadas de acuerdo al tema que se investiga, ya que se basa en el desarrollo científico y metodológico de la investigación.

Las técnicas que aplicó en el presente trabajo se detallan a continuación:

Recopilación documental, se seleccionó la información que se utilizó en la investigación, mediante la recopilación de textos, agregando información que se obtuvo a través del internet y libros.

Según Arias (2020), el análisis documental es un tipo de investigación que se realiza mediante el soporte de documentos, como pueden ser libros, revistas, periódicos, leyes, entre otros. En ese sentido esta técnica sirve para analizar la doctrina, jurisprudencia, de forma sintética y seleccionando la información relevante.

Entrevista a expertos en la materia estudiada. Amaia et al. (2016) indica que esta técnica en una investigación cualitativa tiene como fin recepcionar los pensamientos, conocimientos y percepciones de los expertos entrevistados, definiéndola como la realización de un conversatorio para establecer la finalidad que tiene una investigación científica, pudiendo ser un dialogo familiar.

El instrumento que se utilizó fue la guía de análisis documental, instrumento que fue aplicado para desarrollar el objetivo de analizar la vulneración la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación.

Asimismo, se empleó la guía de entrevista; que cuya finalidad es obtener la información que se busca, para luego seleccionarla de acuerdo a lo que queremos plasmar en nuestra investigación, el cual se obtuvo de los conocimientos de los expertos entrevistados, instrumento que se utilizó para analizar ambas categorías de nuestra investigación.

### **3.6. Procedimiento**

En el presente trabajo de investigación, en primer lugar, se realizó la recolección de información de libros físicos y virtuales, buscando doctrina y jurisprudencias que se relacionen con nuestra investigación,

posteriormente se procedió a seleccionarla para poder obtener nuestros antecedentes, teorías y las sub categorías estudiadas.

Para poder conseguir la muestra se buscó reportes periodísticos en la página de Google, periódicos, red social de Facebook de los canales de televisión y de los diarios periodísticos, así como de comunicadores sociales de la localidad, de los cuales se verificó que existan noticias de personas detenidas que presuntamente cometieron un delito, y fueron catalogados con etiquetas sociales criminales; realizando un análisis para determinar si se vulneró la presunción de inocencia; finalmente se procedió a trasladar dicha información en el formato de la guía de análisis documental.

Sobre las entrevistas realizadas a los expertos, se solicitó a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de WhatsApp, así como personalmente, para que acceder a brindarnos la entrevista, cuando ellos aceptaron se procedió a fijar fecha y hora para la realización de las entrevistas, procediendo a programarlos en la plataforma virtual Google Meet, Zoom en donde quedaron registrados en un sistema de audio y video, asimismo se realizó entrevistas de manera personal y se grabó el audio. Al concluir, se acopió las respuestas en el formato de la guía de entrevista y se procedió a crear su link correspondiente, a fin de acreditar la realización de las mismas.

Luego que se obtuvo los resultados se aplicó el proceso triangulación; Aguilar y Barroso (2015), indica que se trata de un proceso donde se efectúa una confrontación de la información obtenida, técnicas o métodos empleados, y el análisis de teorías, orientadas a determinar el mismo fenómeno de estudio. En la presente investigación se realizó una descripción orientada a la comparación de resultados obtenidos en los trabajos previos que se tomaron como antecedentes en nuestra investigación, asimismo se comparó si estos resultados tenían relación

o se apartaban de las teorías desarrolladas, ello con la finalidad de lograr comprender el problema planteado.

### **3.7. Rigor científico**

Se tomaron en cuenta los siguientes:

Consistencia lógica. – Porque la estructura de la realidad problemática, problemas, objetivos e hipótesis tienen coherencia; el marco teórico se agregó antecedentes directamente relacionados con el tema de investigación, se analizó teorías que están relacionadas en el tema investigado, asimismo se realizó las definiciones conceptuales de las categorías y sub categorías. Para el desarrollo de la investigación se aplicó criterios y pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos humanos, Tribunal Constitucional y doctrina relevante, los cuales pueden ser contrastados en las páginas oficiales referenciadas.

Credibilidad. - Para Bernardo et al. (2018), es una técnica específica, que se basa en validez interna de la información; por ello, la información obtenida en la investigación deviene de fuentes confiables, como tesis, artículos científicos y paginas confiables, las cuales antes de ser citadas fueron contrastadas su fiabilidad; así como las entrevistas se realizó a expertos con amplias experiencias en temas de derecho procesal penal, y a periodistas quienes están directamente relacionados con nuestro tema investigados.

Confirmabilidad. – Porque los resultados obtenidos se realizaron mediante la aplicación de instrumentos confiables, con la finalidad de poder corroborar nuestras hipótesis planteadas.

La Transferibilidad. – Debido que la presente investigación estuvo orientada a determinar de qué manera se vulnera la presunción de inocencia en las etiquetas sociales criminales impuestas por los medios de comunicación, para luego validar dicha información y poder informar

los resultados que se obtuvieron; que servirá para futuros estudiantes, porque trata de un tema actual.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Se utilizó el método hermenéutico, porque se analizó e interpretó la información recopilada, a través de la lectura de doctrina, jurisprudencia y de normas internacionales, para poder analizar la vulneración de la presunción de inocencia en las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación.

Según, Guillen (2019), el término hermenéutico proviene del griego hermeneuein que significa “interpretar”. Para, Bernardo et al. (2018), lo conceptualiza de la siguiente manera, es un método que consisten en la lectura, clasificación de la información, interpretación y análisis de acuerdo a la necesidad de la investigación, sistematizando la pluralidad de información aplicando una reflexión crítica.

### **3.9. Aspectos éticos**

Porque, et al. (2014), señalan que, los aspectos éticos sirven para mejorar los estudios ya aplicados, basándose en la ética, lo cual se aplicó en todas las fases de esta investigación.

En la presente investigación se garantizó el respeto de los derechos de las personas que fueron entrevistados. En cuanto a la recopilación de los reportes periodísticos donde existían etiquetas sociales criminales se trató de manera genérica, por lo que, no se exhibió los rostros de las personas detenidas.

Autonomía. - se solicitó el consentimiento de los participantes para poder realizar una reunión en donde se les informó del objeto de estudio y las entrevistas a realizarles.

Beneficencia. - se tuvo bastante cuidado que la investigación no afecte psicológicamente a los participantes, brindándoles la información acerca del tema que se está investigando, asegurándoles que sus conocimientos que nos brinden no serán manipulados en su contra.

Justicia. – Nos enfocamos a lograr que los participantes tengan un trato muy cordial y se les indicó que se respetará su privacidad en cada etapa de la investigación; considerando el principio de reserva y autenticidad de la información recibida.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Resultados**

Con relación al primer objetivo específico, conforme a la guía de entrevista aplicada a los expertos en derecho: Víctor Herrera Pastor, Walter Ortiz Valderrama, Wuille Marcelino Ruíz, Manuel Ricardo Sotelo Jiménez, Andrés Loly Sánchez, Heniz Yuri Carrero Vidarte, Giannino Enmanuel Bendezu Tudela y José Luis Rosales Torres, quienes al ser entrevistados indicaron sobre las reglas de aplicación a la presunción de inocencia, teniendo como resultado lo señalado por el primer y quinto experto que existen tres reglas de aplicación a la presunción de inocencia: regla de trato, regla de juicio y regla probatoria indiciaria; por su parte el cuarto experto afirmó que la presunción de inocencia es un principio y una garantía de rango constitucional; sin embargo el segundo, tercero y sexto experto coinciden que la presunción de inocencia está reconocido el título preliminar del Código Procesal Penal al referir que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se acredite su responsabilidad dentro de un proceso un juicio con las debidas garantías de ley; el séptimo y octavo experto indicaron de forma general que se maneja dos reglas, de tratamiento y de juicio.

En relación a los límites establecidos a la libertad de expresión; el primero, segundo, tercero, quinto, séptimo y octavo experto coinciden en el sentido que ninguno de los derechos es absoluto, y se limitan ante el respeto de otros derechos, el límite a la libertad de expresión o información se basa en presentar una información veraz, donde se garantice el respete el honor de la persona, su dignidad humana y presunción de inocencia; por su parte el cuarto experto afirmó que la persona debe ser tratada como inocente y que los medios de comunicación no deben mostrar a una persona como culpable sin que medie una sentencia judicial firme; el sexto experto afirmó que los comunicadores se justifican bajo el derecho de información, sin embargo quebrantan la presunción de inocencia.

Igualmente señalaron con respecto a los juicios de culpabilidad realizados sin que exista una sentencia firme, vulnerarían la presunción de inocencia; todos los expertos en derecho coincidieron específicamente en señalar que sí se vulnera la presunción de inocencia, ya que nadie puede ser considerado culpable, mientras no se haya demostrado judicialmente su responsabilidad penal dentro de un juicio justo respetando el debido proceso, por tanto los medios de comunicación no deben emitir una información declarando la culpabilidad de una persona que está siendo investigada por la presunta comisión de un delito, el único ente para des quebrantar la presunción de inocencia es autoridad judicial a través de una sentencia que haya obtenido la calidad de firme a través de todas sus instancias.

De igual manera, siete de los expertos entrevistados indicaron que la regla de la presunción de inocencia que se vulnera en el ámbito de la libertad de expresión cuando se emite juicios de culpabilidad, es la regla de tratamiento, que exige que todo ente del Estado o agentes particulares deben tratar como inocente a una persona que presuntamente ha cometido un delito, hasta que se establezca tal responsabilidad; pero por su parte el sexto experto indicó que la regla de la presunción de inocencia que se vulnera es de un juicio justo, teniendo en cuenta que es en la etapa de juicio oral donde se actuaran y valoraran todos los medios probatorios.

Asimismo, también dentro de los expertos entrevistados se consideró a dos periodistas del medio local, quienes han señalado que los límites establecidos a la libertad de expresión, es no difundir información que dañe la honra y su imagen de las personas, con información que resulte calumniosa o denigrante a la persona, pues estarían cometiendo un delito; asimismo han indicado que más que los medios de comunicación, son los comunicadores sociales, quienes emiten juicios de culpabilidad de una persona detenida sin que exista una sentencia firme, sin embargo se ha visto en algunos casos, que casi siempre son precavidos al emitir

estas noticias, en donde no se afirma al 100% su culpabilidad, pues utilizan el término de presunto; de la firma forma indicaron que al emitir estos juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme, sí se vulnera la presunción de inocencia, sin embargo cuando emiten una noticia, en donde la información es otorgada por la policía, sobre la intervención *in fraganti* a una persona en ese caso no se vulneraría la presunción de inocencia, pues en base a su derecho a la información, difunden la noticia de la intervención policial.

También se aplicó el instrumento de guía de análisis de la guía documental de jurisprudencia nacional (ver anexo 6), ergo, se han estudiado 3 sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional y una resolución del Tercer Juzgado De Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en los que se encuentran asignados los números, Exp. N°00156-2012-PHC/TC Lima, el Pleno - Sentencia 973/2021 - EXP. N.° 02825-2017-PHC/TC Junín, Pleno. Sentencia 569/2021 - EXP. N.° 02570-2018-PA/TC-ICA, Exp. 00011-2020-9-5002-JR-PE-03, en los cuales ha quedado evidenciado que la exhibición de las personas detenidas por haber cometido un presunto delito, responsabilizándolas como culpables sin que exista una sentencia en su contra, y sobre la denominación de determinados nombres, en estos casos se vulnera la regla de tratamiento, y lesiona el principio constitucional a la presunción de inocencia.

En relación al segundo objetivo específico, el tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo coinciden que los M.C. cumplen una función muy importante en su rol de informar a la sociedad; sin embargo, cuando presentan a una persona detenida por presuntamente haber cometido un delito, no se desempeñan conforme a la ética que se requiere, porque lo presentan como culpable, cuando no se ha determinado tal condición ante los órganos judiciales; por su parte el primer experto considera que los medios de comunicación, cuando tengan que emitir este tipo de

noticias, se debe tratar de ocultar la identidad o algunos rasgos de esta persona; el segundo experto indicó que no cumplen cabalmente su rol, porque deberían informar la verdad y lo que vemos es que existe una especie de sensacionalismo en los casos que se vuelven mediáticos.

Asimismo, seis expertos, coinciden al señalar que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de personas que son detenidas por haber cometido un delito, esto en su interés de querer captar más lectores o televidentes; por su parte el sexto experto señaló que mayormente es la policía quienes promueven las etiquetas, porque son ellos quienes brindan esta la información a la prensa para luego ser publicados; a su vez el octavo experto mencionó, que los medios de comunicación solo en aquellos casos en los que se emiten juicios sobre la responsabilidad de las personas, se promueven las etiquetas sociales criminales.

Igualmente indicaron que etiquetas sociales que son comúnmente promovidas por los medios de comunicación, obteniendo como resultado al respecto del primer experto quien indico que actualmente es la de pertenecer a organizaciones criminales, existen otras etiquetas que a persona que cometen delitos de manera reiterativa; por su parte el segundo, tercero, cuarto experto señalaron que se relacionan con los materiales que fueron encontrados en el crimen, con relación al delito cometido y la participación de determinadas personas; por su parte el quinto, sexto y séptimo experto coinciden que se relacionan a la gravedad de los hechos, el lugar donde viven los que presuntamente cometieron el delito, o en relación en el cargo que se desenvuelven; por ejemplo, el depravado, cuando comete un delito de violación y tocamientos; el monstruo, cuando matan y violan; los malditos cuando roban entre dos o tres integrantes; los sanguinarios de shango, los sanguinarios de Moyobamba y los gatilleros de Pacayzapa; y el octavo experto mencionó que los medios de comunicación comúnmente

promueven etiquetas sociales al informar sobre ciertos hechos y la participación de determinadas personas.

Asimismo, cinco expertos en derecho coinciden, que medios de comunicación promueven etiquetas sociales criminales por la falta de preparación o desconocimiento del periodista o comunicador social, el periodismo es una actividad que se ejerce por personas que no tienen una adecuada formación académica periodística; por su parte el quinto y séptimo experto señaló que se basan en la gravedad de los hechos cometidos, en el tipo de delito que presuntamente se cometió, también en el lugar donde se cometió el delito, donde provienen los presuntos delincuentes, también relacionan a personas de acuerdo a la función pública que desempeñan; el sexto experto indicó que se basan en los datos de información proporcionado por la policía y a veces toman los datos de las oficinas de imagen de las instituciones públicas.

Asimismo, en los expertos entrevistados se consideró a dos periodistas de la localidad, quienes indicaron que las etiquetas sociales son las que se asignan a personas para diferenciar o asignar la comisión de algún tipo de delito; igualmente el noveno experto indicó que cuando emiten una noticia sobre la comisión de delitos si promueven etiquetas sociales, y lo hacen de acuerdo a la personalidad de quien cometió el delito, y llamar la atención del público; a su vez la décima experta sostuvo que son los policías quienes catalogan a los supuestos delincuentes y de los medios de comunicación cogen dicha fuente para informar; de la misma forma indican las etiquetas sociales más comunes que promueven los medios de comunicación, están relacionadas a supuestos delincuentes, criminales o bandas delincuenciales, red de corrupción, ladrón, delincuente, ampón, narco, burriel; asimismo señalaron que los medios de comunicación se basan para proveer estas etiquetas sociales, en el tipo de delito, lugar de procedencia de los intervinientes, el cargo que ostentan.

En relación al tercer objetivo específico, los seis primeros expertos coinciden que las etiquetas sociales más comunes que se promueven en los medios de comunicación de la provincia de Moyobamba, son las relacionadas a la magnitud del hecho, organización criminal y muchas veces como banda criminal, por ejemplo, los sanguinarios de azungue, los malditos de La huarpia, el mostro de azungue, el estafador cae en Pacayzapa; por su parte el séptimo experto indicó que muchas veces en temas de licitaciones, vinculan a los funcionarios con temas de corrupción, así como también comparte la idea de los seis expertos, y a la vez indica que estas etiquetas se relacionadas al factor económico; a su vez el octavo experto señaló que realizan publicaciones atribuyendo responsabilidad sobre hecho con carácter delictivo sin existir un mínimo de respaldo sobre la veracidad de tales afirmaciones.

En relación a las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba; el primero, cuarto, quinto y sexto expertos coinciden, son las que buscan transmitir un impacto en la población, indicando el lugar donde se cometió el delito, la magnitud de los hechos, la cantidad de intervenidos; por su parte el segundo experto señaló que una de las características, es que los medios de comunicación están en manos de personas que no son periodistas, sino comunicadores sociales, y desconocen sobre la ética con la que debe de actuar un periodista profesional; el tercer, séptimo y octavo experto precisaron que se basan en responsabilizar como culpable a una persona que aún no ha sido condenada judicialmente, realizan una exposición innecesaria, así como también divulgan sus datos personales y muestran sus rostros.

Asimismo, dentro de los expertos también se ha considerado a dos periodistas de la localidad, quienes indicaron que las etiquetas sociales más comunes que se promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba, son las relacionadas con el tema de banda delincuencia, eventualmente la policía bautiza a dos o más sujetos,

como bandas organizadas con ciertos nombres, y son ellos quienes cumplen su rol de informar a la sociedad; y en cuanto a las características de las etiquetas sociales que promueven los medios de comunicación de Moyobamba, indican que están vinculados con la conducta del individuo, por el hecho delictivo que cometen y al lugar donde se cometió el delito.

Finalmente, para este objetivo se aplicó la guía de análisis documental de reportes periodísticos (ver anexo 7), ergo, se han identificado 10 reportes periodísticos de noticias criminales ocurridos en la provincia de Moyobamba, recogidas de distintos medios de comunicación, noticias como: prontuarios delincuentes, roban vehículos motorizados, la banda delincuenciales denominado “Los Cogoterros de Rioja”, integrada por tres personas, los mismos que participaron del asalto y robo a mano armada en agravio de una menor de edad; un sujeto considerado como el monstruo del sector Alan García en el distrito de Nueva Cajamarca por presuntamente haber violado a sus hijas; la Policía Nacional capturo a tres sujetos acusados de pertenecer a la banda de asaltantes “Los Malditos de La huarpia”, según informes los sujetos operaban en la vía Fernando Belaunde Terry en la localidad de Moyobamba; que tal investigada estaría involucrada con los Wachiturros de la prensa, quienes extorsionan a sus víctimas; desarticulan banda denominada como el “Clan familiar Los Vargas”, de los cuales ha quedado evidenciado que los medios de comunicación de Moyobamba, promueven etiquetas sociales criminales.

Respecto al objetivo general, se aplicó la guía de entrevista, del cual se describe sobre el reconocimiento que da nuestra legislación nacional a la presunción de inocencia, donde todos los expertos en derecho coinciden en el sentido que la presunción de inocencia es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en nuestra Constitución Política que en su artículo 2º, numeral 24, literal e) que señala que toda persona es considerada inocente mientras judicialmente no se haya

declarado su culpabilidad; así como también lo reconoce en nuestro Código Procesal Penal en el artículo II del Título Preliminar, que señala, toda persona acusada de cometer un delito es considerada inocente y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario, declarándose su culpabilidad a través de una sentencia firme debidamente motivada.

Para determinar si los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados, los ocho expertos en derecho coinciden que los medios de comunicación no garantizan la presunción de inocencia, mencionan que si bien, los medios de comunicación cumplen un rol importante para generar información y comunicar a la ciudadanía respecto de hechos actuales y polémicos, específicamente respecto a temas que tiene que ver con el ámbito penal, los medios de comunicación no respetan la presunción de inocencia de los investigados, pues se aprecia que los medios de comunicación presentan noticias sobre investigaciones policiales, donde exhiben la imagen de las personas detenidas, con sus datos personales, y lo sindicaron como culpable de un delito, no tienen cuidado de indicar que se trata de un investigado o presunto autor.

Con relación a la vulneración de la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, todos los expertos en derecho indicaron que sí se vulnera la presunción de inocencia ante la imposición de etiquetas sociales, ya que resultan muchas veces denigrantes para la persona; y lo harían en su interés de ganar rating o por el morbo social, cuando el caso se torna mediático, para ganar algún primicia exclusiva sobre determinado hecho ilícito que ha ocurrido, los medios lamentablemente incurren en estas prácticas, que a todas luces vulneran la presunción de inocencia, ya que en estas etiquetas siempre dan a entender que la persona detenida ya es culpable de un delito, sin utilizar muchas veces la palabra presunto, o especificar que el caso se encuentra en investigación o que solo dictaron una prisión

preventiva, y que aún no se ha evidenciado su responsabilidad penal, por la investigación se encuentra en etapa preliminar.

Igualmente indicaron que para garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, el primer experto manifestó que a medida que los afectados inicien acciones civiles en contra de los medios de comunicación y el poder judicial garantice el derecho a la imagen y el respecto a su dignidad; por su parte el segundo experto consideró que el colegio de periodistas debe hacer una labor fiscalizadora, así como sancionadora ante este tipo de comportamiento; para el tercero y cuarto, quinto, sexto, séptimo expertos indicaron que se garantiza este principio impartiendo charlas, dando capacitaciones a los medios de comunicación y comunicadores, también exhortando a la policía a entender que la investigación es reservada y deben evitar de dar información a los medios de comunicación; y el octavo experto señaló que para evitar cualquier vulneración a la presunción de inocencia considera que las autoridades deben abstenerse de presentar a los investigados a los medios de comunicación, donde muchas veces se realizan juicios mediáticos.

Dentro de los expertos también se ha considerado a dos periodistas de la localidad, quienes indicaron que por presunción de inocencia entienden, que es un el derecho fundamental de las personas, que nadie puede acusar de algo sin antes haber comprobado tal condición, a través de un proceso judicial; y en cuanto si considera que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia del investigado, el noveno experto señaló que muchas personas son intervenidas en flagrancia delictiva, y para emitir la noticia utilizan la terminología “presunto”, en ese aspecto no vulnerarían la presunción de inocencia; por su parte decimo experto indico que en Moyobamba ha apreciado que si respetan este principio, usan mayormente los adjetivos, y palabras adecuadas, usando términos como seria, un sospechoso, o presunto; en

cuanto si consideran que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que son detenidas por haber cometido un delito, ambos expertos coinciden que si están cumpliendo a cabalidad rol, y que los medios escritos, televisivos y radiales, cuidan la fuente de información, cuando la información proviene de instituciones como a Policía, Ministerio Publico, indicaron que tienen la plena confianza de que se está procediendo de acuerdo a ley.

#### **4.2. Discusión**

En relación al resultado obtenido del primer objetivo específico se logró confirmar la hipótesis planteada al precisar que la regla de la presunción de inocencia que se afecta en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad, es la regla de tratamiento, lográndose verificar a través de la entrevista realizada a siete expertos, quienes han referido que se trasgrede la regla tratamiento al momento de emitir juicios de culpabilidad, resultados similares a los que obtuvo Zas y Sixto, que le permitieron concluir que la emisión de este tipo de noticias trasgrede la regla de tratamiento, porque prejuzgan a una persona sin que exista una resolución judicial firme en el que se haya declarado su culpabilidad; sustentándose los resultados antes esbozados en la Teoría del Garantismo Penal, en el sentido que la presunción de inocencia como un derecho fundamental debe ser resguardado no solo por el Estado sino también por agentes particulares, en donde se incluye a los medios de comunicación, quienes tienen el deber de tratar a una persona como inocente y evitar transmitir juicios de culpabilidad en su contra.

Sin perjuicio de lo anterior, el sexto experto refirió que la regla vulnerada sería la de un juicio justo, teniendo en cuenta que, en la etapa de juicio oral es donde se actuaran todos los medios probatorios, opinión con el cual no concordamos debido a que, entendemos que cuando se emiten juicios de culpabilidad sin que exista una sentencia, se vulnera la regla de tratamiento, porque nos encontramos en la etapa preliminar de una

investigación, el cual exige que al investigado se le trate como inocente durante todo el trascurso del proceso hasta que se emita una sentencia condenatoria, lo cual concuerda con el análisis documental contenido en los EXP. N°00156-2012-PHC/TC Lima, Exp. N°02825-2017-PHC/TC Junín y Exp. N°02570-2018-PA/TC-ICA en los cuales el Tribunal Constitucional se ha pronunciado al precisar que cuando se exhibe a una persona como culpable de un delito o se emite una información relacionada a la comisión de un hecho delictivo, en el cual se atribuye su culpabilidad sin que exista una sentencia firme en su contra, se vulnera la presunción de inocencia en el ámbito de la regla de tratamiento.

Por su parte en el expediente N°11-2020-9-5002-JR-PE-03 emitida por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, precisa que utilizar la denominación “Los Gangsters de la Política” por parte del representante del Ministerio Público, indiscutiblemente se trata de un calificativo que resulta atentatorio a la presunción de inocencia y dignidad de los investigados; fundamento que concuerda con lo expresado por los expertos entrevistados quienes precisan que los M.C. difunden la imagen y nombres completos de los detenidos, catalogándolos con denominaciones o etiquetas sociales que directamente lo sindicarían como culpable de un delito, con tales hechos también se vulnera la regla de tratamiento de la presunción de inocencia.

Con relación al resultado obtenido del segundo objetivo específico, a través de las entrevistas realizadas a los expertos se logró confirmar la hipótesis al precisar que las etiquetas sociales criminales que promueven los medios de comunicación se caracterizan por el lugar donde se cometió el delito, el tipo o gravedad del delito cometido, el cargo que ostenta la persona que cometió el delito; resultados que concuerda con los trabajos previo de Vázquez, quien pudo concluir que los medios de comunicación al difundir una noticia no conocen los parámetros impuestos por la ley para el respeto de la presunción de inocencia, comprobándose que juzgan anticipadamente a las personas

que son sospechosas de crímenes que impactan a la sociedad por la gravedad de los hechos.

Resultados similares a los que obtuvo Cuellar en el que concluyó que la policía nacional, no debe atribuir etiquetas sociales criminales a las personas que son detenidas por presuntamente haber cometido un delito, pues ello genera que sean denigrados por la sociedad, porque está atribuyendo culpabilidad de los hechos; práctica que a todas luces se aparta de la Teoría del Garantismo Penal en el sentido que, los medios de comunicación son agentes privados que emanan poder social, y que como todos, dentro un estado democrático tienen el deber de respetar la presunción de inocencia, sin embargo, al promover estas etiquetas sociales, en donde muchas veces la información no resultar veraz, vulnera la presunción de inocencia.

Sobre este punto se debe señalar nuestra opinión en el sentido que compartimos lo manifestado por los expertos al referir que los medios de comunicación en su labor de informar y querer hacer una primicia, o tener más acogida de la población, promueven las etiquetas sociales criminales y no garantizan el respeto a la presunción de inocencia, aunado a ello son etiquetas que su mayoría denigran a la persona, afectan su honor, el buen nombre, y por ende su dignidad humana, generando una condena social que perdurara en el tiempo, en donde los afectados no pueden defenderse y hacer valer sus derechos fundamentales, porque generan daños irreversibles a la persona.

Con relación al resultado obtenido del tercer objetivo específico, a través de nueve expertos entrevistados se ha logrado confirmar la hipótesis que los medios de comunicación de Moyobamba difunden etiquetas sociales criminales, referidas a la comisión del delito, a su personalidad y al lugar de su procedencia; por ejemplo, los sanguinarios de azungue y los malditos de La Huarpia, el mostro de azungue, el estafador cae en Pacayzapa; resultados similares se obtuvo de la guía de análisis documental de reportes periodísticos, permitiendo corroborar que los medios de comunicación de Moyobamba difunden etiquetas sociales

criminales caracterizadas a la comisión del delito, a su personalidad de quien cometió el delito, al lugar de su procedencia de los agentes intervinientes.

Resultados que concuerdan con los que obtuvo Félix y Ramos, quienes concluyeron que los medios de comunicación hacen un uso inadecuado de la libertad de expresión, pues al difundir una noticia identifican con el nombre, fotografías, y datos personales de las personas investigadas, utilizando etiquetas denigrantes, como delincuente, asesino, extorsionador, generando un gran impacto a la sociedad; indicando que los resultados antes esbozados se contraponen con la Teoría del Estado Democrático, que precisa, en un país democrático se debe permitir la libertad de expresión de opinión y redacción de los medios de comunicación, sin embargo deben de hacerlo respetando otros derechos, como la presunción de inocencia; por tanto somos de la opinión que, los medios de comunicación no pueden alegar que al amparo de su libertad a expresión o información difunden estas etiquetas criminales, pues como ya se ha descrito anteriormente, vulnerar la presunción de inocencia y con ello su dignidad humana.

Sin perjuicio de lo anterior, el octavo experto afirmó que los medios de comunicación atribuyen responsabilidad sobre un hecho delictivo sin que exista un mínimo de respaldo sobre la veracidad de tales afirmaciones, opinión que también compartimos, porque los comunicadores sociales deben actuar con diligencia para emitir una información, corroborando en distintas fuentes que la información a difundirse sea cierta, más aún cuando se trate de hechos que van a involucrar la responsabilidad penal de una persona, en donde se requiere que actúen de la forma más diligente posible, a fin de proteger los derechos fundamentales.

Con relación al resultado obtenido del objetivo general, a través de las entrevistas a los expertos en derecho, se logró confirmar la hipótesis al señalar que los medios de comunicación, muchas veces por desconocimiento y falta de capacitación en temas de derecho, no garantizan la presunción de inocencia de personas investigadas, pues

exhiben públicamente a personas detenidas sindicándoles como culpables de un delito, sin que medie una sentencia firme en su contra, donde no tienen el mínimo cuidado de cubrir su rostro, ocultar sus nombres y emitir todos sus datos personales; lo cual guarda relación con el trabajo previo de Villalobos, quien concluyó, que por la falta de preparación y especialización de los profesionales del periodismo en temas jurídicos, realizan juicios paralelos en los casos mediáticos, atentando contra la presunción de inocencia.

Por lo que los resultados antes descritos sustentan la elaboración del protocolo de actuación para medios de comunicación en la presentación de noticias, el cual se desarrolló a raíz de la presente investigación (ver anexo 03), en el que referimos que el Colegio de Periodistas de San Martín y la Asociación Nacional de Periodistas – ANP filial Moyobamba, emitan lineamientos de actuación para que los periodistas, comunicadores sociales, directores periodísticos y propietarios de centros de comunicación tengan en cuenta antes de la emisión de una noticia relacionada a personas involucradas en la comisión de delitos; en tal sentido al difundir noticias sobre casos de intervención de detenidos por presuntamente haber cometido un delito, deben evitar emitir juicios de valor, de manera que se prevenga la estigmatización social, denominaciones y/o etiquetas criminales a estas personas, buscando que se los identifique como delincuentes, a fin de que se garantice la presunción de inocencia; el cual guarda relación en la teoría de la Dignidad Humana, desarrollada por el filósofo de la Ilustración, Immanuel Kant quien ha tratado nuevas interpretaciones sobre la dignidad humana, señalando, que es el valor fundamental de todos los D.H., desde dos dimensiones, racional y moral, y debe ser visto como fines de la protección de un bien jurídico inherente al ser humano, y debe ser garantizado por toda la humanidad, en ese sentido los medios de comunicación cuando difundan una noticia relacionado a la comisión de un delito deben cerciorarse que la información no va a atentar contra la dignidad de una persona.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** Los medios de comunicación evidentemente vulneran la presunción de inocencia a través de las etiquetas sociales criminales, cuando exhiben públicamente a personas detenidas sindicándoles como culpables de un determinado delito, sin que exista una sentencia condenatoria firme que declare fuera de toda duda razonable su responsabilidad penal; por lo que deben tener en cuenta que promover estas etiquetas denigran la dignidad humana, el cual resulta ser un daño irreparable en el transcurso del tiempo.
  
- 5.2.** En el ámbito de la libertad de expresión e información de los medios de comunicación cuando emiten juicios de culpabilidad, transgreden la regla de tratamiento de la presunción de inocencia, pues las personas aun siendo detenidas por haber cometido un delito, tienen el derecho constitucional a ser tratados como inocentes durante todas las etapas de un proceso penal, hasta que el órgano judicial emita una sentencia en la cual se demuestre su culpabilidad.
  
- 5.3.** Las características de las etiquetas sociales criminales que se promueven en los medios de comunicación, tanto en el ámbito nacional como local, están directamente relacionados al ámbito geográfico donde se cometió el delito, el tipo de delito o la magnitud como se cometió, el cargo que ostentan y a la personalidad de los sujetos activos, por ejemplo, “el monstruo de Indañe”, “cae estafador”, “los malditos”, “los sanguinarios”, “banda criminal los cogoterros”, entre otros.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Al Decano del Colegio de Periodistas de San Martín y al presidente de la Asociación Nacional de Periodistas – ANP filial Moyobamba que gestione alianzas estratégicas con el Ministerio Público y el Poder Judicial, con la finalidad de realizar capacitaciones que orienten a los periodistas o aquellos que ejerzan la labor de comunicador social, en temas relacionados al tratamiento de los derechos fundamentales del ciudadano, a fin de no vulnerar el derecho a la presunción de inocencia.
  
- 6.2.** A los periodistas y comunicadores sociales actúen con diligencia en el ejercicio de sus funciones, verificando que la información a emitirse relacionadas a hechos delictivos, resulte veraz; esto es, realizar el contraste con diferentes fuentes informativas y sin emitir juicios de culpabilidad a una persona que aún no se ha determinado su responsabilidad penal.
  
- 6.3.** Al Decano del Colegio de Periodistas de San Martín y a la presidenta de la Asociación Nacional de Periodistas, promuevan que se incorpore como una infracción a sus normativas internas, el emitir etiquetas sociales criminales a las personas que son investigadas por un hecho delictivo, toda vez que vulnera la presunción de inocencia.
  
- 6.4.** Al Colegio de Periodistas de San Martín y a la Asociación Nacional de Periodistas – ANP filial Moyobamba, tener en cuenta, el Protocolo de actuación para medios de comunicación en la presentación de personas investigadas en la comisión de delitos, que ha sido elaborado a mérito de la presente investigación, el cual se encuentra en el anexo número tres.

## REFERENCIAS:

- Aguilar, S. y Barroso, J. (2015). *La triangulación de datos como estrategia en la investigación educativa*. Medios y Educación, 47.  
<https://core.ac.uk/download/pdf/51407836.pdf>.
- Álvarez, E. (2020). Los juicios paralelos en los procesos penales y su afectación a los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia. [Universidad de San Martín de Porres].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/6945>
- Aldave R. (2021). *La Investigación Jurídica Elaboración, Contrastes y Modelos*. Chile. Editorial Hammurabi.
- Álvarez-Yrala, E. O. (2020). *Los juicios paralelos en los procesos penales y su afectación a los principios de independencia, imparcialidad y presunción de inocencia*. [Tesis Doctoral, Universidad San Martín de Porres].  
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/6945>
- Amaia, L., Cortazzo I. y Schettini P. (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. (1a Ed.). Editorial Universidad de la Plata.  
[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento\\_completo.-%20Cortazzo%20CATEDRA%20.pdf-PDFA.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento_completo.-%20Cortazzo%20CATEDRA%20.pdf-PDFA.pdf?sequence=1)
- Arenas-Arias, G. J. (2020). Una teoría de la democracia compleja. *Andamios*, 17(43),375-382.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-00632020000200375&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-00632020000200375&script=sci_arttext)
- Arias, J. (2020). *El proyecto de tesis. Guía para la elaboración*. (1a Ed.). Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.  
[https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2236/1/AriasGonzales\\_ProyectoDeTesis\\_libro.pdf](https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2236/1/AriasGonzales_ProyectoDeTesis_libro.pdf)
- Bernardo-Zarate. C., Carbajal-Llanos, Y., Contreras-Salazar, V., Figueredo-Echeandía, C., Cuba-Garreño, V. J. y Saavedra-López, J. J. (2018). *Metodología de la Investigación*. Veritas Liberavit Vos.  
<https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2018-II/MANUALES/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf>

- Bazán, M., Ignacio Ovalle. (2019). *La dignidad humana como límite al ius puniendi. la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de Chile*. *Díkaion*, 28(1), 35-68.  
<https://doi.org/10.5294/DIKA.2019.28.1.2>
- Código de Ética del Colegio de Periodistas del Perú. Lima, 28 de abril de 2015.
- Constitución Política del Perú (Const.) Art. 139.5 del 30 de diciembre del 1993 (Perú).
- Contreras, S. (2012) *Ferrajoli y los Derechos Fundamentales*. *Revista de la Inquisición*. Volumen 16, págs. 121-145.  
<file:///C:/Users/Maribel/Downloads/Dialnet-FerrajoliYLosDerechosFundamentales-4037665.pdf>
- Cuellar-Tuesta, E. R., (2019). *Imposición de nombres a presuntas organizaciones criminales y afectación del principio de presunción de inocencia de los imputados*. [Tesis de Posgrado, Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53920/Cuellar\\_TER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53920/Cuellar_TER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Durán Mañes, Á. (2019) *La materia periodística. La materia prima. Información, opinión y publicidad. En Dirección de medios. Documento inédito. Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez – Universidad Pontificia de Comillas, Tema 5, 2019*.  
[https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/154138/Manzanares\\_Moya\\_Paula.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/154138/Manzanares_Moya_Paula.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Expediente N° 00011-2020-9-5002-JR-PE-03 (2021, 26 de julio). Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Exp.-00011-2020-9-Luna-Galvez-LP.pdf>
- Félix-Benavente, E. N., y Ramos-Mendoza, J.C. (2018). *Los medios de comunicación social y la presunción de inocencia*. [Tesis de Posgrado, Universidad Privada San Juan Bautista].  
<http://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/upsjb/1704>
- Gonzales, A. (2012). *Los medios de comunicación frente a la presunción de inocencia*. *Revista Nexos*. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/los-medios-de-comunicacion-frente-a-la-presuncion-de-inocencia/>

- Guillen, D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Revista Propósitos y Representaciones, volumen 7(1).  
<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio María del Pilar (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). McGRAW-HILL.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hikal, W. (2017). Howard Becker: ¿El contemporáneo de la escuela de Chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización. *Vox Juris*, 33(1), 12.  
<file:///C:/Users/CORONEL/Downloads/968-3320-1-PB.pdf>
- Martin Diaz, F. (2018). Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género. *Ius et Praxis*, 24 (3), 19-66.  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000300019&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000300019&script=sci_arttext)
- Martínez Pujalte, A.L., (2006). *Ámbito material de los Derechos Fundamentales, Dimensión Institucional y Principio De Proporcionalidad*. *Persona y Derecho*, 54, 75-116.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27884.pdf>
- Samayoa Monroy, A. N., (2021), *Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico*. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. 32, 1.  
<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/393/3932138004/html/index.html>
- Martínez Bullé-Goyri, V. M. (2013). Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(136), 39-67.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332013000100002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100002)
- Monzálvez-Honorato, E. (2019). Propuesta de un protocolo de actuación eficaz para el abogado defensor frente a los medios de comunicación en los juicios paralelos. *Escuela de Práctica Jurídica Salamanca*, 4(0).  
<https://gredos.usal.es/handle/10366/142830>
- Nieva Fenoll, J. (2016). La Razón De Ser De La Presunción De Inocencia (The Raison D'Être of Presumption of Innocence). *Indret*, 1.  
<file:///C:/Users/CORONEL/Downloads/SSRN-id2737834.pdf>

- Pele, A. (julio, 2015). La dignidad humana: modelo contemporáneo y modelos tradicionales. *Brasileira de Direito*. 11(2).  
file:///C:/Users/Maribel/Downloads/Dialnet-LaDignidadHumana-5379213.pdf
- Porquet, A., Barrera, J., Beneria, R. y Zueras, I. (2014). *La participación de los actores en la investigación en Trabajo Social: una dimensión ética necesaria/Participation in social work research: a needed ethical dimension*. Azarbe, (3), 181-185.  
<https://www.proquest.com/scholarlyjournals/la-participación-de-los-actores-en-investigación/docview/1658778980/se-2?accountid=37408>.
- Prigol, E. y Behrens, M. (2019). Teoría Fundamentada: metodología aplicada napesquisa em educação. *Educação & Realidade*, 44 (3), e84611. ISSN: 0100-3143.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=317265189016>.
- Roberto Esteban Narvárez Collaguazo. (2020). La justicia en un Estado plurinacional con garantismo penal: interculturalidad en ciernes. *Foro Revista De Derecho*, (34), 123-145.  
<https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.7>
- Rodríguez, W. (2011). *Guía de investigación científica*. Lima, Perú: Fondo Editorial UCH.
- Rojas-Maita, K. (2018). *Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia*. [Tesis de Posgrado, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas\\_MK.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas_MK.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sentencia Asunto Lizaso Azconobieta vs. España. (2011, 28 de junio). Tribunal Europeo de Derechos Humanos.  
<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ASUNTO%20LIZASO%20AZCONOB IETA%20c.%20ESPA%C3%91A%20LA%20LEY.pdf>
- Sentencia 973/2021 (2021, 23 de noviembre). Tribunal Constitucional. (Espinosa Saldaña, B)  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02825-2017-HC.pdf>
- Sentencia 569/2021 (2021, 18 de marzo). Tribunal Constitucional. (Blume Fortini).  
<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02570-2018-AA-LA-LEY.pdf>

- Sentencia – Expediente N°00156/2012-PHC/TC (2012, 08 de agosto). Tribunal Constitucional (Álvarez Miranda).  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00156-2012-HC.pdf>
- Suarez-Peña, H. (2022). *Vulneración de derechos humanos por exposición de detenidos ante medios de comunicación en sede policial de Lima Norte 2020*. [Tesis de Posgrado, Universidad Cesar Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87523>
- Stumer, A. (2018). La presunción de inocencia.  
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>
- Vázquez-Miraz, P. (2019). El tratamiento de la presunción de inocencia de un parricida en las primeras crónicas informativas de la prensa digital española. *Antropología y Sociología*, 21(1). 181-195.  
<https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/virajes/article/view/2991/2771>
- Villalobos-Aguilera, G. (2016). *De juicios paralelos a procesos mediáticos. Tratamiento informativo del derecho a la presunción de inocencia y roles periodísticos profesionales en un estudio de casos: Dolores Vázquez (2000-2001), Juan Enciso (2009) y Diego Pastrana (2009)*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Málaga]. Publicaciones y Divulgación Científica.  
<http://hdl.handle.net/10630/14047>
- Villamarin, L. (2017). La Directiva Europea 2016/343/UE, de 9 de marzo, sobre presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio (The Directive 343/2016/Ue on Presumption of Innocence and on the Right to Be Present at the Trial in Criminal). *Indret*, 3. <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1325.pdf>
- Yépez, N. G. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. *Revista CAP Jurídica Central*, 3(5), 141-177.  
<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2258/2203>
- Zas-Sande, J.I. y Sixto-García, J. (2019). Libertad de expresión y presunción de inocencia en el discurso informativo del caso Nóos. ¿Un juicio paralelo? *F@ro*, 2, 210-230.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7871292>

# **ANEXOS**

### Anexo 01- Matriz de categorización

CATEGORIA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB-CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUBCATEGORIAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANALISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
La presunción de inocencia	Stumer (2018), la presunción de inocencia está mundialmente reconocida como uno de los derechos fundamentales y es un principio primordial no solo en la administración de justicia, sino ante cualquier entidad del Estado y autoridad privada, lo que implica que no se le debe atribuir la culpabilidad a una persona de cometer un delito, solo por ser un investigado. La presunción de inocencia se inclina a favor del investigado, al exigir que se le trate como inocente y se realice un proceso penal respetándose todas las garantías procesales, y donde se establezca su culpabilidad.	La presunción de inocencia como regla de tratamiento	Comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria.	<p><b>Técnicas</b></p> <p>Entrevista Análisis de documentos</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de análisis de documentos</p>	<b>HERMENEUTICO</b>
		El respeto a la presunción de inocencia en el ámbito de la libertad de expresión	El derecho a la información está protegido y restringido tanto en la legislación nacional como en los acuerdos supranacionales. Las restricciones se pueden encontrar en casos de violaciones a la presunción de inocencia		
	Yepes. (2019), manifiesta que los medios de comunicación se encargan de difundir información,	Veracidad de la información.	Referido a la información fidedigna, confiable es decir aquella que cuenta con un sustento propio.	<p><b>Técnicas</b></p> <p>Entrevista Análisis de documentos</p>	

<p>Etiquetas sociales en los medios de comunicación</p>	<p>crear la opinión pública y tienen una gran influencia en la sociedad, amparándose en el derecho a la libertad de información; dentro de sus labores emiten información acerca de procesos penales, que muchas veces están en etapa de investigación, donde un mal manejo de dicha información crearía el quebrantamiento al debido proceso. Este mismo autor expresa que en tanto no exista una sentencia condenatoria firme en su contra, está prohibido atribuir como culpable un delito.</p>	<p>Características de las etiquetas sociales</p>	<p>Las etiquetas son catalogadas de acuerdo al lugar geográfico, al objeto usado para consumar el delito, al tipo de delito cometido, por criterios institucionales, estadísticos, conceptuales y de percepción; las etiquetas atribuyen delitos a personas que están en etapa de investigación.</p>	<p><b>Instrumentos</b>          Guía de entrevista          Guía de análisis de documentos</p>	<p><b>HERMENEUTICO</b></p>
---	--	--	--	--	----------------------------

## Anexo 2 - Matriz de Consistencia

### Título: La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	Categorías – Sub categorías											
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera la presunción de inocencia es vulnerada por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación en Moyobamba, 2020-2021?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿Cuál es la regla procesal de la presunción de inocencia que se afecta en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad?</p> <p>¿De qué manera las características de las etiquetas sociales criminales son promovidas en los medios de comunicación?</p> <p>¿Qué etiquetas sociales criminales se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad.</p> <p>Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación.</p> <p>Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> Los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia al exhibir públicamente a personas detenidas sindicándoles como culpables de un delito, sin que exista una sentencia firme en su contra; Moyobamba 2020-2021.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b> La regla procesal de la presunción de inocencia que se afecta en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad, es la regla de tratamiento.</p> <p>Las etiquetas sociales criminales, que promueven los medios de comunicación se caracterizan por el lugar donde se cometió el delito, el tipo de delito, el cargo que ostenta el sujeto activo.</p> <p>En los medios de comunicación de Moyobamba se difunden etiquetas sociales criminales, referidas a la comisión del delito, a su personalidad, al lugar de su procedencia del sujeto activo.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1382 453 1713 483">Categoría 1:</th> <th data-bbox="1727 453 2096 483">Sub categorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1382 488 1713 619" rowspan="2">La presunción de inocencia</td> <td data-bbox="1727 488 2096 539">La Presunción de inocencia como Regla de tratamiento</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1727 544 2096 619">El respeto a la presunción de inocencia en el ámbito de la libertad de información</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría 1:	Sub categorías	La presunción de inocencia	La Presunción de inocencia como Regla de tratamiento	El respeto a la presunción de inocencia en el ámbito de la libertad de información	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1733 453 2089 483">Categoría 2:</th> <th data-bbox="1733 488 2089 518">Sub categorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1733 523 2089 695" rowspan="2">Etiquetas sociales en los medios de comunicación</td> <td data-bbox="1733 523 2089 574">Veracidad de la Información en los medios de comunicación.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1733 579 2089 695">Características de las etiquetas sociales criminales</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría 2:	Sub categorías	Etiquetas sociales en los medios de comunicación	Veracidad de la Información en los medios de comunicación.	Características de las etiquetas sociales criminales
Categoría 1:	Sub categorías													
La presunción de inocencia	La Presunción de inocencia como Regla de tratamiento													
	El respeto a la presunción de inocencia en el ámbito de la libertad de información													
Categoría 2:	Sub categorías													
Etiquetas sociales en los medios de comunicación	Veracidad de la Información en los medios de comunicación.													
	Características de las etiquetas sociales criminales													
<p><b>Metodología:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Tipo de estudio:</b> Básica, con enfoque cualitativo.</li> <li><b>Diseño:</b> Teoría fundamentada.</li> <li><b>Técnicas:</b> Entrevistas; y análisis de fuente documental.</li> <li><b>Instrumentos:</b> Guía de análisis documental; y guía de entrevista.</li> </ol>			<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1473 820 2063 850">Población y Muestras</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1473 855 2063 911"> <p><b>Población:</b> Medios de Comunicación de Moyobamba</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1473 916 2063 1101"> <p><b>Muestras:</b> 10 reportes periodísticos, donde se identifiquen criminales. Entrevista a 8 expertos en materia penal y 2 comunicadores sociales.</p> </td> </tr> </tbody> </table>		Población y Muestras	<p><b>Población:</b> Medios de Comunicación de Moyobamba</p>	<p><b>Muestras:</b> 10 reportes periodísticos, donde se identifiquen criminales. Entrevista a 8 expertos en materia penal y 2 comunicadores sociales.</p>							
Población y Muestras														
<p><b>Población:</b> Medios de Comunicación de Moyobamba</p>														
<p><b>Muestras:</b> 10 reportes periodísticos, donde se identifiquen criminales. Entrevista a 8 expertos en materia penal y 2 comunicadores sociales.</p>														

### **Anexo 3 - Protocolo de actuación para medios de comunicación en la presentación de noticias sobre personas involucradas en la comisión de delitos**

#### **COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ**

Con fundamento en artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, los artículos 1° y 2.24 literal e) de la Constitución Política del Perú, Tribunal Constitucional – Sentencia 973-2021 – Expediente N°02825-2017-PHC/TC-JUNIN, el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal y el Código de Ética de los periodistas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

Que, por disposición del artículo 8, numeral 2) de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que prescribe, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, conforme lo señala en el artículo 2°, numeral 24) literal e) de la Constitución Política del Estado, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

Que, conforme lo dispuesto en el Pleno. Sentencia 973-2021 – Expediente N°02825-2017-PHC/TC-JUNIN – Eleodoro Rojas Carhuallanqui, donde el Tribunal Constitucional dispone que la Policía Nacional del Perú y las entidades competentes deben de abstenerse de presentar en ruedas de prensa a las

personas que han sido detenidas, y sobre las cuales aún no se ha desvanecido la presunción de inocencia.

Que, por disposición de lo estipulado por el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, que indica que toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada.

Que, de acuerdo al Código de Ética de los Periodistas, los deberes esenciales del periodista y/o comunicador social es la búsqueda de la verdad, redacción, producción, narración y comentario de la noticia.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, se propone lo siguiente:

### **PROTOCOLO**

**FINALIDAD.** - El presente tiene por finalidad que el Colegio de Periodistas de San Martín y la Asociación Nacional de Periodistas – ANP Filial Moyobamba incorporen en sus normativas internas el presente protocolo y que sea de obligatorio cumplimiento para sus afiliados, ello a fin de proteger el derecho a la presunción de inocencia de las personas involucradas.

**OBJETIVO.** - El presente tiene por objeto emitir los lineamientos de actuación para los periodistas, comunicadores sociales, directores periodísticos y propietarios de los medios de comunicación de la Región de San Martín, en cuanto a la presentación de noticias sobre personas involucradas en la comisión de delitos.

#### **El cual se emite en los términos siguientes:**

**Primero:** Los medios de comunicación deben de abstenerse de presentar en ruedas de prensa o exhibir mediáticamente a personas que han sido detenidas, y sobre las cuales aún no se ha desvanecido la presunción de inocencia, el cual implica que deben tratadas y consideradas como tales, en tanto no existe un pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades jurisdiccionales que revierta esta condición.

**Segundo:** El artículo anterior será aplicado aun cuando las personas hayan sido intervenidas en fragancia delictiva, teniendo el deber los medios de comunicación de tratarlos como inocentes, lo que significa que deben enfocar las noticias indicando tal condición, evitando realizar juicios paralelos, a efecto de no vulnerar los derechos de las personas involucradas.

**Tercero:** Para emitir una noticia de contenido criminal, en donde se encuentren involucradas personas que han sido intervenidas, deberán actuar bajo su más estricta responsabilidad y diligencia, debiendo contrastar su fuente de información, valorando las constancias de actuaciones y circunstancias del hecho, emitiendo una información veraz y sustentada en documentos fidedignos.

**Cuarto:** Los medios de comunicación al difundir noticias sobre casos de intervención de detenidos por presuntamente haber cometido un delito, deben mantener la imparcialidad de sus opiniones y la objetividad de la información, evitando emitir juicios de valor, de manera que se prevenga la estigmatización social, colocar denominaciones y/o etiquetas criminales a estas personas, buscando que se los identifique como delincuentes, sin que exista pronunciamiento que declare tal condición, a fin de que se garantice la presunción de inocencia y su dignidad humana.

**Quinto:** Si se trata de delitos de relevancias mediáticas que genere alto impacto social y resulte trascendente exhibir la identidad o imagen de las personas involucradas, teniendo en cuenta que este fin ayude con su ubicación o captura; el medio de comunicación, de acuerdo a su adscripción, deberá realizar un informe al Colegio de Periodistas de San Martín o a la Asociación Nacional de Periodista, señalando el delito materia de la investigación, el nombre y apellidos del probable responsable, breve síntesis de las circunstancias especiales del caso, lugar donde ocurrieron los hechos y la propuesta de fecha y hora en que se realizará. Quienes deberán dar la autorización y fijar la fecha y hora en que se podrá llevar a cabo la lectura al boletín de prensa, el cual debe enfatizar que se trata de presuntos responsables.

**Sexto:** En caso que se realice la presentación mediáticamente de las personas conforme se ha indicado en el artículo anterior, la autoridad a cargo de la detención

deberá presentarlos sin chalecos que digan procesados, engrilletados o acompañados de personal policial, salvo que su peligrosidad así lo amerite; asimismo los medios de comunicación deberán de obtenerse de emitir algún comentario respecto a la situación jurídica en la que se encuentra, respetando el estado de las investigaciones policiales o del Ministerio Público, y sobre todo deberán velar por el respeto a la dignidad humana, evitando los tratos crueles, inhumanos y degradantes, manifestaciones, insultos, señas o cuestionamientos, respetando el principio de presunción de inocencia.

**Séptimo:** En la presentación de los detenidos, cuando los periodistas o comunicadores sociales deseen formular preguntas, las autoridades responsables de la detención deberán vigilar que se dé cumplimiento al exhorto a que se refiere el numeral anterior, así como deben de respetar el derecho hacer uso del silencio en caso que éste así lo considere.

**Octavo:** Cuando sea necesaria la presentación de las personas detenidas conjuntamente con objetos o instrumentos relacionados con los delitos que se investiguen, se evitará que éstos los porten, los sostengan, simulen su utilización, adopten poses dramáticas, realicen interpretaciones o gesticulaciones para los medios de comunicación o se les obligue a despojarse de ropa.

**Noveno:** El Colegio de Periodistas de San Martín y la Asociación Nacional de Periodistas, proveerán en la esfera de su competencia el exacto cumplimiento de este protocolo.

**Décimo:** La inobservancia del presente instrumento, dará lugar a la responsabilidad administrativa y/o civil según corresponda.

La presente información no es parte del procedimiento, ni contiene datos que pongan en riesgo la situación de persona alguna.

**SOLICITO:** Validación de instrumento  
de recojo de información

Sr: Mg. Juan Carlos Mas Guivin

Yo, Maribel Idrogo Bustamante, estudiante del programa de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**, solicito a UD. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevistas**, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

**Adjunto:**

- *Declaración Jurada*
- *Ficha de validación de instrumento*
- *Instrumento de Guía de análisis documental*
- *Instrumento de Guía de entrevistas*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Matriz de operacionalidad de categorías*

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 06 de junio de 2022

Atentamente,



Maribel Idrogo Bustamante

DNI N° 46870090

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivin Juan Carlos  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto  
 Especialidad : Docente Metodólogo  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – reportes periodísticos  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



**Juan Carlos Mas Guivin**  
**MTRO.**  
**CALL 8224**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivin Juan Carlos  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto  
 Especialidad : Docente Metodólogo  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevistas  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		47				

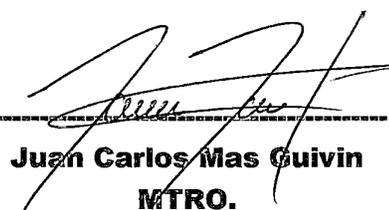
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



**Juan Carlos Mas Guivin**  
**MTRO.**  
**CALL 8224**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivin Juan Carlos  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto  
 Especialidad : Docente Metodólogo  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – jurisprudencia nacional.  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>				x		
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x		
<b>PUNTAJE TOTAL</b>							47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

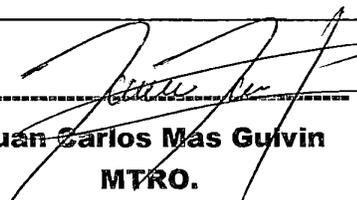
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



**Juan Carlos Mas Guivin**  
**MTRO.**  
**CALL 8224**

**SOLICITO:** Validación de instrumento  
de recojo de información

Sr: Mg. HieraId Kurst Pérez Aguirre

Yo, Maribel Idrogo Bustamante, estudiante del programa de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**, solicito a UD. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevistas**, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

**Adjunto:**

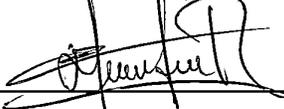
- *Declaración Jurada*
- *Ficha de validación de instrumento*
- *Instrumento de Guía de análisis documental*
- *Instrumento de Guía de entrevistas*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Matriz de operacionalidad de categorías*

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 06 de junio de 2022

Atentamente,



---

Maribel Idrogo Bustamante

DNI N° 46870090

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pérez Aguirre Hierald Kurst  
 Institución donde labora : Municipalidad Distrital de Jepelacio  
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – reportes periodísticos  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

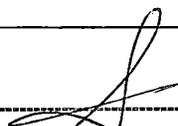
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.


---

**Hierald K. Pérez Aguirre**  
**MSTRO**  
**CALL N° 6533**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pérez Aguirre Hierald Kurst  
 Institución donde labora : Municipalidad Distrital de Jepelacio  
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – jurisprudencia nacional.  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>				X		
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>							49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

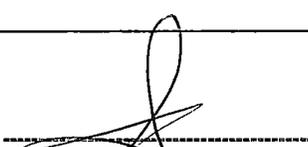
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



**Hierald K. Pérez Aguirre**  
MSTRO  
CALL N° 6533

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pérez Aguirre Hierald Kurst  
 Institución donde labora : Municipalidad Distrital de Jepelacio  
 Especialidad : Maestro en Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevistas  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>48</b>				

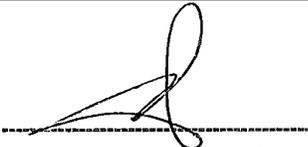
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



**Hierald K. Perez Aguirre**  
MSTRO  
CALL N° 6533

**SOLICITO:** Validación de instrumento  
de recojo de información

Sr: Mg. Raúl Coronel Santa Cruz

Yo, Maribel Idrogo Bustamante, estudiante del programa de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**, solicito a UD. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevistas**, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

**Adjunto:**

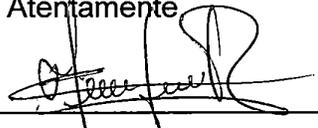
- *Declaración Jurada*
- *Ficha de validación de instrumento*
- *Instrumento de Guía de análisis documental*
- *Instrumento de Guía de entrevistas*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Matriz de operacionalidad de categorías*

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 06 de junio de 2022

Atentamente



Maribel Idrogo Bustamante

DNI N° 46870090

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Coronel Santa Cruz Raúl  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Lexcor  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevistas  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



.....  
**Raúl Coronel Santa Cruz**  
 CASM: 1228  
 Mstró. Derecho Penal y Procesal Penal

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Coronel Santa Cruz Raúl  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Lexcor  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – jurisprudencia nacional.  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



.....  
**Raúl Coronel Santa Cruz**  
 CASM; 1228  
 Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Coronel Santa Cruz Raúl  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Lexcor  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – reportes periodísticos  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

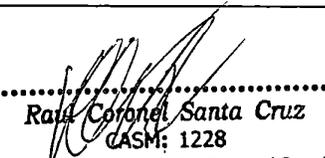
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.

  
 .....  
**Raúl Coronel Santa Cruz**  
 C.A.S.M.: 1228  
 Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

**SOLICITO:** Validación de instrumento  
de recojo de información

Sr: Mg. Aurora Pashanasi Andía

Yo, Maribel Idrogo Bustamante, estudiante del programa de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**, solicito a UD. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevistas**, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

**Adjunto:**

- *Declaración Jurada*
- *Ficha de validación de instrumento*
- *Instrumento de Guía de análisis documental*
- *Instrumento de Guía de entrevistas*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Matriz de operabilidad de categorías*

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 06 de junio de 2022

Atentamente,



Maribel Idrogo Bustamante

DNI N° 46870090

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pashanasi Andía Aurora  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Pashanasi  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevistas  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>50</b>				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El contenido es válido y aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



**Abog. Aurora Pashanasi Andía**  
**C.A.S.M. 1008**  
**Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pashanasi Andía Aurora.  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Pashanasi  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – jurisprudencia nacional.  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El contenido es válido y aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



**Abog. Aurora Pashanasi Andía**  
**C.A.S.M. 1008**  
**Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pashanasi Andía Aurora.  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Pashanasi  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – reportes periodísticos  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

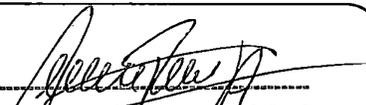
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El contenido es válido y aplicable

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



**Abog. Aurora Pashanasi Andía**  
**C.A.S.M. 1008**  
**Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal**

**SOLICITO:** Validación de instrumento  
de recojo de información

Sr: Mg. Gaby Luz Angulo Montalván

Yo, Maribel Idrogo Bustamante, estudiante del programa de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**, solicito a UD. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevistas**, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

**Adjunto:**

- *Declaración Jurada*
- *Ficha de validación de instrumento*
- *Instrumento de Guía de análisis documental*
- *Instrumento de Guía de entrevistas*
- *Matriz de categorización apriorística*
- *Matriz de operacionalidad de categorías*

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 06 de junio de 2022

Atentamente,



---

Maribel Idrogo Bustamante

DNI N° 46870090

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Angulo Montalván Gaby Luz  
 Institución donde labora : Asistente en Función Fiscal - Lamas  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevistas  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN .

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>47</b>				

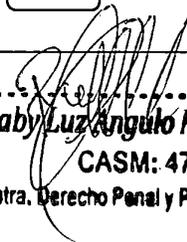
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



.....  
**Gaby Luz Angulo Montalvan**  
**CASM: 475**  
**Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal**

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Angulo Montalván Gaby Luz  
 Institución donde labora : Asistente en Función Fiscal - Lamas  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – jurisprudencia nacional.  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>49</b>				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



.....  
**Gaby Luz Angulo Montalvan**  
 CASM: 475  
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Angulo Montalván Gaby Luz  
 Institución donde labora : Asistente en Función Fiscal - Lamas  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental – reportes periodísticos  
 Autor(s) del instrumento(s) : Idrogo Bustamante Maribel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación.</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		49				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

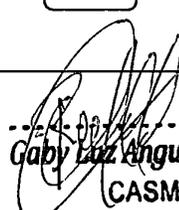
### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 06 de junio de 2022.



-----  
**Gaby Luz Angulo Montalvan**  
**CASM: 475**  
**Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal**

**Guiar de Entrevista a Expertos – Jueces, Fiscales y Abogados**

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos que consisten en: Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

**Objetivo General**

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.

¿Cuál es su trayectoria profesional en la especialidad?

.....  
.....

¿Cuál es el reconocimiento que da nuestra legislación nacional, a la presunción de inocencia?

.....  
.....

3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados? ¿Por qué?

.....  
.....

4. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, explique?

  
Gaby Luzangulo Montalvan  
CASM: 475  
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

  
Juan Carlos Siles Guardia  
M.A.T.R.C.  
CALL 8224

  
Mg. Heraldo K. Pérez Aguirre  
ABOGADO  
CALL N° 6533

  
Raimon Coronel Sarría Cruz  
CASM: 1288  
Mistro. Derecho Penal y Procesal Penal

  
Abeg. Aurora Pashanasi Andía  
C.A.S.M. 1008  
Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

  
Gaby Luz Angulo Montaivan  
CASMI: 475  
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

.....  
.....  
.....

5. ¿Cómo se puede garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad

  
Juan Carlos Galdames Gutvira  
BAUTRO  
CALL 8224

6. ¿Explique cuáles son las reglas de aplicación a la presunción de inocencia?

.....  
.....  
.....

  
Raúl Coronel Surtia Cruz  
CASMI: 1278  
Mstr. Derecho Penal y Procesal Penal

¿Precise cuáles son los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?

.....  
.....  
.....

¿Indique si se vulnera la presunción de inocencia cuando se emiten juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme?

.....  
.....  
.....

  
Abeg. Aurora Pashanasi Andía  
C.A. S. 1008  
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

¿Cuál es la regla de la presunción de inocencia, que se vulnera cuando en el ámbito de expresión se emite juicios de culpabilidad?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación

  
Mig. Heraldo K. Pérez Aguirre  
ABOGADO  
CALL N° 6533

10. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que han sido detenidas por haber cometido un delito? ¿Por qué?

.....  
 .....  
 .....

11. ¿Considera Usted que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas por haber cometido un delito?

.....  
 .....

12. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.

.....  
 .....  
 .....

13. ¿En qué cree Usted, que se basan los medios de comunicación para promover etiquetas sociales criminales?

.....  
 .....  
 .....

**Objetivo Específico 3**

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba

14. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que sé promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?

.....  
 .....

15. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba?

.....  
 .....

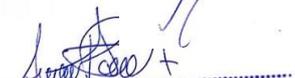
16. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?

.....  
 .....

.....  
 Raimundo Sáyta Cruz  
 C.A.S.M.: 1228  
 Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

  
 Mg. Hierald K. Pérez Aguirre  
 ABOGADO  
 CALL N° 6533

  
 Juan Carlos Mas Guivin  
 M.T.R.O.  
 CALL 8224

  
 Abog. Aurora Pashanasi Andía  
 C.A.S.M. 1008  
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

  
 Gaby Luz Angulo Montalvan  
 CASM: 475  
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

.....Firma y sello del entrevistado

## Guiar de Entrevista a Expertos – Comunicador Social

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado **“La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

  
Abog. Aurora Pichanasi Andía  
C.A.S. N° 1008  
Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

Entrevistado : \_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_

Entidad : \_\_\_\_\_

  
Juan Carlos Gilis Gaviria  
C.A.S. N° 1008  
CALL N° 8224

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos, que consisten en: Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### Objetivo General

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.

1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en materia del periodismo?

.....  
.....

2. ¿Qué entiende usted por presunción de inocencia?

.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

.....  
.....

¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que son detenidas por haber cometido un delito? Explique

  
Mg. Hierald K. Pérez Aguirre  
ABOGADO  
CALL N° 6533

  
Gaby Luz Angulo Montañana  
CASM: 475  
Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

  
Raimundo Saita Cruz  
CASM: 1228  
Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

  
Gaby Luz Angulo Montalvan  
C.A.S.M.: 475  
Mestra, Derecho Penal y Procesal Penal

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad

  
Raimon Coronel Salafia Cruz  
C.A.S.M.: 1228  
Mistro, Derecho Penal y Procesal Penal

5. ¿Conoce usted los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?

.....  
.....  
.....

6. ¿Indique si los medios de comunicación emiten juicios de culpabilidad sobre la una persona detenida, aun cuando no existe una sentencia firme en su contra?

.....  
.....  
.....

  
Mg. Hierald K. Perez Aguirre  
ABOGADO  
CAL-Nº 6533

7. ¿Considera usted que medios de comunicación al emitir juicios de culpabilidad sobre una persona detenida, vulneraría su derecho a la presunción de inocencia?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación

  
Juan Carlos Siles Guivin  
M.A.T.R.O.  
CALL 8224

8. ¿Qué entiende Usted por etiquetas sociales criminales?

.....  
.....  
.....

  
Alex Pashanasi Andia  
C.A.S.M. 008  
Mestra, Derecho Penal y Procesal Penal

En su labor de periodista ¿Cuándo emiten una información relacionada a un hecho delictivo, promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas?

.....  
.....



**INSTRUMENTO: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL DE  
JURISPRUDENCIA RELEVANTE**

**TITULO:**

**La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de  
Moyobamba, 2020-2021**

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: TEORÍA FUNDAMENTADA**

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** El presente análisis documental tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo específico 1, el cual consiste en: Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad

**Objetivo Especifico 1.-** Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad

Descripción de la fuente	Consideraciones Generales del caso	Relevancia Jurisprudencial	Posición crítica	Conclusión

.....  
  
**Raimundo Coronel Santa Cruz**  
 C.A.S.M.: 1228  
 Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

.....  
  
**Mg. Hierald K. Pérez Aguirre**  
 ABOGADO  
 CALL N° 6533

.....  
  
**Abog. Aurora Pashanasi Andía**  
 C.A.S.M. 1908  
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

.....  
  
**Gaby Luz Angulo Montalvan**  
 CASM: 475  
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

.....  
  
**Juan Carlos Mas Guivin**  
 MTR. O.  
 CALL 8224

**INSTRUMENTO: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL DE REPORTES  
PERIÓDISTICOS**

**TITULO:**

**La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de  
Moyobamba, 2020-2021**

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: TEORÍA FUNDAMENTADA**

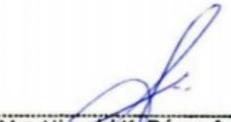
**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** El presente análisis documental tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo específico 3, el cual consiste en: Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

**Objetivo Especifico 3.-** Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba

Nro. Noticia	Descripción de Noticia	Medio de Comunicación	Etiqueta Social	Juicio de culpabilidad	Apreciación Crítica
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

  
.....  
**Raúl Coronel Santa Cruz**  
CASM: 1228  
Mstr. Derecho Penal y Procesal Penal

  
.....  
**Gaby Luz Angulo Montalvan**  
CASM: 475  
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

  
.....  
**Mg. Heraldo K. Pérez Aguirre**  
ABOGADO  
CALL N° 6533

  
.....  
**Juan Carlos Mas Guivin**  
ABOG. ATRO.  
CALL 8224

  
.....  
**Mtra. Aurora Pashanasi Andía**  
C.A.S.M. 1008  
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

Anexo 06: Recolección de datos mediante la Guía de Análisis Documental – Jurisprudencia Nacional

Descripción de la fuente	Consideraciones Generales del caso	Relevancia Jurisprudencial	Posición crítica	Conclusión
<p><b>Pleno. Sentencia 973/2021 EXP. N.º 02825-2017- PHC/TC-JUNÍN</b></p>	<p>El presente caso se trata de una demanda de habeas corpus, que tiene por objeto la suspensión de la rueda de prensa programada para el 17 de abril del 2017, a las 15:00 horas, en la DIVINCRI, en la que se presentará a nivel nacional a don Eleodoro Rojas Carhuallanqui como integrante de la organización criminal “La Gran Familia del Centro”, por considerar que afecta al principio de presunción de inocencia, el derecho al honor, la buena reputación, y no someterse a tratos crueles e inhumanos.</p>	<p>- Disponen que, en lo sucesivo, las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido la presunción de inocencia deben ser tratadas y consideradas como tales, en tanto no existe un pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades jurisdiccionales que revierta esta condición.</p> <p>- La Policía Nacional del Perú y las entidades competentes deben abstenerse de presentar en ruedas de prensa a las personas que han sido detenidas, y sobre las cuales aún no se ha desvanecido la presunción de inocencia.</p>	<p>En este tipo de casos, se protege al principio de presunción de inocencia, como regla de trato, lo que “supone que el Estado no puede tratar al ciudadano de otra forma que como inocente hasta que un juez o tribunal, después de un proceso con todas las garantías, declare probada su culpabilidad”.</p> <p>Incluso la presunción de inocencia va más allá y también tiene efectos en las relaciones entre privados, como son los medios de comunicación tendrían la obligación de atribuir a una persona la comisión de un delito hasta que no exista una sentencia condenatoria al respecto.</p>	<p>La exhibición de personas detenidas por ser investigadas por la comisión de un delito genera una severa afectación del derecho a la presunción de inocencia.</p> <p>En ese sentido, las autoridades involucradas con la persecución del delito tienen que abstenerse, en lo sucesivo, de realizar o promover esta clase de prácticas, en tal sentido estarán respetando la regla de tratamiento de la presunción de inocencia.</p>
<p><b>Pleno. Sentencia 569/2021 EXP. N.º 02570-2018- PA/TC ICA</b></p>	<p>Los recurrentes interponen demanda de amparo contra don Jesús Moisés Ríos Vivanco, en su condición de Director de la VIII Macro Región Ayacucho – Ica de la Policía Nacional del Perú (PNP), y contra el Ministerio del</p>	<p>Ordenan al Director de la VIII Macro Región Ayacucho – Ica de la Policía Nacional del Perú (PNP), redacte una nota aclaratoria destinada a resarcir el honor y la presunción de inocencia de los recurrentes, la misma que debe ser difundida por los mismos</p>	<p>En nuestro país debe declararse como un estado de cosa inconstitucional la conducta de la PNP, de los periodistas y de todo quien, presente públicamente a personas sospechosas de cometer algún ilícito, sin que exista una sentencia firme en su contra, ya que es un hecho que se repite</p>	<p>La elaboración y posterior difusión de una nota periodística donde informe sobre la presunta responsabilidad penal de los investigados sí lesiona el principio constitucional a la presunción de inocencia,</p>

	<p>Interior. Solicitan que se ordene la rectificación solicitada mediante carta notarial de fecha 4 de abril de 2017, a través de una nota de prensa aclaratoria, respecto de la información difundida por los hechos suscitados el 9 de febrero de 2017.</p>	<p>medios de comunicación en los que la nota informativa cuestionada fue propalada con anterioridad, con estricta observancia de los parámetros establecidos por la Ley 26775, modificada por la Ley 26847.</p>	<p>de manera sistemática y generalizada en todas las dependencias policiales del Perú, quienes actúan conjuntamente con los medios de comunicación; además debe existir una directiva de carácter general para todo funcionario público y/o entidad privada del país que prohíba la expresa presentación pública de los imputados por cualquier tipo de delito.</p>	<p>en el ámbito de la regla de tratamiento</p> <p>Cabe precisar, que tal conducta también lesiona el principio de dignidad humana y el derecho al honor de las personas agraviadas en este contexto, pues se atribuye una responsabilidad penal mediante notas periodísticas, cuando el proceso aún se encuentra en etapa de investigación, y no existe una sentencia condenatoria.</p>
<p><b>EXPEDIENTE: 00011-2020-9- 5002-JR-PE-03- Auto que resuelve Solicitud de Tutela de Derechos-José León Luna Gálvez</b></p>	<p>La defensa técnica del procesado José León Luna Gálvez, solicita tutela de derechos para reclamar la reparación de su derecho de defensa y otros de orden constitucional, i) que cese la utilización de la denominación “Los gangsters de la política” por afectar su derecho a la dignidad, presunción de inocencia y buen nombre, y porque su invocación según al antecedente histórico ha sido utilizado para denominaciones a miembros de organizaciones criminales de asesinato violento, sicariato, tráfico de armas, tráfico de</p>	<p>FUNDADO en parte el pedido de tutela de derechos, formulado por la defensa técnica del investigado José León Luna Gálvez, en el proceso penal que se le sigue por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, cohecho activo genérico y otros, en agravio del Estado.</p> <p>ORDENO a partir del presente pronunciamiento jurisdiccional, que la Fiscal Provincial asignada al presente caso, cese la denominación que resulte vulneratorio al derecho a la dignidad del accionante, haciéndose extensivo a los demás</p>	<p>Las denominaciones o nombre del caso, por ejemplo, aquellas como asesino, pedófilo, monstruo, criminal, afectan la presunción de inocencia y consecuentemente la dignidad de los investigados porque son vistos por la sociedad como personas despreciables, y afectan derechos que son intangibles y exigen su respeto y protección como una obligación de todo poder público y privado.</p>	<p>El empleo de la denominación del nombre “Los Gangsters de la Política” por parte del representante del Ministerio Público, indiscutiblemente se trata de un calificativo que resulta atentatorio a la presunción de inocencia y dignidad de los investigados.</p>

	drogas, extorsiones, prostitución y otras formas delictivas de familia de emigrantes europeos en suelo estadounidense relacionado con la mafia.	procesados, con la denominación "Los gangsters"; bajo apercibimiento que, en caso de insistir con estas denominaciones, comunicarse inmediatamente a su órgano de control, y por esta sede judicial proceder conforme a las facultades sancionatorias del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.		
<b>EXP. N°00156-2012-PHC/TC Lima- César Humberto Tineo Cabrera</b>	<p>Demanda de hábeas corpus y la dirige contra el Vocal Supremo Instructor, señor Pedro Guillermo Urbina Ganvini, y contra el Vocal Supremo de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, señor Hugo Antonio Molina Ordoñez.</p> <p>Denuncia la violación de sus derechos constitucionales al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva y a no ser sometido a procedimiento distinto al previsto por ley, así como del principio de igualdad.</p>	<p>Disponen que la presente sentencia se notifique a la Presidencia del Poder Judicial para que informe a los órganos jurisdiccionales que lo integran los alcances y el contenido de los derechos y principios señalados en los fundamentos 2 a 74 <i>supra</i>, a fin de que sean respetados en toda clase de proceso y no vuelvan acometerse las violaciones comprobadas.</p> <p>Así como se ponga de conocimiento a la Presidencia del Consejo de ministros y a la Presidencia del Congreso de la República, para que en las investigaciones y/o procedimientos administrativos sancionadores que realicen, respeten el contenido de los derechos señalados en los fundamentos 2 a 74 <i>supra</i>.</p>	<p>La presunción de inocencia se configura como una regla de tratamiento del imputado, no se limita a una simple garantía procesal en materia penal. Su alcance es más amplio y exige que ningún representante del Estado o autoridad pública declare que una persona es culpable de una infracción antes de que sido establecida, en forma definitiva, por un tribunal.</p> <p>La violación a la presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado fue comprobada por la Corte Interamericana, al señalar que hay casos donde se han exhibido ante los medios de comunicación, a personas vestidos con un traje infamante, como autor de un delito, cuando aún no ha sido legalmente condenado.</p>	<p>Cuando los medios de comunicación exhiben a una persona, en donde emiten una información indicando que es culpable de un delito, sin que exista una sentencia firme en su contra, incita a que el público crea sobre la culpabilidad, con tal hecho se vulnera la regla de tratamiento del derecho de la presunción de inocencia.</p>

Anexo 07: Recolección de datos mediante la Guía de Análisis Documental – Reportes Periódísticos

Nro. Noticia	Descripción de Noticia	Medio de Comunicación	Etiqueta Social	Juicio de culpabilidad	Apreciación Crítica
1	<p>Un sujeto de solo 20 años de edad y quien al parecer sería un prontuariado delincuente, fue intervenido por el personal de la DIPINCRI en coordinación con otras unidades especializadas. Se trata de Diego Perales Carrasco (a) “Papuco”, quien fue capturado en medio de una persecución tras huir en una motocicleta robada al notar la presencia policial. El comandante PNP jefe de la DIPINCRI, Manuel Elera Vargas, tuvo conocimiento por acciones de inteligencia, sobre los presuntos autores y lugares de receptación (caletas) de vehículos motorizados – motocicletas, hurtadas y robadas en la zona del Alto Mayo</p>	<p>Diario Amanecer – Reporte Periódístico, recogido de su página del Facebook</p>	<p>Papuco</p>	<p>Prontuario delincuente – quien es culpable del delito de receptación – de vehículos motorizados.</p>	<p>Que el editor de noticia del diario amanecer, está vulnerando la presunción de inocencia al presentar ante la sociedad, en donde exhibe su imagen, y lo sindicado como un prontuario delincuente a una persona, en donde lo cataloga como alias papuco, el cual está referido a su personalidad.</p>
2	<p>Efectivos policiales de la comisaría de Soritor lograron intervenir y desarticular a la banda delincriminal denominada “Los Cogoteros de Rioja”, integrada por tres personas, los mismos que participaron del asalto y robo a mano armada en agravio de una menor de edad. Se trata de Maycol Bautista Vargas (30), Alex Reátegui Dávila (19) y su hermano gemelo de nombre Henry Reátegui Dávila (19); ellos fueron intervenidos por la Policía por ser sindicados como los presuntos autores del delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado a mano armada contra una adolescente de 17 años de edad.</p>	<p>Diario Amanecer – Reporte Periódístico, recogido de su página del Facebook</p>	<p>Los Cogoteros de Rioja</p>	<p>Los intervenidos son parte de una banda delincriminal “Los cogoteros de rioja”, culpables de robo a mano armada a un menor de edad.</p>	<p>Al atribuir el hecho de pertenecer a una banda delincriminal con una etiqueta sociales, donde fácilmente se podría identificar a dichas personas como unos avezados delincuentes, además que atribuyen la culpabilidad de un delito, exponiendo su rostro ante la sociedad, evidentemente se vulnerando la presunción de inocencia.</p>

3	<p>El Poder Judicial declaró prisión preventiva por 09 meses para el depravado sujeto acusado de haber violado a sus dos menores hijas de 11 y 08 años de edad, se trata de Edi Altamirano Fernández (29), un sujeto considerado como el monstruo del sector Alan García en el distrito de Nueva Cajamarca. La medida de coerción personal se dictó luego que la fiscal responsable sustentara, en audiencia virtual, fundados y graves elementos de convicción que vinculaban a Altamirano Fernández con estos delitos que, habrían afectado la integridad física y emocional de sus hijas. Según se conoció, las agresiones contra las niñas se habrían perpetrado en reiteradas oportunidades aprovechando la ausencia de su conviviente, siendo las últimas veces los días 20 y 23 de septiembre en su vivienda del jirón Panamá, sector Alan García, Nueva Cajamarca. Los hechos fueron relatados por las menores a su progenitora, quien denunció lo ocurrido.</p>	<p>Diario Amanecer – Reporte Periodístico, recogido de su página del Facebook</p>	<p>Monstro del Sector Alan García</p>	<p>Acusado de haber violado en reiteradas oportunidades de sus dos menores hijas</p>	<p>Al exhibirlo ante la sociedad como un violador, identificando sus datos personales, sin que exista una sentencia firme, no solo se vulnera la presunción de inocencia del investigado, sino también, se está afectando su indemnidad sexual de las menores víctimas, el cual debe ser protegido por cualquier persona, de tal forma que no se está respetando el artículo 4º de la constitución política del Perú.</p>
4	<p>El Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, dictó 09 meses de prisión preventiva para Daniel Loja Ruíz (33), por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de parricidio, previsto y sancionado en el Artículo 107º del Código Penal, quien habría cortado con un machete el cuello de su abuela materna Celinda Vargas Vega (71) y de su padre Gregorio Loja Alvarado (87), la madrugada del 5 de junio del 2021 en su vivienda ubicada en el Jr. Miraflores cuadra 6, Moyobamba. Como se recuerda, el pasado sábado 05 de junio, el endemoniado sujeto había sido capturado por el personal del Serenazgo y la Policía, tras haber asesinado de la manera más cruel a su padre y abuela, este lamentable hecho consternó a toda la población por la modalidad de crimen cometido, descuartizó a su abuela y macheteó a su propio padre.</p>	<p>Genios TV. Canal de Televisión – recogido de su página de Facebook</p>	<p>Sujeto Endemoniado</p>	<p>Culpable del delito de parricidio, porque asesinó de la manera más cruel a su padre y su abuela.</p>	<p>Al publicar las imágenes del investigado enmarcado y catalogándolo como asesino endemoniado, además de mostrarlo semidesnudo ante toda la sociedad afecta su dignidad humana, vulnerando además de su presunción de inocencia, se vulnera lo establecido en la Constitución Política en su artículo 1º, precisando que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.</p>

5	<p>La policía Nacional capturo a tres sujetos acusados de pertenecer a la banda de asaltantes “Los Malditos de Lahuarpia”, según informes los sujetos operaban en la vía Fernando Belaunde Terry en la localidad de Moyobamba. Las investigaciones revelan que estarían involucrados en múltiples asaltos y robos a mano armada en el sector Los Naranjos – Centro Poblado de Lahuarpia a 20 minutos de Moyobamba, los individuos fueron identificados como José Diomedes Burgos Asenjo (24), alias “José”, Luis Elman Burgos Asenjo (21), alias Luchito” y Segundo Alberto Vílchez Guevara (18), quienes aceptaron haber participado en actos ilícitos, entre sus pertenencias se encontró celular y GPS.</p>	<p>Página de internet “Google”</p>	<p>Malditos de Lahuarpia</p>	<p>Involucrados en asaltos y robos a mano armada, quienes operaban en la vía Fernando Belaunde Terri</p>	<p>Al catalogarlos con la etiqueta criminal de “malditos”, y emitir un juicio de culpabilidad, aun siendo investigados, no solo vulneran la presunción de inocencia, sino ya lo denigraron ante la sociedad, promoviendo que se les vea como los responsables de actos reprochables para sociedad.</p>
6	<p>Personal Policial del Departamento de Investigación Criminal DEPINCRI de Moyobamba, logró la captura de presuntos integrantes de la banda criminal denominada “Las hienas de azungue”, aparentemente dedicados a cometer delitos contra el patrimonio – hurtos y delitos contra la seguridad pública – tenencia ilegal de armas de fuego. Hecho ocurrido en la urbanización Las almendras – sector azungue – Moyobamba, se trata de Jhon Geiner Loyza Alvarado (23) (a) “jhonsito”, Luis Fernando Chuquizuta Alarcón (18) (a) “lucho”, Luis Ángel Huamán Delgado (23) (a) “gringo”, Juan Alberto Paredes Cerdán (22) (a) Juaneco o “conejo” y Charo Flor Fernández Alvarado (31) (a) “tía Charo”</p>	<p>Página de internet “Google” Vía televisión</p>	<p>Las hienas de azungue</p>	<p>Están involucrados en una banda criminal, dedicada a realizar delitos de hurto y tenencia ilegal de armas</p>	<p>Este medio de comunicación al difundir información sobre personas investigadas, a pesar de indicar que capturaron a presuntos integrantes de una banda criminal, sin embargo, se aprecia que les atribuyeron una etiqueta social “las hienas de azungue”, con lo que dan a entender que se trata de personas agresivas, indeseables o desagradables</p>
7	<p>WACHITURROS EN LA MIRA. Después de la captura de la seudo comunicadora social, Rebeca Arbildo Salas, cobrando una presunta extorsión a un efectivo policial en la ciudad de Moyobamba, han salido, una serie de denuncias anónimas, de comerciantes, empresarios y ciudadanos, cansados de mantener a una banda de seudo comunicadores sociales, conocidos como, LOS WACHITURROS, quienes vienen haciendo de las suyas</p>	<p>Red Social Facebook del Comunicador Social Humberto</p>	<p>Los Wachiturros de la prensa</p>	<p>Que la investigada Rebeca Arbildo Salas, sería una extorsionadora,</p>	<p>Esta noticia, fue extraída de un comunicador social que anteriormente ya fue sentenciado por el delito de difamación; sin embargo, se aprecia de su contenido, que no solo emitió juicios de culpabilidad sobre extorsión,</p>

	<p>con toda impunidad, pues, de acuerdo a las informaciones, tienen el mismo modus operandi que Rebeca Arbildo. Según algunas fuentes, estaría integrada por pseudo hombres de prensa, que tienen programas de televisión, programas en medios radiales y otros trabajan en medios escritos e, incluso, la integrarían dueños de canales de televisión.</p>	<p>Landeo Bustamante</p>		<p>parte de una banda de wachiturros de la prensa.</p>	<p>sino que mencionó el nombre completo de una de las presuntas integrantes, catalogándoles como wachiturros, lo que daría a entender que se trata de personas sin ética, ni moral y que el contenido de lo que emiten dentro de su rol de comunicadores, estaría basado en extorsión.</p>
8	<p>Desarticulan al clan familiar “Los Vargas”. Se dedicaban a micro comercializar PBC y Marihuana Moyobamba. Efectivos policiales de la DIPINCRI lograron desarticular al clan familiar “Los Vargas”, dedicado a la venta y micro comercialización de estupefacientes, en el interior de un inmueble, ubicado en el jirón Las Alondras, en la urbanización El Milagro Mz. F Lote 16, en la ciudad de Moyobamba. Efectivos de inteligencia venían haciendo un seguimiento, donde tuvieron información que los integrantes de la familia Vargas se dedicaban a la comercialización de drogas en la urbanización antes indicada, razón por la cual solicitaron la intervención del Ministerio Público para realizar el allanamiento, en la cual intervinieron a un hombre y tres féminas. Los intervenidos fueron identificados como Yetsamín Sánchez Vargas (22), María Mercedes Sánchez Vargas (19), Kelli Camán Ramos (20) y Margarita Nélide Vargas Gálvez (61).</p>	<p>Genios TV. Canal de Televisión – recogido de su página de Facebook</p>	<p>Clan familiar “Los Vargas”.</p>	<p>Clan Familiar que se dedicaban a micro comercializar PBC y Marihuana</p>	<p>Este medio de comunicación hace mención que una familia se dedicaría a comercializar droga, sin embargo, no tuvieron el mínimo cuidado en señalar que, al tratarse de una intervención policial dentro de una casa familiar puede que detenidos no sean culpables, porque para determinar ello se tendría que realizar una exhaustiva investigación penal, porque puede suceder que sean inquilinos y vivir en la misma casa, y no tendrían nada que ver.</p>
9	<p>INTERVIENEN A MONSTRUO ACUSADO DE VIOLAR A HIJASTRA. Madre de víctima denunció el hecho en comisaria de Soritor. Un desnaturalizado sujeto identificado como Felipe Trigozo Mori (52) quien fingía ser un buen padrastro, fue intervenido por efectivos policiales</p>	<p>Diario Amanecer – Reporte Periodístico,</p>			<p>Al señalar que intervienen a una persona y catalogarle como un monstruo, el solo señalar eso, denigran su</p>

	de la comisaría del distrito de Soritor, por el presunto delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual en agravio de una menor de solo 14 años de edad quien sería su hijastra. Según la información proporcionada al Diario Amanecer, la denuncia fue interpuesta por la madre de la menor quien llegó llorando a la comisaría junto a la agraviada, dando cuenta que la menor habría sido ultrajada sexualmente por su conviviente. Hecho ocurrido el día de ayer jueves, en el interior del domicilio donde ambos compartían, ubicado en el jirón Federico Froevel en el barrio La Loma en el distrito de Soritor. tras la denuncia, efectivos policiales se constituyeron a la vivienda, y lograron capturarlo.	recogido de su página del Facebook	Mostro	Responsable de haber violado a su hijastra	imagen, su dignidad humana, por el decir monstro significa que es una persona totalmente temible, capaz de realizar cual bajeza para satisfacer sus necesidades, además al mencionar sus nombres, como se señaló anteriormente no solo vulnera derechos del investigado sino también derechos de la menor agraviada.
10	Policía desarticula a “La Casa de Papel”. Jóvenes levantaban pesas en casa abarrotada de marihuana. Moyobamba. Personal policial perteneciente al DEPINCRI – Moyobamba, atendiendo la denuncia de una vecina del barrio de Zaragoza, se constituyeron a un domicilio ubicado en el Jr. Puno, cerca de la intersección con el Jr. Bolívar, ingresaron a dicho inmueble al que los vecinos habían bautizado como “La Casa de Papel”, constatando la presencia de cinco jóvenes, quienes se encontraban levantando pesas, procediéndose a su intervención. Ellos fueron identificados Brayan Smith Cabrera Vega (21), Alexander Monteza Díaz (20), Jhorlan German Bardalez Saboya (20), Brian Keneddy Peña Bardalez (25), y Terry Bob Harrison Tello Robles (22). En el dormitorio de Manuel Tello Bardales, en uno de los cajones de la cómoda, se encontró dos municiones; y en el último ambiente utilizado como almacén, en el techo de calamina se halló un balde con una planta seca al parecer marihuana; procediéndose al comiso e incautación de las sustancias vegetales antes descritas, municiones, dinero en efectivo y especies.	Diario Amanecer – Reporte Periodístico, recogido de su página del Facebook	A un determinado lugar le denominaron la Casa de Papel	Un grupo de jóvenes que sería autores de almacenar y comercializar marihuana.	Asimismo, en la presente noticias el diario amanecer difunde una noticia que está relacionado a la intervención de personas dentro de un domicilio, y exhiben sus rostros de los intervenidos, además de mencionar sus datos personales, con el cual aún se no han realizado las investigaciones penales, para determinar o tener el mínimo grado de certeza para atribuirles algún tipo de juicios de culpabilidad, donde claramente vulneran la presunción de inocencia.

## Anexo 08: Lista de Expertos Entrevistados

Nombres y Apellidos de expertos	Grado Académico	Cargo	Entidad donde labora	Links de entrevista
Víctor Manuel Herrera Pastor	Maestro en gestión pública	Defensor Público	Defensoría Pública – sede Moyobamba	<a href="https://drive.google.com/file/d/1GVJPT9t_Gd_mQdiRiFJpHf53fBLz0svRz/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1GVJPT9t_Gd_mQdiRiFJpHf53fBLz0svRz/view?usp=sharing</a> 
Walter Eduardo Ortiz Valderrama	Maestro en derecho penal y procesal penal	Fiscal de la Fiscalía Penal Provincial de Moyobamba	Ministerio Público – Fiscalía de San Martín	<a href="https://drive.google.com/file/d/1EA20ci4-0pHB32_E7OjDgCKSYcEEsfiX/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1EA20ci4-0pHB32_E7OjDgCKSYcEEsfiX/view?usp=sharing</a> 
Willy Marcelino Figueroa	Abogado en materia penal	Defensa pública de Moyobamba	Defensa pública de Moyobamba	<a href="https://drive.google.com/file/d/1k2dL9NJQBmMIY6VIgKwG7w6qFtJMi2va/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1k2dL9NJQBmMIY6VIgKwG7w6qFtJMi2va/view?usp=sharing</a> 
Manuel Ricardo Sotelo	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal	Corte Superior de Justicia de San Martín	<a href="https://drive.google.com/file/d/1j7Qld_Mj37snogFEyICuLLWPvbLeu2f_/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1j7Qld_Mj37snogFEyICuLLWPvbLeu2f_/view?usp=sharing</a> 
Andrés Loly Sánchez	Maestro en derecho penal y procesal penal	Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba	Corte Superior de Justicia de San Martín	La entrevista se realizó en persona

				
Heniz Yuri Carrero Vidarte	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Provincial de la Fiscalía Corporativa Penal de San Martín	Ministerio Público – Fiscalía de San Martín	<a href="https://drive.google.com/file/d/1TD9qiPiOLyRIatYlcPywY0IFQRp-Yrnl/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1TD9qiPiOLyRIatYlcPywY0IFQRp-Yrnl/view?usp=sharing</a> 
Giannino Enmanuel Bendezú Tudela	Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos	Fiscal Superior Penales y Familia	Ministerio Público – Fiscalía de San Martín	<a href="https://drive.google.com/file/d/10WziVdE19r4ppeQ5IIR1JgzmYN6kXhfv/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/10WziVdE19r4ppeQ5IIR1JgzmYN6kXhfv/view?usp=sharing</a> 
José Luis Rosales Torres	Juez Especializado Penal	Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba	Corte Superior de Justicia de San Martín	<p>La entrevista se realizó en persona</p> 
Marco Carrillo Calongos	Periodista	Director del Diario Amanecer	Diario Amanecer	<a href="https://drive.google.com/file/d/1R2jwyjVm7Hyan3c2KNnCRFz-zX4J8FRd/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1R2jwyjVm7Hyan3c2KNnCRFz-zX4J8FRd/view?usp=sharing</a> 
María del Pilar Granda Ruiz	Licenciada en Periodismo	Asistente del Canal de Televisión GENIOS TV	Canal de Televisión - GENIOS TV	<a href="https://drive.google.com/file/d/1MueWa5GPYEswSV1h1YFaUonD3Nt7Lzwb/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1MueWa5GPYEswSV1h1YFaUonD3Nt7Lzwb/view?usp=sharing</a> 



### **Guiar de Entrevista a Expertos – Jueces, Fiscales y Abogados**

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : **Víctor Manuel Herrera Pastor**

Cargo : **Defensor Público en materia Penal**

Entidad : **Dirección General de Defensa Publica y acceso a la justicia**  
**sede judicial de Moyobamba**

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos: identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

#### **Objetivo General**

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.
--

#### **1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en la especialidad?**

En el área penal trabajo aproximadamente unos quince años, tuve la suerte de empezar en la ciudad en la ciudad de Trujillo específicamente en la Primera Fiscalía Superior Penal, luego de obtener mi título como abogado, trabaje en un estudio jurídico - Luis Forsay Perestaminet, luego ingrese en la Fiscalía primero como asistente administrativo, después como asistente en Función Fiscal, posteriormente como fiscal adjunto de Lambayeque, hace doce años vine a la ciudad de Moyobamba, en esos doce años estuve como fiscal adjunto, como abogado del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, Defensor Público Penal, cinco meses estuve como Juez del Juzgado Unipersonal Transitorio de Nueva Cajamarca, un año estuve como abogado de la Procuraduría Anticorrupción de San Martín, hasta que volví a mi casa – Defensa



Pública, y creo que aquí ya me quedo porque me gusta la labor del defensor público.

**2. ¿Cuál es el reconocimiento que da nuestra legislación nacional, a la presunción de inocencia?**

En realidad la presunción de inocencia tiene carácter constitucional y también carácter legal, porque no solamente lo recoge la Constitución Política sino también el Código Procesal Penal, entiéndase que el Código Procesal Penal, dentro del título preliminar, habla acerca de la presunción de inocencia como un principio que debería ser reconocido por todas las autoridades judiciales, policiales y fiscales; si bien es cierto, está en el texto constitucional y en la norma procesal, vemos que no se cumple, desde mi experiencia en la defensa veo que es a la inversa, la persona que esta investigada y ya es culpable, no existe la presunción de inocencia.

**3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados? ¿Por qué?**

Yo creo que no garantizan este principio, porque cuando una persona es detenida, y se encuentra en las instalaciones de la policía, lo que nosotros podemos apreciar en los medios locales fotografían a dichas personas en el interior de un calabozo o en las instalaciones de una comisaría, así como también fotografían a personas presuntamente requisitorias, y aparecen en la primera plana de los diarios, en donde indican que la policía ha logrado capturar a un delincuente avezado, y muchas veces las personas son absueltas, no tienen ese historial, ni se encuentran requisitorias; entonces, los medios de prensa no respetan la presunción de inocencia, porque la imagen ya quedo resquebrajada frente a la sociedad, más aun teniendo en cuenta que el peruano es una persona que se deja llevar mucho por lo que dicen los medios de comunicación, de ahí surgen los prejuicios en rechazar a una persona dentro de la sociedad.

**4. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, explique?**

Sí, porque es muy frecuente en estos últimos tiempos ver, por ejemplo, titulares como, atraparon a los verdugos de San Martín, miembros del poder judicial se encuentran en organizaciones los malditos, los dragones, etc. Pero realizar la denominación como integrantes de una organización criminal, de por sí, afecta la presunción de inocencia, porque indican que esta persona forma parte de una estructura dedicada a cometer delitos, y si hablamos de organizaciones criminales, la gran mayoría de estos terminan siendo absueltos, y donde quedo su imagen porque ya se desquebrajó; recordaras que hace tres, cuatro años, en todo San Martín se hizo un operativo, en donde contra todos se pidió prisión preventiva, pero no a todos se les dio, y hasta la fecha todavía no hay un pronunciamiento definitivo de dicho caso, porque estos procesos se vuelven

complejos, donde pueden llegar a durar más de 10 años, quiere decir que en diez años vamos a mantener manchada la imagen de una persona, porque lastimosamente con la tecnología y en estos nuevos tiempos todo queda registrado en Google. Entonces ahí creo que no se garantiza la presunción de inocencia; muchas veces también el mismo sistema de justicia no garantiza este principio, porque se difunden audiencias que deben ser privadas, como la terminación anticipada, y los medios de comunicación difunden esa información sobre el estado del proceso, también indican le condenaron una prisión de nueve meses como si se trataría de una condena, sin embargo solo se trata de una medida de coerción personal; en otros países como Estado Unidos así sea la prensa, no tienen la opción de ingresar y tomar conocimiento del proceso, salvo que seas parte del proceso.

**5. ¿Cómo se puede garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación?**

En realidad creo, que si bien es cierto el imputado se va ver restringido en su derecho a su libertad cuando se encuentre detenido, pero eso no le niega la posibilidad que empiece acciones civiles, yo diría que a medida que los interesados, los afectados comiencen a iniciar acciones civiles en contra de los medios de comunicación, recién ahí cuando el poder judicial se pronuncie a cerca de la imagen que tiene toda persona, el respecto a su dignidad, a partir de ahí van a comenzar a pensar dos veces los medios de comunicación antes de pensar en publicar las imágenes de las personas que se encuentran detenidas o que son apresados en operativos, asimismo no se debe permitir que emitan una información donde el proceso tiene carácter de reservado porque actualmente en las redes sociales se difunden muy fácilmente lo que podría generar que se oculten o destruyan algunos medios de pruebas que fácilmente por el silencio que puede existir, el Poder Judicial o el Ministerio Público podría perderlo.

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad
---

**6. ¿Explique cuáles son las reglas de aplicación a la presunción de inocencia?**

Entendido que existen tres reglas, estaban marcadas en el título preliminar, regla de trato, debería entenderse como aquella regla en la cual todas las personas deberían tener el respeto como persona humana, más que como una persona que comete el delito, es decir, el respetar los derechos de una persona que ha sido intervenida por tal o cual delito, y tratar a una persona como tal sin pensar que es un delincuente o no, ello al amparo del artículo 1 de la Constitución Política del Perú, que ha establecido el fin del Estado es la persona humana,



entonces la regla de trato se basa en que el Estado de una u otra manera proteja a la persona, en ese sentido la regla de trato, se basa en el respeto a considerar a esa persona inocente mientras no se demuestre lo contrario, implica a la vez una correcta actuación probatoria con respeto de los derechos fundamentales, si un fiscal realiza una investigación acorde con los derechos fundamentales. La segunda regla es la de juicio que se entiende que a través de los medio probatorios que se han acoplado a través del proceso, no solamente por parte del Ministerio Público sino también de la defensa, puede ser también del agraviado, entonces esta regla está enfrascadas en el tema de como acreditamos la comisión del delito y se acredite la responsabilidad, hasta que exista un pronunciamiento en la última instancia judicial; y la regla probatoria indicaría se basa que los medios de pruebas que actúan en el juicio solo con ello se podrá determinar la responsabilidad penal de una persona, y recién ahí se podría destruir el principio de inocencia, que se entiende que es esa coraza que tiene protegida a toda persona, pues no basta solamente la confesión o la declaración de un agraviado para determinar la responsabilidad de una persona, sino que tiene que acreditarse esa versión.

**7. ¿Precise cuáles son los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?**

Este límite de la libertad de expresión no puede ir más allá de violentar el derecho al honor que puede tener cualquier persona, entiendo yo que la labor de los comunicadores sociales en algunos casos van tener la posibilidad de demostrar que los que están diciendo es cierto, pero de ninguna manera deben vulnerar el derecho al honor, pero no sucede en todos los casos, porque de ahí viene la forma en la que se obtiene la prueba, hay que enmarcarlo también dentro del Código Procesal Penal, el artículo VIII del título preliminar, que establece que la prueba que fue obtenida vulnerando derechos fundamentales, es una prohibida, y no puede ser valorada, entonces si se obtiene de manera ilícita una prueba, y se pretende ingresarla a través de los medios de comunicación, vulnera derechos fundamentales; el límite de la libertad de información o expresión tiene el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

**8. ¿Indique sí se vulnera la presunción de inocencia cuando se emiten juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme?**

Los juicios de culpabilidad es muy común de las personas que no están en el ámbito del derecho, ya que solamente se tratan de versiones indicando que es responsable, y eso es estar lindando dentro de los delitos contra el honor, porque podría ser objeto de una injuria, calumnia o una difamación, yo recuerdo hace tres años aproximadamente por el 2017, que a una persona estaba dentro de los medios de comunicación, esta paraba insultando de ladrones, de que eran personas que cometían delitos dentro de la municipalidad, y ahora recientemente he visto que fue sentenciado, entonces vemos que esos límites no escapa al respeto de los derechos fundamentales, y el comunicador no puede expresar

culpabilidad, porque el único que podría determinar la culpabilidad de una persona, sería un juez dentro de un proceso judicial, respetando derechos fundamentales, ni el fiscal siquiera tiene la potestad de aseverar culpabilidad, porque el cómo parte, simplemente propone en su requerimiento acusatorio, y demostrar en juicio esa responsabilidad.

**9. ¿Cuál es la regla de la presunción de inocencia, que se vulnera cuando en el ámbito de expresión se emite juicios de culpabilidad?**

En el caso de los medios de comunicación, creo que son las reglas del trato porque lo consideran culpable desde el inicio, y las reglas del juicio porque solamente como una sindicación están queriendo incidir en que es responsable, no puedo hablar de regla probatoria porque no puede existir, porque la probanza de algo se da dentro de la actividad jurisdiccional.

**Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación

**10. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que han sido detenidas por haber cometido un delito? ¿Por qué?**

Yo pienso que si quisieran pasar las noticias de estas personas que muchas veces comenten delitos indeseables, y respetar este principio de presunción de inocencia, así como se trata de menores de edad, trataría de tapar la identidad o algunos rasgos de esta persona, aparte de datos personales, las personas cuando nos conocemos más aun en lugares no tan grandes, como por ejemplo el Alto Mayo, casi todo el mundo se conoce, por más que a veces ponen la imagen lo identifican, hay que tratar de no individualizar mucho a la persona poner alguna marca para evitar sacar algún tipo de conjetura, no solamente sería el reproche penal, sino también el de la sociedad, eso es aún mayor porque lastimosamente nuestra sociedad se va contra la familia, de repente esta persona está metida en este tipo de ilícitos penales, pero puede ser que la familia no tenga nada que ver; es como este caso mediático de esta persona que violó a una niña en Chiclayo, todo el mundo expuso el nombre de la menor, y hasta golpearon al juez por darle prisión preventiva de nueve meses, hicieron escándalo, fueron a la casa de la familia, que tiene que ver la familia con este hecho delictivo.

**11. ¿Considera Usted que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas por haber cometido un delito?**

Más que la prensa televisiva, diría la prensa escrita y, cierta prensa escrita, en algunos diarios que no son muy serios, los diarios o periódicos serios tratan de evitar publicar este tipo de información, pero los que no, por vender publican hasta hechos de muerte publican a la persona, vulnerando este principio de la presunción de inocencia, estos periódicos circulan de mano en mano hasta del que no lo compra.

**12. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

Las que más he visto es la de pertenecer a organizaciones criminales, esa es la más común, porque las otras etiquetas que se podrían dar es las personas que están cometiendo delitos de manera reiterativa, pero como que eso no llama mucho la atención al público oyente o lector, más le cautiva es organización criminal y ponle de alguna región para que vea como es el boom, todo el mundo va comprar el periódico para saber que personas son, de que lugares son, para tratar de identificarlas, etc.

**13. ¿En qué cree Usted, que se basan los medios de comunicación para promover etiquetas sociales criminales?**

Yo creo que habría que verle el lado bueno y el lado malo, de repente el lado bueno es que no todas las personas realizan sus acciones con una intención de dañar a alguien, sino lo que buscan es hacer ver cómo es que se está desarrollando el delito, la forma en cómo se comete o tratar de ponerle un freno para que la gente vea, que si alguien lo capturan va ser expuesto ante el público y también va tener un reproche. Lo malo es que a veces, no se valora y tratan a todas las personas por igual, por ejemplo, puede ser que una persona esté realizando su labor de motocarrista y dos sujetos, paran ese motocar y le dicen por favor llévame a tal sitio, y el señor está haciendo su labor, y son capturados por la policía, y a los tres los exhiben, sin saber si realmente tiene o no tiene responsabilidad; el poder de la prensa si es importante por eso que se dice es el cuarto poder, pero independientemente de ello, de atribuirle responsabilidad, de mencionar tu eres culpable sin que haya una sentencia, no es válido por ningún lado.

**Objetivo Específico 3**

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba

**14. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que sé promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

El pertenecer a organizaciones criminales y en todo caso, lo que últimamente he estado viendo es que han estado atacando a los funcionarios públicos que actualmente están en funciones en base a otorgamientos de buena pro, etc.

**15. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba?**

Las características podrían ser el grado de impacto en la sociedad, porque cuando se hablaba de los verdugos de San Martín, daban a entender que estas personas formaron parte de si mal no recuerdo del asesinato de quien en paz descansa Dr. Fermín Caro, entonces las etiquetas lo que buscan transmitir impacto en la población que va a recibir en la información, y también que, ese impacto tiene como resultado de que las autoridades sancionen a esas personas por el supuesto hecho cometido, pero la prensa no puede servir de un modo coactivo para que un funcionario público como es un juez emita una sentencia, porque el juez es independiente en las decisiones que toma.

**16. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

Yo aprendí en los años, producto de mi experiencia, que son los policías quienes permiten que los medios de comunicación tomen fotografías, o son ellos mismos quienes lo toman y entregan a los medios; entonces ahí se debería ver tal situación poniendo un freno para que evite que en los diarios aparezcan en las fotos de las personas, porque bien la policía podría tener en un álbum las fotografías pero el problema es cuando se difunde la imagen; por lo que, creo que los abogados y los mismos ofendidos deberían hacer las quejas para inspección, para que se averigüe quien es la persona que permitió el ingreso para esa toma fotográfica que supuestamente era para el archivo.

---

Firma y sello del entrevistado

## Guiar de Entrevista a Expertos – Jueces, Fiscales y Abogados

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : **Walter Eduardo Ortiz Valderrama**

Cargo : **Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba**

Entidad : **Ministerio Público – Sede Moyobamba**

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos: Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### Objetivo General

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.

#### 1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en la especialidad?

Mi persona se viene desempeñando como Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba desde el año 2015, a la actualidad tengo cerca de 7 años como Fiscal Adjunto Provincial, antes del 2009 hasta el 2015 también laboré en la fiscalía penal pero como asistente en función fiscal tanto en la sede de la Fiscalía Provincial Penal en Yurimaguas - Alto Amazonas y en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba.

**2. ¿Cuál es el reconocimiento que da nuestra legislación nacional, a la presunción de inocencia?**

La presunción de inocencia la encontramos como una garantía constitucional en la constitución misma valga la redundancia así también como un derecho establecido en el Código Procesal Penal.

**3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados? ¿Por qué?**

Considero que no, existe muchas veces calificativos que no se ajustan o no resguardan, no protegen este derecho de presunción de inocencia.

**4. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, explique?**

Si, en efecto considero que se vulnera la presunción de inocencia al etiquetar a una persona sin que exista aun una resolución que considere a una persona como autor de un delito.

**5. ¿Cómo se puede garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación?**

Efectivamente, considero que el Colegio de periodistas tiene una labor esencial, preminente en lo que es una adecuada información, considero que es un tema ético y social poder tener el respeto a la presunción de inocencia, pues no existe ningún impedimento ni tampoco es muy difícil presentar una persona como investigada, antes de hacer afirmaciones que etiqueten a una persona de manera pública nacional, donde muchas veces podrían ser absueltos, el perjuicio resultaría irreparable, en ese sentido considero que el colegio de periodistas debe hacer una labor fiscalizadora así como sancionadora ante este tipo de comportamiento.

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad
---

**6. ¿Explique cuáles son las reglas de aplicación a la presunción de inocencia?**

Dentro del proceso penal, en la etapa de la investigación es la emisión de una sentencia condenatoria conforme lo precisa el artículo 2 del Título Preliminar del Código Procesal Penal, toda persona es considerada inocente y debe ser tratada como tal hasta que no se acredite su responsabilidad dentro de un juicio con las garantías de ley, en ese sentido el trato así como la forma de dominar a una persona debe siempre respetar la presunción de inocencia y

no aseverar que es culpable de algo hasta que no se cuente con una sentencia condenatoria en ese sentido.

**7. ¿Precise cuáles son los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?**

El límite a la libertad de expresión es precisamente lo que es la intimidad de una persona, cuando ella vulnera su derecho a un ámbito privado o en el caso, cuando viole una norma expresa una garantía, en ese sentido pues existe la provisión expresada tanto de la constitución considera a una persona como culpable hasta que haya una resolución judicial que lo designe como tal. Las investigaciones tienen carácter de reservada, sin embargo, en la televisión, a nivel de periodismo, se puede ver que existe filtraciones de actos procesales que podría perjudicar incluso el proceso mismo.

**8. ¿Indique si se vulnera la presunción de inocencia cuando se emiten juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme?**

Si, en efecto, se vulnera este principio de presunción de inocencia al afirmar a una persona como autor o darle un calificativo como “el corrupto”, “el extorsionador”, “el violador”; esto en razón a que para determinar la culpabilidad según la norma de nuestra legislación nacional tiene que realizarse en un juicio público y solo pues después de haber sido llevado con las garantías de ley se puede determinar la responsabilidad de una persona.

**9. ¿Cuál es la regla de la presunción de inocencia, que se vulnera cuando en el ámbito de expresión se emite juicios de culpabilidad?**

Considero que se afectaría el artículo 2 del título preliminar del código procesal penal que establece que toda persona es considerada inocente y debe tratada como tal.

**Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación

**10. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que han sido detenidas por haber cometido un delito? ¿Por qué?**

Considero que no cumplen su rol ya que el rol del periodismo debe ser siempre informar la verdad y lo que vemos es que existe una especie de sensacionalismo sobre todo en determinados casos donde influye interés de afirmar o hacer títulos o hacer primeras planas con expresiones grandilocuentes, tratan de influenciar en las personas al decirle a una

persona, por ejemplo “corrupto” ya está haciendo una adivinación llamativa y una calificación violando el principio de presunción de inocencia.

**11. ¿Considera Usted que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas por haber cometido un delito?**

Considero que sí, los medios de comunicación promueven estas etiquetas sociales a una persona o a un grupo de personas cuando deberían siempre considerarse procesado, investigado o intervenido, muchas veces desde la primera intervención que se realiza a una persona se suele decir o calificar violando el principio de presunción de inocencia a modo de ejemplo existió en Moyobamba-San Martín la detención de unas personas a quien se le calificó como una banda o incluso a la detención de una persona se le calificó como un integrante de una organización criminal, nunca se le dijo presunto, sino que se le afirmó que pertenecía a una organización criminal cuando finalmente no existió ninguna sentencia que lo considere de una organización criminal.

**12. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

Como una persona que ve la televisión, eh visto bastante en el tema político que se afirma de frente a una persona, como una persona corrupta como una persona que ha incurrido ah extorsionado o simplemente se le califica de ladrón como un sentido siempre, así también en lo que son intervenciones se hace referencia al ladrón o se hace referencia al extorsionador.

**13. ¿En qué cree Usted, que se basan los medios de comunicación para promover etiquetas sociales criminales?**

Se basan precisamente en tratar de llamar la atención de la gente violando la obligación que ellos tienen de difundir la verdad lo que tratan es siempre en poner etiquetas que llamen la atención para que puedan tener mayor difusión estos medios de comunicación en la población, buscan siempre el conflicto o simplemente insultar a las personas, sin dejar de lado que muchas veces obedece a criterios por cuestiones políticas que buscan siempre desestabilizar a un grupo contrario. Existen muchos comunicadores sociales, que tienen un canal, tienen un programa, estas personas olvidan que el periodismo debe ser objetivo y muchas veces tienen una empatía que vas más allá de lo profesional, en Moyobamba el año pasado, justo en estos meses un proceso, una intervención de una persona que presuntamente había asesinado con un machete a su abuelo entonces esto despertó la indignación de las personas y todos lo calificaban como feminicida, pero creo que el profesionalismo que requiere tener un periodista es ser claro de poner siempre el procesado, o el presunto ya que no se tiene certeza que sería culpable.

### Objetivo Específico 3

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba

**14. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que sé promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

Bueno, efectivamente, por ejemplo, una persona intervenida pone el anuncio “violador”, pese a que es intervenido o solamente denunciado; recientemente se difundió que una persona que decía “estafador cae en Pacayzapa, estafo a más de tantas personas”.

**15. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba?**

Bueno por ejemplo, que muchas de estos de medios de comunicación están en manos de personas que no son periodistas, son los denominados comunicadores sociales, suele ser una persona que tiene cierta carisma, o tiene cierta facilidad de palabra; otras de las características es que expresan el rechazo que tiene la población a ese tipo de comportamiento o delitos, olvidando la obligación de ser objetivos y entender que el periodismo tiene criterios, tiene principios como toda profesión; asimismo desconocen que en las entidades como el Ministerio Público y Poder Judicial, existe una oficina de imagen institucional donde podrían corroborar tal información antes de difundirlas.

**16. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

Un aporte considero que debería ser propiciar el derecho de rectificación es decir, si nosotros vemos hay muchas personas que fueron intervenidas por presunta extorsión, y lo denominan como banda de extorsionadores; considero como un aporte el promover este derecho de rectificación y promover las acciones por daños y perjuicios que puede haber ocasionado estas etiquetas sociales, una persona que finalmente es absuelta tiene todo el derecho de requerir la rectificación de los medios de comunicación que lo presento y afirmo que era autor de determinado delito.

---

Firma y sello del entrevistado

## **Guiar de Entrevista a Expertos – Jueces, Fiscales y Abogados**

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : **Wuille Marcelino Ruiz**

Cargo : **Defensor Publico – Materia Penal**

Entidad : **Dirección General de Defensa Publica y acceso a la Justicia  
sede Judicial Moyobamba.**

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos: identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### **Objetivo General**

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.

#### **1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en la especialidad?**

Soy abogado de profesión tengo una colegiatura en el Colegio De Abogados de lima, desde el año 1999 a la fecha son más de 20 años de ejercicio profesional y en materia penal específicamente tengo gran parte de mi experiencia más aun concientizada en Moyobamba como Defensor Publico Penal, vengo laborando en la defensa publica penal de la ciudad de Moyobamba desde febrero de 2013 hasta la actualidad.

#### **2. ¿Cuál es el reconocimiento que da nuestra legislación nacional, a la presunción de inocencia?**

La presunción de inocencia es un principio universal en toda las sedes judiciales del planeta se debe respetar la presunción de inocencia y esto esta acogido tanto en los instrumentos internacionales de los derechos humanos llámese Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos la propia Declaración Universal de Derechos Humanos y recogida también en nuestra constitución y en la normativa procesal, la presunción establece en forma simplificada que toda persona se le presume inocente mientras no exista una sentencia judicialmente consentida, es decir una sentencia firme donde se ha declarado judicialmente la culpabilidad a aquella persona respecto de un determinado hecho.

**3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados? ¿Por qué?**

Los medios de comunicación juegan un importante rol para generar información y comunicar a la ciudadano respecto de hechos actuales y recientes, específicamente respecto a temas que tiene que ver con el ámbito penal, hoy en día incluso cuando hablamos medios de comunicación no solo nos referimos a la radio, televisión, prensa escrita sino también a las redes sociales, el uso del internet, Facebook; considero que en determinados y sobre todos aquellos casos que son considerados mediáticos donde la persona que es sometida a una investigación, en ese sentido los medios de comunicación ya presumen que esa persona es culpable de determinado hecho, y sobre todo cuando la policía presente en rueda de prensa una conferencia respecto a la intervención de una persona que según la policía en la primera diligencias aquella persona sería la responsable o culpable de un determinado hecho ilícito, y los medios de comunicación ya estigmatizan a esta persona como si fuera culpable y eso genera considero una vulneración a la presunción de inocencia por que la persona procesada desde el inicio debe ser considerada como presunto inocente.

**4. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, explique?**

Creo que el termino más apropiado en lugar de etiqueta social sería un equipamiento social, cuando a una persona se le hace un equipamiento de que esta persona sería el culpable, al etiquetarse así a la persona como culpable de que el asesino confeso el crimen, o él debe ser el asesino por lo que se le encontró el arma homicida, o fue esta persona que vio por última vez a la víctima y luego esta apareció muerta, aun en estas circunstancias la personas merece el tratamiento como presunto inocente; pero los medios de comunicación por ganar rating, por un ciber morbo social, ganar algún primicia exclusiva sobre determinado hecho ilícito que ha ocurrido, los medios lamentablemente incurrn en estas prácticas que vulneran el principio de presunción de inocencia.

## 5. ¿Cómo se puede garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación?

En realidad hay varios ámbitos los cuales serían actuar para poder asegurar el cumplimiento de la presunción de inocencia en principio tiene que ver con la labor que realiza la policía muchas veces ya los presenta a una persona como culpable de un hecho y esto recogido por los medios de comunicación, entonces tiene que ver una fuerte e intensa capacitación incluyendo a los miembros de la policía nacional al fin de que no incurran a estas prácticas, pueden dar información sobre algunos aspectos sobre del hecho ilícito pero sin la necesidad que tengan que presentan a la persona con su rostro, tomen fotografía, los firmen, así como se trata de proteger por ejemplo el rostro o la imagen de los menores de edad, también debería hacerse ese esfuerzo por parte de la policía y también por parte de los medios de comunicación; igualmente el mismo Ministerio Público, este debe ser sumamente severo para poder coordinar con la policía e instruirlos para que se cumpla con lo establecido en el mandato constitucional pero también en de código procesal penal acerca del respeto de la presunción de inocencia entonces debe trabajarse tanto con la policía, ministerio público y los medios de comunicación.

### Objetivo Específico 1

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad
---

## 6. ¿Explique cuáles son las reglas de aplicación a la presunción de inocencia?

En principio de la presunción de inocencia debe ser transversal a todo el proceso, desde el inicio de la investigación se va realizar una intervención y este resulta un hecho mediático ya la policía coordina con algún medio de comunicación local y se montó un operativo mediático también de algunos medios de comunicación y exhiben a los intervenidos enmarcados o con el chaleco de donde estala palabra detenido son expuestos a los medios de comunicación entonces es de allí en este caso concreto ya los medio de comunicación firman el rostro identifican el inmueble entonces eso va generando una vulneración al principio de presunción de inocencia entonces desde el inicio mismo e una investigación tiene que respetarse este principio y tiene que transversal a todo el proceso, hasta que haya una condena firme; en segundo lugar la presunción de inocencia tiene que, la única manera de quebrar la presunción de inocencia es cuando ya exista la sentencia firme incluso cuando exista la sentencia de primer grado si bien es cierto el nivel de presunción de inocencia puede ir disminuyendo con el proceso cuando hay una primera condena, los medios incluso dicen se condenó a tal persona por tal delito entonces ya muchas veces la ciudadanía capta es información ya a esa persona se cataloga como culpable, muy respetuoso del principio de la

presunción de inocencia, considero que estas reglas deben respetarse y garantizarse precisamente para evitar que esta presunción de inocencia sea vulnerada y con ello pueda activarse el mecanismo no solo nacional para cuestionar estas sentencias sino también para acudir al sistema interamericano de protección de derechos humanos donde se correría el riesgo de que el Perú como estado sea posible de una sentencia por parte de la corte interamericana por haber vulnerado el debido proceso y sobre todo la presunción del debido proceso.

**7. ¿Precise cuáles son los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?**

Todo los derechos que tenemos sea derechos individuales o derechos colectivos que tienen las instituciones o personas jurídicas todos los derechos tienen límites, es decir los derechos no son absolutos, todos los derechos tienen límites, estos límites esta dado en este caso por la constitución política que es el respeto a la persona humana y su dignidad así como el catálogo de hechos fundamentales en toda persona sea individual o colectiva debe desarrollar su vida cotidiana en ese marco de respetando la persona humana y la dignidad que tenemos todos de que los cuales es inherente nosotros por nuestra condición de ser una persona humana entonces lo límites están dado, la libertad de expresión, este también es un derecho absoluto todo derecho reitero tiene límites, la libertad de expresión tiene límites como por ejemplo no vulnerar la intimidad de las personas, conducir los medios de comunicación con el código de ética que todo persona y cada difundir noticia tienen que tener en cuenta que los medios de comunicación no deben poner en la noticia información que resulten falsas o informaciones que vayan a menoscabar la dignidad de la persona o informaciones que enaltezcan el odio la discriminación o que motive induzca conductas agresivas o conductas que vayan en contra de un sistema democrática o que transgreda las reglas de la sana convivencia, entonces la libertad de expresión tiene límites y en eso límites tienen que respetarse tanto de manera individual como de manera colectiva.

**8. ¿Indique si se vulnera la presunción de inocencia cuando se emiten juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme?**

Cuando los medios de comunicación incurren en presentar como culpable o en difundir información a sus seguidores presentando como culpable a una persona que está sometida a un proceso, incurre precisamente en que está infringiendo en la pregunta, emitir un juicio de culpabilidad, estigmatizar la persona, eso genera en cierto modo una conciencia colectiva de rechazo a cierta persona, hemos tenido recientemente en el caso por ejemplo de esta persona a quien se le está atribuyendo el hecho de que estaba violando a una niña de tres años de edad o una edad parecida en la región de Lambayeque y ya esta persona según el video aparece esta persona con la niña ingresándola a un vehículo que era de su propiedad, luego se había

encontrado el cuerpo de la niña en un inmueble, si bien todo estos indicios reveladores, podrían decir esta persona es la culpable que otra cosa, sin embargo debemos ser muy cautelosos, afectando a la víctima a la familia de la víctima, a la misma niña, todo los días, mañana, tarde y noche, los medios de comunicación informaban constantemente sobre este hecho y ya la noticia lo convertían en un morbo social.

**9. ¿Cuál es la regla de la presunción de inocencia, que se vulnera cuando en el ámbito de expresión se emite juicios de culpabilidad?**

Si considero, pues si no hay un pronunciamiento firme y se difunde que esta persona es culpable de tal o cual hecho obviamente ahí se está vulnerando esta presunción de inocencia entonces los medios de comunicación puedan tener la debida moderación, la debida marginación en las transmisión de sus informaciones, si bien es cierto mencionaba que hay niveles de presunción de inocencia donde a veces esta presunción de inocencia conforme avanza el proceso se va debilitando, es decir se va volviendo más frágil, sin embargo mientras son haya una sentencia firma no se puede catalogar a una persona como culpable.

**Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación

**10. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que han sido detenidas por haber cometido un delito? ¿Por qué?**

Noto que en algunos medios algunos comunicadores sociales si existe ese esfuerzo cuando dicen el presunto culpable, tal persona presuntamente seria la culpable, creo que si podríamos reconocer cierto esfuerzo de algunos medios de comunicación o comunicadores sociales, pero sin embargo hay otros medios comunicadores que no respetan, no hacen ningún esfuerzo y piensan que esa persona ya incluso metafóricamente ya le corten la cada vez le pongan sobre una bandeja que ya esa persona sea de una vez sea condenada y desterrada de ala sociedad para evitar a esta persona considerada como un peligro, creo que los medios de comunicación debe conducirse moderadamente o liberadamente, si bien es cierto y ante hechos muy fuertes como el caso mediático de una violación sexual o un caos de corrupción bastante mediático donde se vean comprometidas altas personalidades de gobierno, del estado se presta muchas veces a lanzar una condena publica sin que existe una sentencia firme, pero consideró que en todo momento los medios de comunicación debe conducirse con la debida moderación y el respeto a la misma libertad de expresión en situaciones en que los medios han incurrido de etiquetar a una persona como culpable, a veces se convierte en un bumerán para ellos mismos cuando los

dueños de los medios de comunicación se han vuelto inmersos en denuncias o investigaciones como dice allí, se ha pagado con su propia moneda y hay si en esas situaciones cuando dueños o acciones de medios de comunicación se ven inverso en problemas o investigación y allí piden que se le respete su presunción de inocencia.

**11. ¿Considera Usted que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas por haber cometido un delito?**

A mi parecer no existiría una actuar malicioso o jurídicamente hablando un actuar doloso de los medios de comunicación en buscar el etiquetamiento de culpabilidad a una persona que se encuentra en condición de procesado, pienso más bien que es una calidad de entender , comprender que l libertad de expresión tienen ciertos límites y que para poder difundir una noticia sobre un hecho criminal donde ya hay personas intervenida y entonces esa información debe cumplir ciertos estándares de información de comunicar a sus seguidores respecto de esa información, por ejemplo hace poco tenemos el caso mediático de este cantante John Kelvin donde si bien es cierto fue detenido, la denuncia contra él fue de agresiones bastante fuertes contra su pareja y hay estaban las fotos, mostraban las agresiones, pero sin embargo en estos programas de farándula utilizan ese tipo desinformación para poder ganar cierto rating o mantener en cierta manera desinformada a sus televidentes, más lo utiliza a esa información como cierto morbo social, a la gente este tipo de información entonces hay que darle, hay que darle a la gente lo que le gusta escuchar, ver, entonces presentan informaciones como estas, sin tener en cuenta el prejuicio que vienen cuando no solamente a esa persona sino a sus familiares y a los hijos a los padres, y al grupo familiar que es periférico a esta persona que está siendo socialmente etiquetada como culpable entonces generando con ello **situaciones de podio de discriminación de tal o cual persona.**

**12. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

Los etiquetamientos que usan los medios de comunicación son los más diversos por ejemplo decir que la policía ya informo que esta persona fue hallada con los elementos materiales con el crimen y el delito, los medios de comunicación asumen que es cierto y que esta persona resulta culpable y eso lo difunden lo divulgan y eso llega impactar den una u otra manera en la conciencia de la población sin embargo respecto a esas personas en caso particulares hay un todo un trabajo de investigación de análisis de seguimiento de este proceso, muchas veces esta información que ha sido revelada se desvirtúa y esta persona inicialmente aparecía como culpable es judicialmente declarado inocente, entonces los etiquetamientos que usan los medios de comunicación son muchas veces inducidos por la propia información que a veces le da la policía y esto tiene que ver con algunos

contextos muy particulares, por ejemplo recuerdo intervenir en algunos casos cuando en contextos incluso de coyuntura política muy particular en determinados gobiernos siempre ha ocurrido que cuando se quiere crear estas cortinas por ejemplo hay un escándalo política que vincula altos miembros del gobierno a ciertos líderes políticos en cuales se crean cortina de humo para poder desviar la atención pública de estos casos donde se ven involucrados personajes políticos y públicos entonces se hace un operativo por parte de la policía y por allí se ha intervenido a un grupo de persona se le cataloga como una organización criminal se les pone un nombre o eslogan se detuvo en el caso por ejemplo en la región se detuvo a los verdugos de San Martín, o se les detuvo a los indeseables de Moyobamba, se detuvo los incorregibles de lluyllucucha, ese equipamiento social ya va calando en la imagen, en la mente de la ciudadanía, son mecanismos que a veces se utilizan para desviar la atención sobre determinadas situaciones, o determinadas coyuntura que viene atravesando sea a nivel de gobierno nacional o gobierno regional, y local,

**13. ¿En qué cree Usted, que se basan los medios de comunicación para promover etiquetas sociales criminales?**

Hay diversas respuestas, por ejemplo, 1. A la falta de preparación del profesional o de la persona que está inmersa en la actividad periodística, recordemos que para poder ejercer el periodismo no se requiere estar inscrito, adherido a un Colegio Profesional de Periodistas, el periodismo es una actividad que se ejerce por personas que no están formadas en una formación académica periodística. 2. Que algunos medios de comunicación por el hecho de tener un rating o por el hecho de promocionar su producto, su nombre en el mercado periodístico incurre muchas veces en prácticas, buscan noticias que llamen mucho más la atención, y pretenden erigirse como informantes de las primicias, tener la primicia de la información en este tipo de situaciones. 3. También es evidente que la policía en esa actividad que realiza, tiene coordinación con algunos medios de comunicación, entonces en determinadas ocasiones suelta información a los medios de comunicación y estos recogen la información y lo toma por cierto a veces sin mayor análisis y sin ninguna mayor investigación por los medios periodísticos y por el límite de recursos que tienen, tanto logísticos, materiales y profesionales, 4. el interés que algunos medios de comunicación que pueden tener en divulgar alguna información el interés pueden ser desde que esa persona tiene una notoriedad pública, o político que esta por el cargo que ejercen, o una autoridad política o alguien que tiene una ubicación de justicia o que tenga cierta notoriedad.

**Objetivo Específico 3**

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba

**14. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que se promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

Específicamente en Moyobamba tenemos a unos medios de comunicación escrito por ejemplo el diario amanecer, el diario la voz, pero sobre todo lo que es el diario amanecer tendría mayor acogida que los otros diarios, en este diario generalmente pues ocurren o difunden en primera plana hecho periodísticos vinculados a algún delito y presumo que son convocados por la policía para poder ser transmisores de alguna persona que es detenida, entonces la policía los presenta como culpables de un hecho y los periodistas van y toman fotografías, lo firman, y aparecen en estos medios de prensa con nombres y apellidos.

**15. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba?**

Presentar como culpable a una persona que aún no ha sido condenada judicialmente y el divulgar sus nombres y apellidos, el de mostrar sus rostros con ello vulnerando la imagen y el nombre de estas personas en cuestión no solo en nombre de este individuo, sino que generando con ella el repulso de la sociedad, no solo a la persona, sino que también afecta a su entorno familiar.

**16. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

Si, quizás cual debería ser el compromiso o la actitud de quienes participamos o de quienes somos protóginas de algún u otro de este sistema de justicia, creo que el compromiso central desde e lugar que nos desenvolvamos sea como abogados, jueces, fiscales, o actuemos dentro de la policía nacional o tengamos una labor periodista, entendamos que ante todo debemos respetar al principio de presunción de inocencia.

---

Firma y sello del entrevistado

## Guiar de Entrevista a Expertos – Jueces, Fiscales y Abogados

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: “**La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : **Manuel Ricardo Sotelo Jiménez**

Cargo : **Juez Penal del Juzgado Unipersonal de Moyobamba**

Entidad : **Corte Superior de Justicia de San Martín – Sede Moyobamba**

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos: identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### Objetivo General

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.
--

#### 1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en la especialidad?

Inicie como magistrado del Poder Judicial como Juez de Paz Letrado y hago referencia porque parte de la competencia también es la especialidad penal, cerrando este año 2022 voy a completar 18 años como magistrado, pero en materia penal me encuentro como Juez Especializado Penal me desempeño desde el año 2015, en este cargo de Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba.

#### 2. ¿Cuál es el reconocimiento que da nuestra legislación nacional, a la presunción de inocencia?

El reconocimiento que se le da es de rango constitucional para empezar el artículo 139 de la Carta Magna establecido ha previsto esta garantía procesal de la presunción de inocencia, ha sido recogido también en el Código Procesal

Penal en el artículo 2 del Título Preliminar, todos tenemos la presunción de inocencia en tanto no se haya demostrado judicialmente en un debido proceso la responsabilidad o culpabilidad, solo si podríamos entender que estamos ante una persona responsable o culpable de un delito.

**3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados? ¿Por qué?**

La presunción de inocencia cuando es tratado en los medios de comunicación, yo no puedo estimar que lo garanticen; los medios de comunicación tendrían que directamente ser responsables de garantizarla, pero lo que sí puedo ver, es que si la afecta en muchas formas en el título de su trabajo el que está en relación a las etiquetas sociales precisamente éstas provienen en gran medida de los medios de comunicación entonces si nos referimos a esto, creo que definitivamente no, al contrario vulneran la presunción de inocencia.

**4. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, explique?**

Definitivamente sí se vulneran porque, los medios de comunicación muchas veces presentan a una persona cuando se inicia una investigación y no lo califican como presunto, cuando te presentan como investigados te dicen en este sería el responsable, nunca te hacen mención a que se le presume inocente, más aún cuando te presentan como miembro de una organización criminal o como delincuente, este es el asesino, este es el violador, este es el agresor, con nombres y apellidos, su imagen, y es más cuando te etiquetan de esa forma.

**5. ¿Cómo se puede garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación?**

Siento que estamos reconociendo que es un problema que proviene de los medios de comunicación cuando ejercen su labor, tal vez no todos, en la misma medida vulneran la inocencia, pienso que si los medios de comunicación estarían informados, en lo que consiste este derecho y estuviesen asesorados por abogados, en donde les indiquen que no deben decir tal o cual cosa, y que no deben presentar a las personas que presuntamente han cometido delitos con etiquetas, con este adjetivos; definitivamente es a través de campañas de orientación, difundida a través de los mismos medios de comunicación campaña de orientación, respecto de cómo es que debe ser entendido una persona que se le imputa un delito.

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad



**6. ¿Explique cuáles son las reglas de aplicación a la presunción de inocencia?**

La presunción de inocencia es un principio, es una garantía de rango constitucional, tiene connotación y desarrollo del nivel supranacional, incluso la convención americana de los humanos se refiere también a la posición de inocencia, los tratados internacionales, el tribunal europeo también reconocen la presunción de inocencia, entonces las reglas es claras, la regla principal y básica que como principio se recoge que a toda persona a que se le atribuyen el delito debe ser estimado, como inocente, en tanto no se le haya demostrado con pruebas fehaciente en el marco de un debido proceso judicialmente por supuesto que es responsable del hecho, y con etiquetas sociales ante los medios de comunicación indicándole como culpable vulneran la presunción de inocencia.

**7. ¿Precise cuáles son los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?**

El Tribunal Constitucional ha zanjado en muchas sentencias sobre en derechos que tienen rango constitucional, el derecho de información, la libertad de expresión, ante el derecho al honor, la buena reputación de una persona; ambos tienen rango constitucional, hay que ponderar que el límite de la libertad de expresión y libertad de información es justamente el respeto del derecho al honor de la persona, buena reputación del buen nombre, la persona tiene derecho a que no sea un ansiado por eso la garantía de la protección inocencia intacta que debe tallar ahí para establecer el límite, es decir justamente tú tienes libertad de informar claro que sí, pero también el deber de proteger el derecho al honor, protegiendo a su familia, lo mismo tiene que suceder en casos de los funcionarios públicos o personas publicas porque mantienen los mismo derechos.

**8. ¿Indique si se vulnera la presunción de inocencia cuando se emiten juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme?**

por supuesto que se vulnera esa manera la naturaleza misma y lo que garantiza la presunción de inocencia es eso no ser presentado como culpable en tanto no se haya judicialmente comprobado su responsabilidad a través de la prueba pertinente y dentro de un juicio justo con respecto al debido proceso, por supuesto que se vulnera.

**9. ¿Cuál es la regla de la presunción de inocencia, que se vulnera cuando en el ámbito de expresión se emite juicios de culpabilidad?**

Cuando se emiten etiquetas de los medios de comunicación y que vulnera directamente la presunción de inocencia, estamos hablando de trato, primero el trato, la persona debe ser tratada como inocente y no como culpable y después es la de juicio porque tu prácticamente ya lo estas condenando cuando lo presentan su imagen e incluso, enmarcados, eso da una impresión a la

sociedad como culpable, no hay forma de que te quites eso, cuando éste eventualmente esta persona fue presentada en una nota informativa en un medio de comunicación escrito.

### **Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación

**10. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que han sido detenidas por haber cometido un delito? ¿Por qué?**

Los medios de comunicación, son manejados por empresas privadas y lo que buscan es vender, buscan lucro y normalmente lo que vende es justamente esas noticias sensacionalistas y en ese afán de vender afectan definitivamente el derecho a la presunción de inocencia, porque presentan a las personas detenida, lejos de decir presunto autor, te lo presentan ya con imagen y con leyenda debajo de cómo el violador, este es el violador, y pretender evadir su responsabilidad de cualquier acción legal, diciendo según lo menciona tal persona; creo que no cumple con su rol los medios de comunicación cuando una persona detenida es presentada así de esa forma.

**11. ¿Considera Usted que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas por haber cometido un delito?**

Desde que ellos son quienes las presentan, quienes las crean, puede estimarse que si hay una forma de promover porque al presentar así al crear esas etiquetas, el lector, el consumidor de las mismas las réplica, de repente por ahí alguien no leyó o no se informó de la misma, ya conoce a través de él información y por lo tanto existe una forma de seguir este oculta de promoción de la etiqueta, porque ojo este solemos ser así a veces las personas, cuando nos enteramos de la información a través por ejemplo de un medio de información escrito, un periódico y cuando le contamos a otra persona que no leído el periódico a veces aumentamos algo más, le metemos algo más allá de nuestra propia cosecha y cuando llega un tercero o un cuarto llega ya mucho más aumentado y eso hace distorsionar y eso le hace daño a la persona que es presentada.

**12. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

Lo condenan a una persona que se ha impuesto una medida de prisión preventiva o un impedimento de salida del país, los medios son presentados como condenado a impedimentos de salida del país, o condenado a 9 meses de prisión preventiva, en otras etiquetas son sindicados como autor, es el

violador de la niña, este es el ladrón, el estafador, recogiendo información solo de una parte y los presentan con calificativos que dan cuenta como responsables de la comisión de un delito.

**13. ¿En qué cree Usted, que se basan los medios de comunicación para promover etiquetas sociales criminales?**

No creo que sea una intención directa de medios de comunicación la promoción de la etiqueta, lo que quieren es vender y lo que vende es eso, entonces no tienen el debido cuidado porque tal vez no les conviene le resta sensacionalismo a sus noticias, lo que deben hacer es instruirse mejor, informarse mejor respecto lo que no deben hacer, y no podrían afectar la presunción de inocencia.

**Objetivo Específico 3**

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba

**14. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que se promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

Cuando indican que se condena a 9 meses de prisión preventiva técnicamente quienes somos abogados sabemos que eso no es una condena, es una medida de cohesión personal, es la más grave sí, pero aún cuando la persona entra al penal presumiéndose la inocente, porque aún no ha sido condenado, entonces es una de las más comunes, otra es presentarlo como delincuente, como violador o como presunto integrante de la organización criminal.

**15. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba?**

características del que son siempre relacionados con el delito que se le imputa al presunto autor o quien se va presentar, entonces lo que buscan estas etiquetas es que, justamente en la forma en que son presentados calce con el tipo penal o el delito presuntamente atribuido a esa persona, y no tienen cuidado de decir presunto.

**16. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

Si, un aporte simplemente que insista y realices una labor como vienes haciendo, efectiva y muy eficiente.

---

Firma y sello del entrevistado

## Guiar de Entrevista a Expertos – Jueces, Fiscales y Abogados

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: “**La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : **Andrés Loli Sánchez**

Cargo : **Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria**

Entidad : **Corte Superior de Justicia de San Martín – Sede Moyobamba**

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos: Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### Objetivo General

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.
--

#### 1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en la especialidad?

Bueno, tengo 27 años de abogado, ahora como Juez Titular tengo 17 años de los cuales 10 años en la especialidad penal, como Juez Penal, en la ciudad de Moyobamba.

#### 2. ¿Cuál es el reconocimiento que da nuestra legislación nacional, a la presunción de inocencia?

El reconocimiento a la presunción de inocencia, en nuestra legislación lo reconoce como un derecho fundamental en el artículo 2, numeral 24, literal e); y en nuestro Código Procesal Penal está reconocido en el artículo II del título

preliminar. Y también es reconocido como principio por Organismos Internacionales, y de manera general indica, que nadie puede ser considerado culpable, mientras no se haya demostrado judicialmente su responsabilidad penal.

**3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados? ¿Por qué?**

Bueno, considero que desde tiempos pasados y en la actualidad, los medios de comunicación no respetan la presunción de inocencia de los investigados, porque, se ve en distintos medios cuando presentan noticias sobre investigaciones policiales, exhiben la imagen de las personas detenidas, con sus datos generales, y lo sindicaron como culpable de un delito, no tienen cuidado de indicar que se trata de un investigado o presunto autor.

**4. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, explique?**

Si se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales, porque, estas estigmas generan en la población que identifiquen a una persona como culpable de un delito, por ejemplo, cuando presentan, “el monstruo” “el depravado”, crean una percepción en las personas, que este detenido sería un ser despreciable, que no merece ningún respeto, de tal manera denigran su honor, su dignidad y su presunción de inocencia que lo tenemos todas las personas, a pesar de estar inmersos dentro de una investigación.

**5. ¿Cómo se puede garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación?**

Considero a través de la prevención, dando capacitaciones a los comunicadores sociales, en el cual se les explique cómo debe ser tratado la presunción de inocencia de las personas investigadas; también considero que debería existir una sanción tanto administrativa y penal a las personas que vulneren este principio.

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad
---

**6. ¿Explique cuáles son las reglas de aplicación a la presunción de inocencia?**

La presunción de inocencia, se habla de tres reglas; regla probatoria, regla de tratamiento y regla de juicio, la primera se trata que no puedes trasladar la carga de la prueba al imputado, esto corresponde a quien acuse, es decir al representante del Ministerio Público, quien debe actuar de manera objetiva, recogiendo pruebas de cargo y de descargo; la segunda se basa que

desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, su condición es de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida la sentencia definitiva, por lo tanto debe ser tratado como inocente, hasta que se haya desvanecido tal condición; y la tercera, se basa en que, el Juez tiene el deber de no condenar a una persona mientras que no exista certeza de su responsabilidad penal, cuando sucede estos casos, corresponde la absolución del imputado.

**7. ¿Precise cuáles son los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?**

Todos los derechos no son absolutos, se limitan ante el respeto de determinados derechos, y en cuanto al derecho a la libertad de expresión o información, su límite se basa en presentar una información veraz, donde se garantice o respete el honor de la persona, su dignidad humana, es decir al presentar una noticia periodística sobre investigaciones deben ser debidamente responsables para que estos derechos no vean afectados.

**8. ¿Indique si se vulnera la presunción de inocencia cuando se emiten juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme?**

Claro que sí, porque como ya lo indiqué, nadie puede ser considerado culpable, mientras no se haya demostrado judicialmente su responsabilidad penal, dado en un debido proceso; y al emitirse juicios de culpabilidad sin que exista una sentencia si se vulnera la presunción de inocencia, no basta que una persona sea investigada para que se pueda indicar que ya es culpable, aun estuviese con una prisión preventiva, este sigue siendo inocente, pues solo se le impuso una medida de coerción personal.

**9. ¿Cuál es la regla de la presunción de inocencia, que se vulnera cuando en el ámbito de expresión se emite juicios de culpabilidad?**

En este aspecto, la regla de la presunción de inocencia vulnerada es la regla de trato, ya que se requiere que desde que una persona es investigada debe ser tratado como inocente hasta que exista un pronunciamiento fuera de toda duda razonable, sea declarado culpable, en razón a ello todo tenemos la obligación de tratar como inocentes a las personas, para no vulnerar su presunción de inocencia.

**Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación
--



- 10. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que han sido detenidas por haber cometido un delito? ¿Por qué?**

Los medios de comunicación cumplen una función muy importante en su rol de informar a la sociedad, sin embargo, cuando presentan a una persona detenida por un delito, no se desempeñan conforme a la ética que se requiere, porque presentan a una persona como culpable de un delito, cuando no se ha determinado aún su culpabilidad ante los órganos judiciales.

- 11. ¿Considera Usted que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas por haber cometido un delito?**

Si, son los medios de comunicación, en el afán de querer captar más lectores o televidentes, promueven estas etiquetas sociales de las personas que son detenidas por presuntamente haber cometido un delito, se ha visto muchas veces en las portadas su imagen del detenido y colocándole una etiqueta con el cual es identificado muchas veces durante todo el transcurso de la investigación.

- 12. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

Buenos, comúnmente se ha escuchado, etiquetas sociales que llaman mucho a la atención de acuerdo a la gravedad de los hechos, por ejemplo, el depravado cuando comete un delito de violación, tocamientos; el monstruo, cuando matan y violan; los malditos cuando roban en dos o tres integrantes, los sanguinarios de igual forma.

- 13. ¿En qué cree Usted, que se basan los medios de comunicación para promover etiquetas sociales criminales?**

Como lo indique, en la gravedad de los hechos cometidos, en el tipo de delito que presuntamente se cometió, también en el lugar donde se cometió el delito o donde provienen los presuntos delintes, se ha visto muchas veces a también relacionan a personas que están relacionados con la política, funcionarios públicos.

### **Objetivo Específico 3**

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba
--

- 14. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que sé promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

Durante todos estos años que estoy por esta ciudad, he visto muchas veces que etiquetan a los investigados como los malditos de tal lugar, por ejemplo, los

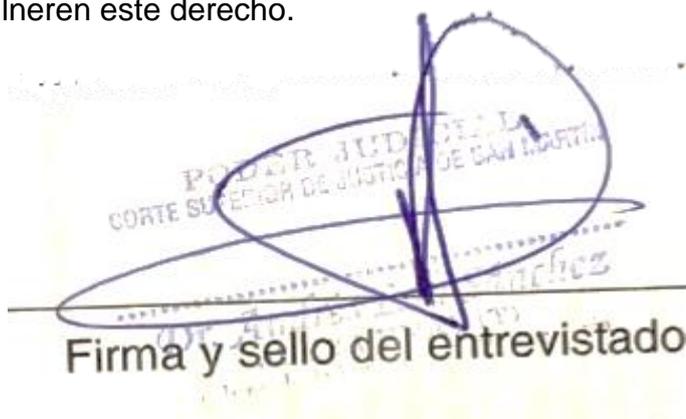
malditos de uchuglla, creo porque había unos jóvenes que vivían por dicho sector, de igual manera los sanguinarios de azungue, los malditos de la Harpía, también son calificados como bandas criminales, también he escuchado muchas veces que sindicaban a un investigado como el depravado.

**15. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba?**

Las características de estas etiquetas, considero que se basan en la cantidad de los detenidos, a la gravedad de los hechos cometidos, y siempre se basan en el impacto que causa en la población, así como también el lugar donde se cometió el delito, y muchas veces en la personalidad de los sujetos intervenidos.

**16. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

Mi aporte sería, que se debe trabajar de manera articulada, tanto entidades públicas como privadas para establecer criterios de cómo se deben emitir estas noticias ante los medios de comunicación, a través de capacitaciones de manera de prevención para que los comunicadores sociales conozcan lo que realmente implica desvanecer el principio de inocencia de una persona, y que consecuencias podrían acarrear esto, también se podría implementar alguna sanción a las personas que vulneren este derecho.



Firma y sello del entrevistado

## Guiar de Entrevista a Expertos – Jueces, Fiscales y Abogados

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Heniz Yuri Carrero Vidarte

Cargo : Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de  
Moyobamba

Entidad : Ministerio Público – Fiscalía Penal de Moyobamba

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos: Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### Objetivo General

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.

### 1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en la especialidad?

Tengo 11 años trabajando en el sistema judicial, empecé como secretario judicial penal por cuatro años, dos años Juez Provincial Provisional en el Distrito judicial de Amazonas, dos años de ser Juez Especializado en la Corte Superior de Justicia de Amazonas, actualmente me vengo desempeñando como Fiscal Provincial de la Fiscalía Corporativa Penal de San Martín desde el año 2014 hasta la fecha.

**2. ¿Cuál es el reconocimiento que da nuestra legislación nacional, a la presunción de inocencia?**

La garantía de presunción de inocencia no solamente es un derecho constitucional sino también convencional, nuestro sistema dentro del marco de la constitución se encuentra amparada en el artículo 2º literal 24, bajo la garantía constitucional de la presunción de inocencia, ha sido recogido por el sistema procesal penal dentro del título preliminar en la que una persona se considera inocente mientras no se demuestre su culpabilidad, es una bandera que tiene todo investigado en la que el ministerio público en su rol de persecución del delito tiene que romper esa garantía que goza todo investigado.

**3. ¿Considera Usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados? ¿Por qué?**

Considero que no, esto se ve en las noticias como los medios de comunicación tanto escrito como televisivo quebrantan este principio de presunción de inocencia, perjudicando así la buena honra de las personas, si bien es cierto el ser humano es pasible de ser investigado penalmente bajo la sospecha de una comisión ilícito penal pero al mismo tiempo también en cuanto se le atribuye o se le imputa una conducta ilícita se enarbola esa garantía constitucional de principio de presunción de inocencia, cuando se da una medida de prisión preventiva, la prensa saca un titular como ya sea culpable y eso me parece totalmente incorrecto.

**4. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, explique?**

Evidentemente, porque imagínense la prensa frente a un hecho que recién se inicia, y le dan una etiqueta que dice “se intervino a los sanguinarios de San Martín”, esa etiqueta que han utilizado vulnera atenta el principio de presunción de inocencia.

**5. ¿Cómo se puede garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación?**

Creo que podría ser impartiendo charlas a los medios de comunicación y comunicadores, entiendo que desconocen de este derecho o la magnitud de que este derecho puede respaldar a un investigado, también dentro de la experiencia a veces mucho se exhorta a la policía que la investigación es reservada de que eviten de dar información a los medios de comunicación no tanto por sacar un titular que pueda vulneran sino por una estrategia de investigación, simplemente se da un comunicado por parte de imagen institucional del ministerio público.

## Objetivo Específico 1

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad

### 6. ¿Explique cuáles son las reglas de aplicación a la presunción de inocencia?

Como podemos digamos a nivel de los medios de comunicación romper ese principio de presunción de inocencia, no tanto bajo el cliché de decir banda criminal, o los sanguinarios de San Martín, cuando una persona está sometida a una investigación se debe dar una información veraz y acreditada, porque es distinto el hecho de indicar sobre una conducta ilícita, informado se intervino a la persona de Juan Pérez por la comisión del delito de homicidio, en el cual deben indicar se está pidiendo la detención preliminar, o se le impuso la prisión preventiva de 9 meses, bajo un debate técnico, decidido por un órgano judicial, respetando este principio y decir siempre que la persona es inocente mientras no se demuestre su culpabilidad, porque hay que aprender de que la persona aun teniendo una condena, mientras no se tenga la calidad, de cosa juzgada aún mantienen el principio de presunción de inocencia.

### 7. ¿Precise cuáles son los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?

Dentro del derecho a la expresión el derecho de uno termina cuando empieza de otro, muchos justifican una información como este caso quebrantando el principio de presunción de inocencia, justifican bajo también un principio de información y tratan de quebrantar, creo que mayormente los comunicadores no son titulados, según la ponderación de derechos.

### 8. ¿Indique si se vulnera la presunción de inocencia cuando se emiten juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme?

Si se vulnera, al difundir su imagen y con chaleco que dice detenido, enmarcados, están vulnerando la presunción de inocencia.

### 9. ¿Cuál es la regla de la presunción de inocencia, que se vulnera cuando en el ámbito de expresión se emite juicios de culpabilidad?

A un juicio justo, teniendo en cuenta las etapas del proceso penal donde la etapa estelar, donde justamente se van actuar todos los medios probatorios y van justamente a determinar la responsabilidad penal en la etapa de juicio oral, un juicio que gocé de todas las garantías pueda decidir sobre la responsabilidad de una persona investigadas.

## Objetivo Específico 2

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación

- 10. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que han sido detenidas por haber cometido un delito? ¿Por qué?**

Desde luego que no, se ha visto, por ejemplo en la práctica mayormente la policía cuando hace la intervenido de la persona, lo primero que hace es capturar su imagen enmarcado, y esa imagen muchas veces aparece como titular en un medio de comunicación, existe pronunciamiento de la Corte Suprema trasgreden a la garantía de presunción de inocencia, está prohibida dar una etiquetamiento a la personas investigadas, la policía es quien les denomina y son ellos quienes dan parte a los medios de comunicación.

- 11. ¿Considera Usted que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas por haber cometido un delito?**

Mayormente es la policía quien dan la etiqueta social, por ejemplo, cierta denominación a una organización, cuando intervienen a los sujetos de hurto les da una denominación, la policía es quien da la información y la prensa por vender una información toman esos datos y lo publican como titulares dentro de sus medios de comunicación, mayormente da la policía en algunos casos.

- 12. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

El mostro de indaño, los sanguinarios de shango, los sanguinarios de Moyobamba, los gatilleros de pacaysapa, también emiten lugar de su procedencia y al delito.

- 13. ¿En qué cree Usted, que se basan los medios de comunicación para promover etiquetas sociales criminales?**

Se basan en los datos de información proporcionado por la policía y a veces toman los datos de las oficinas de imagen de las instituciones públicas, en la realidad el ministerio publico mayormente publica que, el ministerio publico investigó la muerte de tal persona, y se solicitó la prevención preventiva.

## Objetivo Específico 3

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba



**14. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que se promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

Se basan en la magnitud del hecho, por ejemplo, una persona resultó mutilada sin cabeza sin brazos, entonces esa situación lo catalogan “el mostro de azungue” por la magnitud del hecho, en la carretera Fernando Belaunde Terry asaltantes interceptan vehículos de la ruta Moyobamba Tarapoto y despojan de sus pertenencias los gatilleros o la banda, para llamar la atención.

**15. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba?**

Mayormente toman atendiendo a la magnitud de hecho, a la cantidad de los intervenidos, la gravedad de los hechos y también al impacto social que pueda genera en la sociedad, no es lo mismo de acá a una calle hurtan un vehículo, pero eso no llama mucho la atención, pero si es un asalto de dos o tres personas si genera un impacto.

**16. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

Me parece interesante, las etiquetas sociales las denominaciones publicadas en medios de comunicación evidentemente transgrede la presunción de inocencia, como garantía constitucional, pero en el fondo no cuplé en cabalidad sobre todo por los medios de comunicación.

---

Firma y sello del entrevistado

## Guía de Entrevista a Expertos – Jueces, Fiscales y Abogados

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: “**La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : **Giannino Enmanuel Bendezú Tudela**

Cargo : **Fiscal Adjunto Superior de Familia**

Entidad : **Ministerio Público – San Martín**

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos: identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### Objetivo General

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.
--

#### 1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en la especialidad?

Me he desempeñado desde el año 2006 como fiscal, en el área penal en la fiscalía de prevención del delito desde el 2008, luego a partir del 2010 con el Nuevo Código Procesal en la Fiscalía Superior Penal de Moyobamba como Fiscal Adjunto Superior hasta el año 2015 aproximadamente, a partir de dicho año he alternado en las Fiscalías Superiores Penales y Familia, actualmente estoy en la Fiscalía Superior de Familia de Moyobamba.

#### 2. ¿Cuál es el reconocimiento que da nuestra legislación nacional, a la presunción de inocencia?

Esta garantía a principios está reconocida por la constitución política del Perú Artículo 24º numeral 2, básicamente de orden procesal penal en el título

preliminar reconocido en la convención americana de los derechos humanos artículo 8º numeral 2.

**3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados? ¿Por qué?**

Día a día los medios de comunicación cuando sucede un hecho de contenido penal, muchas veces los periodistas o comunicadores sociales ponen una etiqueta a estas personas, hacen un juicio de valor y sobre todo adelantan una posición con relación a la responsabilidad penal; evidentemente la garantía constitucional de la presunción de inocencia, en este nivel incipiente garantiza que toda persona y en todo momento la calidad presuntiva, el cual se desvirtúa cuando ya hay un pronunciamiento sobre el fondo con relación de responsabilidad.

**4. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, explique?**

Hay un ejercicio abusivo del derecho de información por cuanto los comunicadores sociales o periodistas en sentido que hacen calificativos, adelantan juicios de valor con relación a quien viene siendo investigada, condenado socialmente como culpable.

**5. ¿Cómo se puede garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación?**

Primero les corresponde a los órganos del sistema de justicia velar por esta garantía, tanto al Ministerio Público a través de los fiscales, también de la Policía Nacional de alguna forma también el ejercicio mismo de la función se revela alguna información, que no está bajo responsabilidad de estos funcionarios pero el tratamiento muchas veces puede ser vulnerable para que muchas veces los medios de comunicación puedan tener un abordaje desde un punto de vista a como ellos lo consideran, tanto la policía como la fiscalía deben mantener el deber de cuidado con relación a este principio y con relación a los medios de comunicación también tener una mayor conciencia y sobre todo incluso capacitación sobre lo que conlleva este tipo de acciones los derechos que se afecta y las responsabilidades que pueda incurrir, mucho con el aspecto educativo con relación a este tipo de intervenciones, llamado correctivos a las personas que incurrir en este tipo de comentarios, a efectos que se puedan rectificar, dado que este tipo de situaciones atenta contra el buen nombre, contra el honor y buena reputación de la persona.

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad
---

**6. ¿Explique cuáles son las reglas de aplicación a la presunción de inocencia?**

Manejo dos reglas que están soportadas en la directiva europea 2016/343 las reglas de tratamiento y de juicio, se separan en dos segmentos o en dos momentos, las de tratamiento están desde el inicio de la investigación y está orientada a varios aspectos, y la regla de juicio que también está enfocada básicamente a la etapa de juicio oral; con relación a la regla de tratamiento están relacionadas justamente al modo de informarse al público sobre los sospechoso o las personas investigadas y presentar al público a las personas investigadas, entonces esta regla de tratamiento están en función a la investigación propia se realiza a través de la función fiscal.

**7. ¿Precise cuáles son los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?**

Como todo derecho tiene un límite, cuando empieza o reconoce otro derecho que el ordenamiento jurídico que así lo reconoce, en este caso la libertad de expresión si bien es un hecho legítimo no puede socavar otros derechos fundamentales como derecho al nombre a la reputación, derecho al honor, dada por una mala información y sobre todo difundida por medios de comunicación donde su alcanza es mucho mayor definitivamente este es el límite, la no vulneración de derechos fundamentales de toda persona.

**8. ¿Indique si se vulnera la presunción de inocencia cuando se emiten juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme?**

Toda persona es inocente hasta que no se demuestre su responsabilidad emitida por una dirección judicial y que quede en estada consentida que sea firme, que si no hay un pronunciamiento cualquier comentario, orientación u opinión de alguna persona que vaya en ese sentido definitivamente vulnera la presunción de inocencia.

**9. ¿Cuál es la regla de la presunción de inocencia, que se vulnera cuando en el ámbito de expresión se emite juicios de culpabilidad?**

Reglas de tratamiento, son aquellas que establecen la pautas a efectos que se garantice la presunción de inocencia a este nivel.

**Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación
--

- 10. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que han sido detenidas por haber cometido un delito? ¿Por qué?**

A través de la imagen y difusión ellos contribuyen a que esta presunción de inocencia no se garantice ni a nivel de la regla de tratamiento, entonces definitivamente su rol de información no se cumple, opiniones que van más allá, que tiene ya una blinda, siendo un acto de irresponsabilidad con relación al derecho fundamental del investigado.

- 11. ¿Considera Usted que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas por haber cometido un delito?**

Considero que si promuevan a raíz de que ellos asumen juicios de valor, dan una opinión dado en la posición que se encuentran subjetivamente el efecto que ellos causan en el público en general también va en ese sentido, entonces no solamente la opinión que ellos emiten queda como una simple opinión sino también tiene in efecto domino.

- 12. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

A veces hay un perjuicio con relación a determinados sucesos o delitos que tengan vinculación con determinadas personas, por sus características, por lugar donde ellos viven, por las zonas donde se desenvuelven o con los que tienen relación o vinculación con el estado, los delitos de función y los delitos de crimen organizado o forma de su comisión, características personales.

- 13. ¿En qué cree Usted, que se basan los medios de comunicación para promover etiquetas sociales criminales?**

Se basan el lugar de donde provienen, en el ámbito de sus funciones que desempeñan.

### **Objetivo Específico 3**

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba
--

- 14. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que sé promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

No tendría un caso concreto, la mayoría la prensa es tomar información y difundirla, pero cuando usa imágenes exhibiendo a la persona esposada con su chaleco de detenido entonces eso es lo más común.



**15. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba?**

Lo que hacen ellos concluyen en una responsabilidad e la persona y el anuncio en las previas pueden mencionar violador o padrastro que abuso de su hijastra al fin ha sido detenido por las rondas, son anuncios previos que es común para luego presentados ante las cámaras o medios de comunicación físicamente con las manos esposadas.

**16. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

El tema es interesante e importante, quizás la comunidad en general no lo asume como tal, porque quizá nunca se ha visto inmerso en la situación de investigado, no ha experimentado todo el poder de persecución de la fiscalía y policía, y el poder mediático que están pendientes, sobre su persona y que una en esa condición es vulnerable, porque por un lado tiene al estado persecutor y por otro a los medios de comunicación estando en detención, los operadores deben asumir un comportamiento acorde con relación a este principio de presunción de inocencia.

---

Firma y sello del entrevistado



## **Guiar de Entrevista a Expertos – Jueces, Fiscales y Abogados**

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **“La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021”**.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : **José Luis Rosales Torres**

Cargo : **Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba**

Entidad : **Corte Superior de Justicia de San Martín – Sede Moyobamba**

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021; así como también desarrollar los objetivos específicos: Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### **Objetivo General**

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.

#### **1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en la especialidad?**

Me desempeñe como Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Nueva Cajamarca del 01 de abril al 21 de diciembre de 2010 y como Juez Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, desde el 01 de junio de 2017 hasta la actualidad.

#### **2. ¿Cuál es el reconocimiento que da nuestra legislación nacional, a la presunción de inocencia?**

La presunción de inocencia es un derecho fundamental que se encuentra reconocido en nuestra Constitución Política que en su artículo 2°, numeral 24, literal e) prescribe que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad



personales y toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

Nuestro Código Procesal Penal establece en el artículo II del Título Preliminar que toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada.

**3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia de los investigados? ¿Por qué?**

Considero que los medios de comunicación tienen la facultad de brindar información sobre los diversos sucesos que puedan tener un carácter delictivo, sin embargo, se han presentado casos donde se expone a los investigados como si se tratara de los responsables del hecho atribuido sin que exista siquiera proceso en su contra. Las llamadas ruedas de prensa donde se presenta a presuntos responsables de determinados hechos con carácter delictivo vulnera dicha garantía en su vertiente como regla de trato.

**4. ¿Considera que se vulnera la presunción de inocencia con las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, explique?**

Existen casos donde considero se vulnera la presunción de inocencia en cuanto a un trato digno a los involucrados, puesto que se les presenta como responsables en muchos casos cuando ni siquiera existen investigaciones formales en su contra, sino que basta las investigaciones que haya realizado determinado medio de comunicación.

**5. ¿Cómo se puede garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ante las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación?**

Para evitar cualquier vulneración a la presunción de inocencia considero que las autoridades deben abstenerse de presentar a los investigados a los medios de comunicación, donde muchas veces se realiza "juicios mediáticos" que a la postre pueden generar presiones en los operadores de justicia.

No debe perderse de vista que la afectación a una persona expuesta ante los medios de comunicación con chalecos de "detenido" difícilmente podrá ser revertido si por ejemplo, posteriormente se determina que no tenía ningún tipo de responsabilidad, y sobre ello los medios de comunicación difícilmente realizan algún tipo de aclaración sobre la información primigenia vertida.

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad



**6. ¿Explique cuáles son las reglas de aplicación a la presunción de inocencia?**

Como ha precisado el Tribunal Constitucional (STC 973/2021), el derecho a la presunción de inocencia tiene dos vertientes: a) como regla de juicio o prueba y b) como regla de trato.

La primera tiene relación con el deber de condenar a una persona solo cuando se tenga certeza de su responsabilidad, y que la carga de la prueba no se puede trasladar a quien soporta la imputación (erróneamente se escucha que el imputado debe demostrar su inocencia). La segunda, se refiere a que la persona sometida a proceso tendrá la condición de sospechoso hasta que se determine su responsabilidad, debiendo evitarse cualquier tipo de "juicio informal" o exposición de las personas sin que exista sentencia que determine su responsabilidad.

**7. ¿Precise cuáles son los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?**

Como todo derecho la libertad de expresión no es absoluto, es por ello que se ha establecido como un límite en el ejercicio de las libertades comunicativas, cualquier afectación al honor a la imagen de las personas.

**8. ¿Indique si se vulnera la presunción de inocencia cuando se emiten juicios de culpabilidad, sin que exista una sentencia firme?**

Considero que sí se vulnera la presunción de inocencia cuando se realizan juicios anticipados, juicios mediáticos sobre la responsabilidad de determinadas personas, ello en cuanto a que dicho derecho establece una regla en cuanto al trato, quedando prohibido todos funcionario público o autoridad presentar a una persona como culpable o brindar información en dicho sentido (numeral 2 del art. II título preliminar del CPP)

**9. ¿Cuál es la regla de la presunción de inocencia, que se vulnera cuando en el ámbito de expresión se emite juicios de culpabilidad?**

Como ya se ha indicado se vulnera el derecho a la presunción de inocencia como regla de trato.

**Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación



- 10. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que han sido detenidas por haber cometido un delito? ¿Por qué?**

Considero que los medios de comunicación deben cumplir con informar sobre algún hecho de carácter delictivo y las circunstancias de la intervención de determinadas personas, pero sin emitir ningún tipo de juicio sobre la responsabilidad de las mismas, la cual deberá ser determinada por las instancias correspondientes.

- 11. ¿Considera Usted que los medios de comunicación promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas por haber cometido un delito?**

Solo en aquellos casos en los que se emiten juicios sobre la responsabilidad de las personas en los hechos de carácter delictivo que son materia de información. No se puede perder de vista que será muy difícil revertir el catálogo o etiqueta de delincuente que podría tener una persona que podría terminar finalmente absuelta.

- 12. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

Se advierte casos en los que los medios de comunicación informan sobre ciertos hechos y la participación de determinadas personas, a quienes incluso les atribuyen su detención en flagrancia delictiva, pero analizado el caso en concreto, no hubo tal flagrancia y es necesario realizar las investigaciones de ley para vincularlos con los hechos delictivos.

- 13. ¿En qué cree Usted, que se basan los medios de comunicación para promover etiquetas sociales criminales?**

Considero que existe desconocimiento en los derechos de las personas y los alcances de la presunción de inocencia, además que no se tiene claro los límites al derecho a la libertad de comunicación, lo cual podría generar afectaciones al derecho al honor y la imagen de las personas.

### **Objetivo Específico 3**

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba

- 14. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que sé promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

Señalar como delincuente a una persona por el solo hecho de estar inmerso en una investigación.



Se realizan publicaciones en los medios de comunicación escritos donde se señala a determinadas personas como autores de delitos de robo, hurto y otros, cuando los hechos recién están siendo materia de investigación.

Se realizan publicaciones atribuyendo responsabilidad sobre tal o cual hecho con carácter delictivo sin que existan un mínimo de respaldo sobre la veracidad de tales afirmaciones, que han generado incluso querellas por afectación al derecho al honor.

**15. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que promueven los medios de comunicación de Moyobamba?**

Se realizan a través de los medios de comunicación escrita, radio y televisión e incluso actualmente se utilizan las redes sociales.

Se publican los nombres de los presuntos implicados en hechos delictivos incluso de menores de edad.

Se realizan las denominadas ruedas de prensa donde se expone por parte de las autoridades policiales de presuntos actos delictivos y a determinadas personas como responsables de los mismos.

Actualmente incluso se aprecia que en diversos operativos se cuenta con la presencia de “comunicadores sociales” o estos llegan al supuesto lugar de los hechos para difundir las noticias, sin adoptar las medidas necesarias a fin de evitar una exposición innecesaria de las personas que podrían estar involucradas.

**16. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

Ninguno.

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
.....  
JOSE LUIS ROSALES TORRES  
JUEZ TITULAR  
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
MOYOBAMBA

Firma y sello del entrevistado

## Guiar de Entrevista a Expertos – Comunicador Social

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado “**La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Marco Carrillo Calongos

Cargo : Periodista

Entidad : Diario Amanecer

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos: identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### Objetivo General

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.
--

#### 1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en materia del periodismo?

Mi nombre es Marco Carrillo Calongos, soy egresado de la carrera de comunicaciones, del año 2000 de la Universidad San Martín de Porres, a partir del 2002 en San Martín, del 2002 hasta el 2014 en Tarapoto, y del 2016 hasta la fecha en la sede Moyobamba, en el diario Amanecer.

#### 2. ¿Qué entiende usted por presunción de inocencia?

Creo que es el derecho fundamental de las personas a no ser indicado de un delito mientras no se pruebe eficientemente.

#### 3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

Lo que ocurre creo a nivel nacional y en la región es que si bien es cierto derecho de la presunción de inocencia, sin embargo es claro también que muchas personas son intervenidas en flagrante delito y digamos que la terminología de usar presunción cuando ha sido intervenido una persona en flagrante delito muchas veces las personas, televidentes, oyentes, terminan juzgando a la prensa como alguien que protege a una persona que están infringiendo un delito, pese a que ha sido intervenido en flagrancia, sin embargo creo que es una línea muy delgada el hecho de usar la palabra presunto, primero porque responde a una responsabilidad judicialmente, pero que muchas veces la persona lee un periódico, ve un canal de televisión o escucha la radio, no logra entenderlo al cien por ciento.

**4. ¿Considera usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que son detenidas por haber cometido un delito? Explique**

Creo que si estamos cumpliendo a cabalidad lo que cuidamos los medios convencionales: los medios escritos, televisivos y radiales, es justamente ciudad la fuente de información, cuando esta fuente de información proviene de instituciones como a Policía, Ministerio Público, nosotros tenemos la plena confianza de que se está procediendo de acuerdo a ley, aunque no siempre ha ocurrido, pero nos basamos principalmente en las fuentes que nos brindan la información.

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad
---

**5. ¿Conoce usted los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?**

Mientras no se dañe la honra de las personas y no se dañe su imagen con información que podría ser difamatoria, calumniosa, creo que son los límites que impone básicamente la libertad de información. Justamente la libertad de información depende mucho en el caso por ejemplo, de las denuncias que se hacen periódicamente, de que estas tengan el sustento necesario, para poder argumentar lo que escribimos, expresamos se base en un hecho que puede ser comprobado documentariamente, si no lo tuviéramos, no nos atreveríamos a publicar una información sin tener el sustento necesario para poder comprobarlo.

**6. ¿Indique si los medios de comunicación emiten juicios de culpabilidad sobre la una persona detenida, aun cuando no existe una sentencia firme en su contra?**

Más que los medios de comunicación son los comunicadores, las personas, las personas que asumen, las que están detrás de un micrófono de una radio, las que están escribiendo una nota para un diario, o cuando esta frente a una cámara, emite un juicio valor, lo hace no tanto el medio, lo hace el comunicador social, el medio se encarga de difundir.

**7. ¿Considera usted que medios de comunicación al emitir juicios de culpabilidad sobre una persona detenida, vulneraría su derecho a la presunción de inocencia?**

Esa es la línea bastante delgada de la que te hablo, cuando solamente, por ejemplo cuando una persona es capturada trasladando droga, la policía nos envía información o las fotos de la persona o el nombre de la persona, y la carga que está llevando, digamos, y eso se publica en los diferentes medios de comunicación radios, medios de televisión, prensa escrita, lógicamente sin que haya una sentencia contra estas personas, sin embargo estas personas fueron capturadas flagrantemente, estas personas fueron capturadas trasladando mercancía ilegal, incluso aceptan haber trasladado la droga, y se difunde la información y yo creo que no se vulnera la imagen de la persona en tanto esta persona está inmersa en un delito, y los medios como nuestro derecho a la libertad de información lo que hacemos es difundir la noticia de la intervención.

**Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación
--

**8. ¿Qué entiende Usted por etiquetas sociales criminales?**

Son las que usualmente se utiliza en los medios para poder designar o diferencia entre personas que cometen diferentes tipos de delitos. Por ejemplo, regresando al tema de la droga, nosotros a veces vamos a poner un titular para poder vender la noticia, vamos a poner un titular como “burriel” trasladando 10 o 20 kilos de droga, todo ello de acuerdo al delito.

**9. En su labor de periodista ¿Cuándo emiten una información relacionada a un hecho delictivo, promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas?**

Primero para identificar en el tipo de delito en que pueden estar inmersos, es un hecho común digamos, a parte del éxito común que se utiliza para denominar a las personas que esta inmersas en algún tipo de delito, pero en términos periodísticos, se suele utilizar para captar la atención de nuestro público lector, hay un lenguaje periodístico, que tiene para llamar la atención.

**10. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

Ladrón, delincuente, ampón, narco, burriel, por ejemplo, en el caso de hombres que suelen ser agresivos con las mujeres.

**11. ¿En qué se basan los medios de comunicación para promover las etiquetas sociales criminales?**

En justamente el delito en el que pueden estar involucrados, caso de un hombre que le pega a una mujer, un tema de agresión familiar, y en el caso del tema político son los casos de tema de corrupción, el cargo o función que cumplen los políticos.

**Objetivo Específico 3**

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba

**12. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que se promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

Las que ya dije en su momento, los delitos más comunes son los de hurto, las etiquetas básicamente tienen más que ver con el hecho delictivo, roba casas, eventualmente la policía "bautizan" a las bandas organizadas con ciertos nombres, vendría entonces de parte de la misma policía, como usted seguramente habrá escuchado banda de los injertos.

**13. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que consideran los medios de comunicación de Moyobamba, para emitir una noticia frente a un hecho delictivo?**

Tendría que volver a repetir vinculado con la conducta del individuo, por ejemplo, un violador lo vamos a poner como un abusador, como un violador, cuando haya una acusación fiscal. Se suele utilizar esos términos cuando la policía y la fiscalía han emitido su nota de prensa.

**14. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

Creo muy importante que los medios nos esforcemos lo más que podemos por siempre tener versiones de las dos partes para evitarnos problemas, buscar temas que tengan sustento, que no ocurra como hoy en día, en las redes sociales todo el mundo filtra información sin ningún sustento.

---

Firma y sello del entrevistado

## Guiar de Entrevista a Expertos – Comunicador Social

Buenos días: Soy estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado “**La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021**”.

Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : María del Pilar Granda Ruiz

Cargo : Periodista

Entidad : Canal de Televisión - GENIOS TV

**OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:** La presente entrevista tiene por finalidad recopilar información para desarrollar el objetivo general de nuestra investigación, el cual consiste en Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021, así como también desarrollar los objetivos específicos: Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad; Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación; e identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba.

### Objetivo General

Analizar la vulneración de la presunción de inocencia por las etiquetas sociales impuestas por los medios de comunicación, Moyobamba, 2020-2021.
--

#### 1. ¿Cuál es su trayectoria profesional en materia del periodismo?

Trabajé en medios de comunicación como la República en la ciudad de Chiclayo, en Moyobamba mayormente he venido trabajando en Instituciones Públicas en coordinación con los medios de comunicación, actualmente trabajo como apoyo en el Canal de Televisión Genios TV de Moyobamba.

#### 2. ¿Qué entiende Usted por presunción de inocencia?

Como periodista entiendo que es un principio que tenemos todas las personas, y que nadie nos puede acusar de algo sin antes haber comprobado nuestra culpa, a través de un proceso judicial.

#### 3. ¿Considera usted que los medios de comunicación garantizan la presunción de inocencia del investigado? ¿Por qué?

En Moyobamba se aprecia que respetan este principio, usan mayormente los adjetivos y palabras adecuadas, creo que hoy en día tiene mucho cuidado en acusar a alguien, usan los términos sería, un sospechoso, últimamente los medios de comunicación se cuidan.

**4. ¿Considera Usted que los medios de comunicación cumplen cabalmente su rol cuando presentan noticias sobre personas que son detenidas por haber cometido un delito? Explique**

Mayormente los medios de comunicación trabajan en conjunto con la policía, y es su fuente sobre la noticia que emiten, antes de ir de frente dar una versión que tal vez no sea verídica. Es un trabajo articulado en coordinación con entidades, cuando no hay una información tan certera, el periodista pregunta para obtener la información.

**Objetivo Específico 1**

Identificar la regla procesal de la presunción de inocencia afectada en el ámbito de la libertad de expresión al emitir juicios de culpabilidad
---

**5. ¿Conoce usted los límites establecidos para el derecho de la libertad de expresión?**

La libertad de expresión existe desde siempre, desde Constitución Política del 79 y 93 ya establecen más claramente la libertad de expresión e información, esto se regula en, si una persona va más allá, miente o denigra esto se convierte en un delito, en Moyobamba los medios de comunicación tiene mucho cuidado de no caer en eso y de no vulnerar la presunción de inocencia, ya que se ha visto personas acusadas, políticos, funcionarios públicos, pero solo son investigados; los periodistas saben el límites y derechos de la libertad de expresión, porque difamar pueden incurrir en un proceso penal.

**6. ¿Indique si los medios de comunicación emiten juicios de culpabilidad sobre una persona detenida, aun cuando no existe una sentencia firme en su contra?**

En Moyobamba existe comunicadores que suelen lanzar información, pero casi siempre se cuidan mucho, no se afirma al 100% la culpabilidad de una persona, usan siempre condicionante, además que hubo un caso son de un comunicador que fue a prisión por haber indicado culpabilidad de un funcionario y esto sentó un precedente para todos, para tener cuidado y expresarse adecuadamente.

**7. ¿Considera usted que medios de comunicación al emitir juicios de culpabilidad sobre una persona detenida, vulneraría su derecho a la presunción de inocencia?**

En el caso de que emitan una información que no es verdad, estarían vulnerando el principio de presunción de inocencia que todos tenemos, a veces a través de las redes sociales también emiten este tipo de información, pero luego lo borran, pero ya se dio; ahora existen leyes que hasta por decir por redes sociales podríamos ir a la cárcel.

### **Objetivo Específico 2**

Explicar las características de las etiquetas sociales criminales promovidas en los medios de comunicación

#### **8. ¿Qué entiende Usted por etiquetas sociales criminales?**

Son las que se ponen a los supuestos delincuentes, criminales o bandas delictivas, generalmente por la experiencia que puedo tener, lo pone la policía cuando se trata de un tema de detenciones policiales, por ejemplo, cuando capturaron a tres delincuentes robando racimos de plátanos, la policía les denominó “los tacacheros de Indañe”.

#### **9. En su labor de periodista ¿Cuándo emiten una información relacionada a un hecho delictivo, promueven etiquetas sociales de las personas que son detenidas?**

Como lo indique en la pregunta anterior, son los policías quienes catalogan a los supuestos delincuentes, y ellos son la fuente para que los medios de comunicación su difundan, también los vecinos los ponen nombre o sinónimos lo ponen la misma sociedad.

#### **10. En su experiencia, podría precisar que etiquetas sociales son comúnmente promovidas por los medios de comunicación.**

Las más comunes que se ven a diario, los raqueteros, bandas delincuenciales, red de corrupción.

#### **11. ¿En qué se basan los medios de comunicación para promover las etiquetas sociales criminales?**

En el tipo de delito.

### **Objetivo Específico 3**

Identificar las etiquetas sociales criminales que se difunden en los Medios de Comunicación de Moyobamba



**12. ¿Cuáles son las etiquetas sociales más comunes que se promueven por los medios de comunicación de la ciudad de Moyobamba?**

La más común es banda delincencial.

**13. ¿Cuáles son las características de las etiquetas sociales, que consideran los medios de comunicación de Moyobamba, para emitir una noticia frente a un hecho delictivo?**

Va por hecho delictivo que cometen, al lugar donde se cometió el delito.

**14. ¿Qué aporte adicional puede manifestar respecto a la presunción de inocencia en relación al tema de investigación?**

Se tiene que trabajar un poco más en el tema de presunción de inocencia, en donde los medios de comunicación trabajen en coordinación con las entidades que imparten justicia, también es labor de cada periodista medir sus acusaciones y comentarios, para no vulnerar su honor de personas, ya que algunos periodistas abusan del derecho a la libertad de expresión, se debería hacer una campaña para los medios de comunicación de concientización o sensibilización sobre el principio de presunción de inocencia.

---

Firma y sello del entrevistado



maribel idrogo bustamante &lt;maryidrogob20@gmail.com&gt;

---

**SOLICITO REALIZAR ENTREVISTA**

3 mensajes

---

**maribel idrogo bustamante** <maryidrogob20@gmail.com>

15 de junio de 2022, 11:38

Para: jrosalest@pj.gob.pe

Estimado Doctor JOSÉ LUIS ROSALES TORRES, buenos días; le saluda Maribel Idrogo Bustamante, estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo - filial Tarapoto. Estoy realizando un trabajo de investigación - Tesis, referido a La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021. Y quería consultarle si podría realizarle una entrevista para ser utilizada como muestra de expertos, pues como Magistrado es un conocedor del tema penal y procesal penal, y la información que Usted me pueda brindar me será de gran utilidad para realizar mi trabajo de investigación.

Le agradezco de antemano. Buenos días.

---

**Rosales Torres Jose Luis** <jrosalest@pj.gob.pe>

17 de junio de 2022, 10:13

Para: maribel idrogo bustamante &lt;maryidrogob20@gmail.com&gt;

Buenos días, no hay problema para realizar la entrevista, pero estaría sujeto a disponibilidad de mi agenda judicial, en ese sentido le propongo como fecha de entrevista el día martes 21 de junio del año en curso, a horas 4pm.

[Texto citado oculto]

---

**maribel idrogo bustamante** <maryidrogob20@gmail.com>

17 de junio de 2022, 10:38

Para: Rosales Torres Jose Luis &lt;jrosalest@pj.gob.pe&gt;

Está bien Doctor, muchas gracias por su predisposición a brindarme la entrevista, que tenga buen día.

[Texto citado oculto]



maribel idrogo bustamante <maryidrogob20@gmail.com>

---

## SOLICITO REALIZAR ENTREVISTA PARA TRABAJO DE TESIS

4 mensajes

---

**maribel idrogo bustamante** <maryidrogob20@gmail.com>  
Para: alolis\_2008@hotmail.com

9 de junio de 2022, 16:14

Estimado Doctor Andrés Loli Sánchez, buenas tardes; le saluda Maribel Idrogo Bustamante, estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo - filial Tarapoto. Estoy realizando un trabajo de investigación - Tesis, referido a La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021. Y quería consultarle si podría realizarle una entrevista para ser utilizada como muestra de expertos, pues como Magistrado es un conocedor del tema penal y procesal penal, y la información que Usted me pueda brindar me será de gran utilidad para realizar mi trabajo de investigación.

Le agradezco de antemano. Buenos tardes.

---

**Andres Loli Sanchez** <alolis\_2008@hotmail.com>  
Para: maribel idrogo bustamante <maryidrogob20@gmail.com>

9 de junio de 2022, 16:14

Buenas tardes,  
La entrevista que me solicita, podría ser mañana viernes 10 de junio 2022, a las 12pm, porque a esa hora estoy libre.

---

**De:** maribel idrogo bustamante <maryidrogob20@gmail.com>  
**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 23:14  
**Para:** alolis\_2008@hotmail.com <alolis\_2008@hotmail.com>  
**Asunto:** SOLICITO REALIZAR ENTREVISTA PARA TRABAJO DE TESIS

[Texto citado oculto]

---

**Andres Loli Sanchez** <alolis\_2008@hotmail.com>  
Para: maribel idrogo bustamante <maryidrogob20@gmail.com>

9 de junio de 2022, 16:16

Acepto la entrevista que me solicita, en la fecha y hora que ya le indiqué.

---

**De:** maribel idrogo bustamante <maryidrogob20@gmail.com>  
**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 23:14  
**Para:** alolis\_2008@hotmail.com <alolis\_2008@hotmail.com>  
**Asunto:** SOLICITO REALIZAR ENTREVISTA PARA TRABAJO DE TESIS

Estimado Doctor Andrés Loli Sánchez, buenas tardes; le saluda Maribel Idrogo Bustamante, estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo - filial Tarapoto. Estoy realizando un trabajo de investigación - Tesis, referido a La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021. Y quería consultarle si podría realizarle una entrevista para ser utilizada como muestra de expertos, pues como Magistrado es un conocedor del tema penal y procesal penal, y la información que Usted me pueda brindar me será de gran utilidad para realizar mi trabajo de investigación.

[Texto citado oculto]

---

**maribel idrogo bustamante** <maryidrogob20@gmail.com>  
Para: Andres Loli Sanchez <alolis\_2008@hotmail.com>

9 de junio de 2022, 16:25

Muchas gracias Doctor, muy amable  
[Texto citado oculto]



maribel idrogo bustamante &lt;maryidrogob20@gmail.com&gt;

---

**SOLICITO REALIZAR ENTREVISTA**

3 mensajes

---

**maribel idrogo bustamante** <maryidrogob20@gmail.com>

6 de junio de 2022, 18:32

Para: ruiz.wm12@gmail.com

Estimado Doctor Willie Marcelino Ruiz, buenas tardes; le saluda Maribel Idrogo Bustamante, estudiante de Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo. Estoy realizando un trabajo de investigación - Tesis, referido a La Presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021. Y quería consultarle si podría realizarle una entrevista para ser utilizada como muestra de expertos, ya que usted es un conocedor del tema.

---

**Wuille Ruiz** <ruiz.wm12@gmail.com>

6 de junio de 2022, 21:46

Para: maribel idrogo bustamante &lt;maryidrogob20@gmail.com&gt;

Estimada Dra. Maribel Idrogo.

Con mucho gusto, mañana martes 7 de junio a las 7 p.m. la espero , para dar respuesta a sus preguntas

Atte.

Abog. Wuille Marcelino Ruiz Figueroa

[Texto citado oculto]

---

**maribel idrogo bustamante** <maryidrogob20@gmail.com>

6 de junio de 2022, 22:11

Para: Wuille Ruiz &lt;ruiz.wm12@gmail.com&gt;

Muchas gracias Doctor

[Texto citado oculto]



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La presunción de inocencia y las etiquetas sociales en los medios de comunicación, en la provincia de Moyobamba, 2020-2021", cuyo autor es IDROGO BUSTAMANTE MARIBEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 07 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO <b>DNI:</b> 16787563 <b>ORCID</b> 0000-0002-5188-4796	Firmado digitalmente por: GONZALESRIC el 11-08- 2022 09:32:18

Código documento Trilce: TRI - 0326972